SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII San Juan, Puerto Rico Jueves, 25 de marzo de 2004 Núm. 26

A la una y cincuenta y tres minutos de la tarde (1:53 p.m.) de este día, jueves, 25 de marzo de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Leemos el Salmo 144. "Que todas tus criaturas te den gracias, Señor, que te bendigan tus fieles, que proclamen la gloria de tu reinado, que hablen de tus hazañas. Los ojos de todos están aguardando. Tú le das la comida a su tiempo, abres Tú la mano y sacias de favores a todo viviente. El Señor es justo en todos sus caminos, es bondadoso en todas sus acciones. Cerca está el Señor de los que lo invocan. De los que lo invocan sinceramente".

REVERENDO MARTINEZ: Oramos a Dios. ¡Oh, Dios!, nos acercamos en la certeza de tu bondad y de tu misericordia para con nosotros. Y desde esa dimensión, nosotros queremos ser agradecidos y te damos gracias por este día que nos has regalado y por la oportunidad de servir y sobre todo a los Senadores y Senadoras y a todo el personal que labora que en este momento se abre la sesión para hacer, Señor, la tarea que corresponde en la agenda de trabajo del día. Permite, mi Dios, que Tú ilumines a todos y a todas, de forma tal que todos los trabajos que se hagan y se realicen durante esta tarde sean dirigidos por tu Espíritu de forma tal que al final de los trabajos

puedan sentirse que han hecho la tarea que corresponde en beneficio de nuestro pueblo. Bendice, Señor, a todos de forma especial y permite que tu iluminación, tu bendición y tu presencia sean la constante permanente en esta tarde y siempre. En el Nombre de Jesús, oramos. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se apruebe el Acta del lunes, 30 de junio de 2003.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada el Acta.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que dejemos en un turno posterior el Acta del martes, 23 de marzo de 2004.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

La Secretaría informa que el senador Parga Figueroa ha formulado, por escrito, la siguiente Petición:

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en el término de diez (10) días laborales, a partir de la fecha en que se reciba esta petición, el señor Manuel Sánchez Biscomve, Director Ejecutivo de la Autoridad del Distrito de Convenciones, nos provea la siguiente información:

Los procedimientos utilizados para contratar los servicios de movimiento de terreno, transportación de material extraído y agregados, en la construcción del Centro de Convenciones y en el proyecto desarrollándose en la Antigua Base Naval de Isla Grande del municipio de San Juan."

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Que la petición del compañero senador Orlando Parga se convierta en Resolución y siga el trámite legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, once informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 3265; 3307; 3311; 3334; 3547; 3568; 3571 y de las R. C. de la C. 4140; 4249; 4331 y 4340, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 4216; 4298; 4312 y 4374, sin enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 3483, sin enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y de Vivienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 3364, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2148 y 2581, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2220.

De la Comisión de lo Jurídico, diez informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2130; 2161; 2162; 2163; 2225; 2226; 2227; 2228; 2229 y del P. de la C. 3631, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 2138 y 2230.

De la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 197, con enmiendas.

De las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura y de Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3800, con enmiendas.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2525, con enmiendas.

De las Comisiones de Bienestar Social y Comunidades Especiales y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2361, con enmiendas.

De la Comisión de Vivienda y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2604, con enmiendas.

De la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2990.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 2113.

De la Comisión Especial sobre el Tercer Sector, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2438, con enmiendas.

De la Comisión Especial sobre el Tercer Sector, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2543, con enmiendas.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Que dicho informe se dé por recibido.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Julio R. Rodríguez Gómez:

PROYECTOS DEL SENADO

*P. del S. 2666

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para crear el Programa de Apoyo a los Trabajadores Puertorriqueños del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; autorizar al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a ingresar en el Fondo creado por esta Ley la suma de treinta millones ($30,000,000) de dólares de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, creada por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo; a los fines de generar mayores oportunidades de empleos y beneficios accesible a trabajadores lesionados, sus dependientes, beneficiarios o allegados, así como para otros trabajadores puertorriqueños; disponer sobre su uso; crear un Comité para implantar esta Ley; disponer su vigencia; y derogar la Ley Núm. 59 del 9 de agosto de 1991, según enmendada."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

*P. del S. 2667
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para enmendar los párrafos (5), (13), (20), (31) y (36) del apartado (b) de la Sección 1022; redesignar la segunda cláusula (iii) como cláusula (iv) del inciso (B) y derogar el párrafo contenido entre las cláusulas (iii) y (iv) del inciso (M) del párrafo (2) del apartado (aa); redesignar el primer párrafo (7) como párrafo (6A), enmendar el inciso (C) y el párrafo final del párrafo (7) y redesignar el párrafo (9) como párrafo (8) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar el apartado (a) de la Sección 1040C; enmendar el párrafo (2) de los apartados (c), (d) y (e) de la Sección 1054; redesignar el segundo párrafo (2) como párrafo (3) del apartado (m) de la Sección 1112; enmendar el apartado (c) de la Sección 1121; enmendar el inciso (A) del párrafo (3) del apartado (a), los incisos (D) y (E) del párrafo (1) del apartado (d) y el párrafo (1) del apartado (g) de la Sección 1169; enmendar el apartado (a) de la Sección 1169A; enmendar el párrafo (3) del apartado (c) y el párrafo (4) del apartado (d) de la Sección 1169B; enmendar el apartado (a) de la Sección 1172; enmendar el inciso (B) del párrafo (2) de la Sección 1330; enmendar el párrafo contenido entre los párrafos (2) y (3) de la Sección 1349; enmendar el párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 2014; adicionar la Sección 2048A; enmendar el apartado (a) de la Sección 3301; enmendar el apartado (a) de la Sección 3302; enmendar el apartado (e) de la Sección 3432; enmendar la Sección 4023; redesignar el segundo apartado (b) como apartado (c) de la Sección 6046A; y para enmendar la Sección 6057 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a los fines de corregir errores técnicos y omisiones."
(HACIENDA; Y DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

*P. del S. 2668

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para enmendar la Exposición de Motivos, el inciso g del Artículo 2; enmendar el segundo párrafo del Artículo 4; añadir los incisos (q) y (r) al Artículo 5; añadir los nuevos incisos (h) e (i) y renumerar los actuales incisos (h), (i), (j), (k) (l) y (m) como incisos (j), (k), (l), (m), (n) y (o) del Artículo 6; enmendar el Artículo 7; enmendar el inciso (c) y añadir los nuevos incisos (j) y (k) al Artículo 8; eliminar el inciso (n) y renumerar el actual inciso (o) como inciso (n) del Artículo 11; y enmendar el tercer párrafo del Artículo 13 la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, conocida como Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (el Instituto), a los fines de aplicar las disposiciones de esta ley a todas las subdivisiones políticas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Gobiernos Municipales; ampliar los poderes y prerrogativas del Instituto, entre estos, facultarle para emitir órdenes de requerimiento de información y en el caso de incumplimiento imponerle multas administrativas al sector público y privado; aumentar los miembros de la Junta de Directores para incluir funcionarios del gobierno, aumentar sus funciones y modificar los términos de sus miembros no gubernamentales; modificar las funciones del Director y establecer la responsabilidad civil como penalidad ante la violación del principio de confidencialidad de la información, entre otros."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

P. del S. 2669
Por el señor Fas Alzamora:

"Para derogar el apartado (18) y renumerar, respectivamente, los apartados (19) al (44), respectivamente, como apartados (18) al (43) del inciso (b) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de eliminar la exención de tributación a las dietas de los legisladores."
(COMISION ESPECIAL PARA EL ESTUDIO Y ANALISIS DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACION DE LA RAMA LEGISLATIVA; Y DE HACIENDA)

*P. del S. 2670
Por el señor Ortiz-Daliot:

"Para establecer el Programa de Control y Conocimiento del Autismo y otros Desórdenes de Desarrollo Neurológicos adscrito al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines."
(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE LO JURIDICO)
*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3591
Por el señor Cancel Alegría:

"Para asignar al Municipio de Carolina la cantidad cinco mil (5,000) dólares; al Municipio de Vieques la cantidad de diez mil (10,000) dólares; a la Policía de Puerto Rico la cantidad de cinco mil seiscientos (5,600) dólares; al Departamento de Salud la cantidad de cuatro mil quinientos veinte (4,520) dólares; al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; al Departamento de la Familia, Región de Carolina de la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para un total de veinte y ocho mil seiscientos veinte cien (28,620) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3592
Por el señor Fas Alzamora:

"Para asignar al Departamento de Educación, Región Educativa de Caguas, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de los fondos consignados a la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, para los gastos del Torneo Regional de Baloncesto a celebrarse en el Complejo Deportivo de Caguas; y para autorizar el pareo de fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3593
Por el señor Agosto Alicea:

"Para reasignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 202 de 24 de marzo de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Inciso C, partida 5 para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3594
Por el señor Agosto Alicea:

"Para transferir al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3937
Por la señora Mejías Lugo:

"Para expresar el más cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al cantante puertorriqueño Andy Montañéz, mejor conocido como "El Niño de Tras Talleres," con motivo de la celebración del "Día Nacional de la Salsa" del Municipio Autónomo de Carolina, donde se le habrá de rendir un merecidísimo homenaje por su destacada trayectoria por más de cuarenta (40) años como embajador de la salsa a nivel mundial."

R. del S. 3938
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Ivelisse Echevarria Echevarria, por su exaltación al Salón de la Fama de la Federación Internacional de Sóftbol."

R. del S. 3939
Por la señora Ostolaza Bey:

"Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al grupo de distinguidos ciudadanos y distinguidas ciudadanas que han sido reconocidos por sus valiosas ejecutorias profesionales y personales con el premio Coquí de Oro 2004, otorgado por la Unión de Mujeres de las Américas, Inc."

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3884
Por los señores Varela Fernández y Colberg Toro, Severo:

"Para enmendar el Artículo 5-A de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, a los fines de aclarar que el término de quince (15) días dispuesto para que un empleado lesionado solicite su reinstalación en el empleo comienza a transcurrir desde la fecha en que es dado de alta por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado o desde que dicha Agencia lo autoriza a trabajar con derecho a tratamiento."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 4052
Por el señor Maldonado Vélez:

"Para denominar la Escuela de la Comunidad Santa Rosa II, ubicada en la Carretera Estatal Núm. 837, Km. 4.4 del Barrio Santa Rosa II de Guaynabo, Puerto Rico con el nombre de "Don Ernesto Cabrera Alejandro", en reconocimiento a su distinguida y productiva trayectoria como servidor público que le llevó a ocupar un escaño como Representante del anterior Distrito Representativo Núm. 40 en la Legislatura, que incluía las ciudades de San Juan y Guaynabo."
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. de la C. 4460
Por los señores Torres Cruz y García San Inocencio:

"Para disponer que la Avenida Arterial B en el sector conocido como Nuevo Centro de San Juan en el área de Hato Rey del Municipio de San Juan se denomine Avenida Tommy Muñiz."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y COMISION ESPECIAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD CAPITAL)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 3884; 4052 y 4460 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Que los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo se den por leídos.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Dese por leído.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Johnny V. Rullán, MD, FACPM, Secretario, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo información en contestación a la petición del senador Rodríguez Gómez aprobada el 1 de marzo de 2004, sobre la investigación llevada a cabo por dicho departamento sobre las muertes de cinco (5) neonatos, ocurridas durante los meses de noviembre y diciembre de 2003, en la Unidad de Cuidado Intensivo Neonatal del Hospital Regional de Bayamón.

Del señor Alfredo Padilla, Comisionado, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, una comunicación, remitiendo información en contestación a la petición del senador Parga Figueroa aprobado el 8 de marzo de 2004, sobre el Total de automóviles nuevos y usados financiados en Puerto Rico, para los años 2001, 2002 y 2003; la cantidad de consumidores en términos absolutos y porcentuales, que incluyeron el financiamiento del seguro en el préstamo del automóvil para los mencionados años y la cantidad de compradores de autos que solicitaron pagar el seguro anualmente y no le fue permitido por la institución.

De la Oficina de Etica Gubernamental de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Boletín informativo Conética, Año XIV, Volumen I, de marzo de 2004.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. DB-04-20, Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Senado de Puerto Rico, Asignación de Fondos del Barril y del Barrilito de Tocino.

Del señor Eduardo Rodríguez Colón, Director, Oficina de Recursos Humanos, Senado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo carta sobre las directrices a seguir en el nombramiento de personal.

Del señor Pedro Vélez Adrover, Director, Departamento de Cultura y Turismo, Municipio de Aguada, una comunicación, remitiendo carta de agradecimiento por la cooperación y participación en el Día Internacional de la Poesía celebrado el pasado 1 de marzo de 2004.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Que en las Informaciones a este Cuerpo y Notificaciones, en el inciso (b), (d) y (e) sean enviadas a la Oficina del Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Que el resto de Informes y Notificaciones sean dadas por recibidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 4223; 4226 y 4260 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1842(conf.); 2156 y las R. C. del S. 2431; 3179; 3210; 3222; 3223; 3224; 3236; 3239; 3240; 3241; 3243; 3248; 3268; 3276; 3277; 3278; 3280; 3314; 3315; 3316; 3317; 3318; 3320; 3321; 3322; 3323; 3324; 3325; 3326; 3327; 3328; 3329; 3339 y 3570, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, treinta y seis comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1842(conf.); 2156 y las R. C. del S. 2431; 3179; 3210; 3222; 3223; 3224; 3236; 3239; 3240; 3241; 3243; 3248; 3268; 3276; 3277; 3278; 3280; 3314; 3315; 3316; 3317; 3318; 3320; 3321; 3322; 3323; 3324; 3325; 3326; 3327; 3328; 3329; 3339 y 3570.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Que los Proyectos del Senado y de la Cámara de Representantes para la firma del Presidente se den por recibidos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la joven Edmarie Acevedo Rivera, por su excelente desempeño académico en ocasión de haber sido seleccionada para pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Edmarie deseamos que continúes cosechando triunfos a lo largo de tu carrera académica y logres alcanzar todas tus metas porque sabemos que eres una joven inteligente, dinámica y emprendedora. Por todo lo antes expuesto, es que eres merecedora de este reconocimiento.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Felícita Burgos Andino, por su excelente desempeño académico en ocasión de haber sido seleccionada para pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Felicita deseamos que continúes cosechando triunfos a lo largo de tu carrera académica y logres alcanzar todas tus metas porque sabemos que eres una joven inteligente, dinámica y emprendedora. Por todo lo antes expuesto, es que eres merecedora de este reconocimiento. Éxito y en horabuena.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Jeannette Rivera Camacho, por su excelente desempeño académico en ocasión de haber sido seleccionada para pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Jeannette deseamos que continúes cosechando triunfos a lo largo de tu carrera académica y logres alcanzar todas tus metas porque sabemos que eres una joven inteligente, dinámica y emprendedora. Por todo lo antes expuesto, es que eres merecedora de este reconocimiento. Éxito y en horabuena.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Lisamarie Morales Miranda, por su excelente desempeño académico en ocasión de haber sido seleccionada para pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Lisamarie deseamos que continúes cosechando triunfos a lo largo de tu carrera académica y logres alcanzar todas tus metas porque sabemos que eres una joven inteligente, dinámica y emprendedora. Por todo lo antes expuesto, es que eres merecedora de este reconocimiento. Éxito y en horabuena.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven María del C. Pérez Rivera, por su excelente desempeño académico en ocasión de haber sido seleccionada para pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

María del C. deseamos que continúes cosechando triunfos a lo largo de tu carrera académica y logres alcanzar todas tus metas porque sabemos que eres una joven inteligente, dinámica y emprendedora. Por todo lo antes expuesto, es que eres merecedora de este reconocimiento. Éxito y en horabuena.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Maricarmen Santos Miranda, por su excelente desempeño académico en ocasión de haber sido seleccionada para pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Maricarmen deseamos que continúes cosechando triunfos a lo largo de tu carrera académica y logres alcanzar todas tus metas porque sabemos que eres una joven inteligente, dinámica y emprendedora. Por todo lo antes expuesto, es que eres merecedora de este reconocimiento. Éxito y en horabuena.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Stephanie Rodríguez Ocasio, por su excelente desempeño académico en ocasión de haber sido seleccionada para pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Stephanie deseamos que continúes cosechando triunfos a lo largo de tu carrera académica y logres alcanzar todas tus metas porque sabemos que eres una joven inteligente, dinámica y emprendedora. Por todo lo antes expuesto, es que eres merecedora de este reconocimiento. Éxito y en horabuena.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Viviana Montijo Ruiz, por su excelente desempeño académico en ocasión de haber sido seleccionada para pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Viviana deseamos que continúes cosechando triunfos a lo largo de tu carrera académica y logres alcanzar todas tus metas porque sabemos que eres una joven inteligente, dinámica y emprendedora. Por todo lo antes expuesto, es que eres merecedora de este reconocimiento. Éxito y en horabuena.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Yahaira Jiménez Rodríguez, por su excelente desempeño académico en ocasión de haber sido seleccionada para pertenecer al Cuadro de Honor de la Escuela S. U. Jaime Coira.

Yahaira deseamos que continúes cosechando triunfos a lo largo de tu carrera académica y logres alcanzar todas tus metas porque sabemos que eres una joven inteligente, dinámica y emprendedora. Por todo lo antes expuesto, es que eres merecedora de este reconocimiento. Éxito y en horabuena.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a la oficina de la Senadora que suscribe."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3935
Por el señor Cancel Alegría:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Escuela Julio Millán Cepeda por destacarse en las premiaciones de la Feria Científica en el distrito escolar de Río Grande, en particular a los estudiantes Deborah García, Emmanuel Peña, [~~Ángel~~] **Angel** M. De Jesús, Noemilly Colón, Cindy Cruz y Sonjoeliz Medina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes Deborah García, Emmanuel Peña, [~~Ángel~~] **Angel** M. De Jesús, Noemilly Colón**,** Cindy Cruz y Sonjoeliz Medina**,** bajo la supervisión de la profesora de ciencias, Marangely Pizarro Ceballos, [~~obtuvo~~] **obtuvieron** ocho premios en la Feria Científica. [~~En~~] **El** primer lugar lo obtuvo en la categoría de medicina y salud, microbiología y ciencias terrestres y del espacio; el segundo premio se obtuvo en medicina y salud, modelo de kinder a tercero; el tercer lugar en botánica; y dos menciones honoríficas en medicina y salud y bioquímica.

Sus logros resultan dignos de reconocimiento como ejemplo de cómo la comunidad puede por sí sola promover un ambiente académico de alto aprovechamiento cuando los padres y profesores juntan esfuerzos para llevar los niños de este país alcanzar la excelencia en las ciencias.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Para expresar~~] **Expresar** el reconocimiento y felicitación **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Escuela Julio Millán Cepeda por destacarse en las premiaciones de la Feria Científica en el distrito escolar de Río Grande, en particular a los estudiantes Deborah García, Emmanuel Peña, [~~Ángel~~] **Angel** M. De Jesús, Noemilly Colón, Cindy Cruz y Sonjoeliz Medina.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el senador Cancel Alegría a cada uno de los estudiantes y uno para la escuela**,** el día 27 de marzo de 2004 en la Escuela Julio Millán Cepeda.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3937
Por la señora Mejías Lugo:

"Para expresar el más cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al cantante puertorriqueño Andy [~~Montañéz~~] **Montañez**, mejor conocido como "El Niño de [~~Tras Talleres~~] **Trastalleres**," con motivo de la celebración del "Día Nacional de la Salsa" del Municipio Autónomo de Carolina, donde se le habrá de rendir un merecidísimo homenaje por su destacada trayectoria por más de cuarenta (40) años como embajador de la salsa a nivel mundial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pentagrama de la música puertorriqueña no estaría completo [~~si no~~] **sino** se incluye de manera preponderante el nombre de Andy [~~Montañés~~] **Montañez**, mejor conocido como el "Niño de [~~Tras Talleres~~] **Trastalleres**"**.** Así pues**,** nuestro acervo cultural y la historia del mundo discográfico, adolecería de información relevante del quehacer artístico sin la inclusión de su nombre. Hacedor de grandes [~~exitos~~] **éxitos**, ha sabido mantenerse entre los artistas más queridos y respetados de nuestro país. La permanencia artística del "Niño de [~~Tras Talleres~~] **Trastalleres**" luego de cuatro décadas ininterrumpidas haciendo música, establece las pautas de una de las sonoridades más exquisitas y selectas de la música popular puertorriqueña.

Los inicios de Andy se remontan al año 1962**,** con la entonces recién creada agrupación musical, "El Gran Combo de Puerto Rico." Sin embargo, los años que precedieron tan valiosa experiencia reconocen a un **"**Junior**"**, el primogénito de 17 hijos de doña Celina Rodríguez y [~~Don~~] **don** Andrés Montañez como cantante bolerista en el grupo de Luis Morales y como [~~Segunda~~] **segunda** voz del Trío Los Duendes. Es ese el **"**Junior**",** que bajo la batuta del legendario Rafael Ithier forma junto a Pellín Rodríguez**,** uno de los dúos más recordados en la historia de esa agrupación.

Fueron 15 años marcados de éxitos. "El Niño de [~~Tras Talleres~~] **Trastalleres**" grabó 37 LP's con el Gran Combo de Puerto Rico. Allí creó y selló el equipaje que lo acompañaría siempre; "El [~~Barbero Loco~~] **barbero loco**", "Julia", "Guaguancó del Gran Combo", "Un [~~Verano~~] **verano** en Nueva York", "Vagabundo", "Milonga Sentimental", "Las [~~Hojas Blancas~~] **hojas blancas**", "La [~~Soledad~~] **soledad**". El hoy clásico "A [~~mí~~] **mi** manera", tema que grabó con Paquito Guzmán y originalmente con Pellín Rodríguez.

Fue en el 1977**,** que Andy entra a formar parte de "La Dimensión Latina". Con "La Dimensión Latina" grabó ocho elepés que colocó a la agrupación venezolana en los primeros lugares de popularidad y ventas. Para 1980, Andy Montañez grabó con la agrupación "Puerto Rico All

Stars", tres elepés que fueron la antesala a su regreso a Puerto Rico. "Reunión en la [~~Cima~~] **cima**", "Isla [~~Bonita~~] **bonita**", "Homenaje al Mesías" dedicado a Eddie Palmieri, delinearon ese proceso de crecimiento en el que el salsero aún se mantiene.

Una vez en Puerto Rico, Andy forma su propia orquesta. Para 1981 graba su primer LP como solista titulado, "Salsa con Caché." Su tercer LP, "Simplemente Andy Montañez", sonó con los éxitos "Dulce [~~Veneno~~] **veneno**", "Payaso". En esta producción Andy hijo, marca su debut con el tema "Genio y [~~Figura~~] **figura**" del compositor Tite Curet Alonso. Cabe destacar que ese álbum se mantuvo 30 semanas en la revista Billboard en sus páginas de música tropical con cinco temas. Con este disco se establece su orquesta.

En su cuarto LP, "Me lo [~~estas~~] **estás** poniendo difícil" donde surgen los hits "Cobarde, cobarde", "Te voy a enseñar", "Cuando yo te [~~Ví~~] **vi**" debuta su hijo Harold con "El Benjamín", también de la autoría de Curet Alonso. Para 1988 graba su quinto álbum titulado "El Eterno Enamorado" con los éxitos "Aquella [~~Noche~~] **noche**", "Te voy a [~~Saciar~~] **saciar** de Mí", "Vivir sin [~~Tí~~] **Ti**", "Casi te envidio".

Sigue su producción discográfica con el sello Rodven y graba para 1990**,** "Todo Nuevo"**,** con los éxitos "Fantasma", "Cena [~~Inconclusa~~] **inconclusa**". Para 1991 surge "El Catedrático de la Salsa" en alusión a su participación en la Universidad de la Salsa como le dicen a la prestigiosa agrupación "El Gran Combo de Puerto Rico".

Para verano del año 1992 integra a su orquesta a su hija Ednaliz Montañez para así establecer junto a sus hermanos "La Dinastía Montañez" donde el talento musical se mantiene como patrimonio familiar. En la Exposición Universal de Sevilla en el 1992, el Salsero recibió la máxima ovación otorgada a un artista por parte del [~~Pueblo Sevillano~~] **pueblo sevillano**. Previamente**,** el único artista en recibir tal honor lo fue el tenor italiano "Luciano Pavarotti", según lee la reseña de la prensa española.

A partir del año 1992, el Salsero recesó la producción discográfica por tres (3) años. Esta vez debutó con "El Gran Combo de Puerto Rico" en Japón [**,**] (1993). También compartieron tarima en la ciudad de Los [~~Ángeles~~] **Angeles** y en la República de Colombia (1994). Fue el invitado de honor junto a la "Dinastía Montañez" y "La Dimensión Latina" en los carnavales de Venezuela (1995). Para 1996 grabó a dúo junto al salsero Ismael Miranda el género musical romántico por excelencia: Bolero; "Al son del [~~Bolero~~] **bolero**", "Románticos de [~~Nuevo~~] **nuevo**" (1997) y "Con [~~Alma~~] **alma** de [~~Niño~~] **niño**" para 1998.

En esas fechas Andy fue invitado a participar en la película venezolana "Cien [~~Años~~] **años** de perdón"**,** como [~~interprete~~] **intérprete** de dos de los temas que acompañan la trama. El [~~Innegable~~] **innegable** afecto que tiene con el pueblo venezolano y la recomendación del destacado actor puertorriqueño**,** Daniel Lugo, hicieron posible esta experiencia. Aunque ya sus pasos por la actuación en el medio cinematográfico se remonta a la década del 80 en la película "Boda" del cineasta venezolano Taelman Urgelles.

Andy, participó junto a otras estrellas de la salsa y algunos peloteros de las grandes ligas en el proyecto discográfico "Roberto Clemente un Tributo Musical" con el tema "Roberto y Tirabala" de Pablo Rosario.

Para el año 1998 creó finalmente su primera producción independiente como salsero. Guiado por su sentir, su probada experiencia y su espontaneidad artística surge el trabajo discográfico "Soy [~~Como Soy~~] **como soy**". Recoge en sus temas a este verdadero artista de pueblo. Esta producción es un homenaje que Andy le hace a su gente a quien responde con compromiso de orgullo patrio a [~~donde quiera~~] **dondequiera** que él vaya. "El Niño de [~~Tras Talleres~~] **Trastalleres**" junto al reconocido arreglista y director de orquesta Louis García escogió los temas que interpretó.

Andy Montañez es un símbolo de puertorriqueñidad. Ha recibido innumerables homenajes tanto en la Isla como en distintas ciudades de Norteamérica donde residen más de dos millones de puertorriqueños. En Puerto Rico ha formado parte de dos obras teatrales: "Lo [~~Mejor~~] **mejor** está por venir" dirigida por Pablo Cabreras, y el musical "El [~~Bombón~~] **bombón** de Elena" montada por el prestigioso grupo "Teatro del Sesenta".

En el año 2000 realizó uno de sus sueños, cantar bajo la batuta del maestro Lito Peña acompañado por la Banda Estatal de Puerto Rico en Castellón, España. A pesar de haber estado cuatro (4) años sin grabar, Andy vive uno de los momentos más gloriosos de su carrera. El reconocimiento popular lo coloca como una de las figuras [~~mas~~] **más** queridas de Puerto Rico.

Para el 2002**,** Andy Montañez ve materializado el apoyo de su gente al llenar por tres días consecutivos la Sala de Festivales del Centro de Bellas Artes. Prescindiendo de los impactantes recursos tecnológicos del espectáculo que hace gala en estos tiempos, el **"**Niño de Trastalleres**"** vistió su entorno de la sencillez que no lo abandona y cautivó a tres generaciones con un inolvidable recorrido musical en el que el bolero, la música de tríos, la salsa y la plena armonizaron ese ambiente patriótico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el más cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al cantante puertorriqueño Andy [~~Montañés~~] **Montañez**, mejor conocido como "El Niño de [~~Tras Talleres~~] **Trastalleres**" con motivo de la celebración del "Día Nacional de la Salsa"**,** del Municipio Autónomo de Carolina, donde se le habrá de rendir un merecidísimo homenaje por su destacada trayectoria por más de cuarenta (40) años como embajador de la salsa a nivel mundial.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será enviada a la [~~Oficina~~] **oficina** de la [~~Senadora~~] **senadora** Yasmín Mejías Lugo, para su posterior entrega.

Sección 3.- Copia de esta Resolución deberá ser enviada a los medios de comunicación masiva y/o noticiosos del [~~País~~] **país** para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3938
Por la señora Padilla Alvelo:

"Para expresar la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Ivelisse [~~Echevaria Echevarria~~] **Echevarría Echevarría**, por su exaltación al Salón de la Fama de la Federación Internacional de Sóftbol.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta gloria del deporte es nacida y criada en el pueblo de Peñuelas. Graduada de la [~~Póntificia~~] **Pontificia** Universidad Católica de Ponce, por la que compitió y se destacó en eventos de campo al establecer récord Nacional e Interuniversitario en el Impulso de la Bala para los años 75, 76 y 77. Ivelisse Echevarria Echevarria inició su aportación al sóftbol con el Equipo Nacional de Sóftbol en el 1978 y se mantiene en él de forma sobresaliente por 15 años consecutivos.

Participó en cuatro Juegos Centroamericanos y del Caribe, donde ganó tres Medallas de Oro y una de Plata para un récord general de veintisiete victorias y cinco derrotas. En el 1978, en Medellín, Colombia**,** obtuvo una de Plata[~~,~~]**;** en el 1982, en la Habana, Cuba, en el 1986 en Santiago en República Dominicana y en el 1983 en Ponce, Puerto Rico**,** obtuvo las Medallas de Oro.

En los Juegos Panamericanos logró ganar tres Medallas de Plata en cuatro participaciones, en el 1979 en San Juan, Puerto Rico[~~,~~]**;** en el 1987 en Indianápolis**;** y en el 1995 en Mar del Plata. Y en el 1983, en Caracas, Venezuela, cuarto lugar, se corona como la "Primera Latinoamericana" en lanzar un juego sin hits ni carreras en competencias [~~Internacionales~~] **internacionales**.

En los Panamericanos de Indianápolis establece un récord que todavía está vigente, al lanzar y ganar séis juegos consecutivos**,** permitiendo un solo hit en treinta y ocho entradas. Fue seleccionada como la [~~Alteta~~] **Atleta** más Valiosa de esos Panamericanos.

Participó en cuatro Torneos Mundiales, entre ellos un cuarto lugar celebrado en Nueva Zelandia en el 1986. Allí se clasifica entre las tres mejores lanzadoras del mundo con una efectividad de 0.019.

Llevó a Puerto Rico a clasificarse a los Juegos Olímpicos de Atlanta **en** 1996, donde fue la abanderada de la delegación boricua y primera mujer puertorriqueña que recibe tan honrosa designación. En el 1988, no permitió carreras en cuarenta y ocho entradas lanzadas en el Zonal Centroamericano y del Caribe**,** celebrado en Antillas Holandesas, récord que también está vigente.

En el 1996, el Senado de Puerto Rico[~~,~~] la nombra**,** junto a Rebeca Colberg, Mujeres Ilustres en el Deporte Puertrorriqueño. También**,** la Comisión Especial para la [~~celebración~~] **Celebración** del Cincuentenario de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la incluye entre los cincuenta atletas más destacados de nuestra Historia Deportiva Puertorriqueña 1952-2002. Actualmente se desempeña como Directora del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Guaynabo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar [~~nuestras felicitaciones y reconocer~~] **la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la señora Ivelisse [~~Echevarria Echevarria~~] **Echevarría Echevarría,** por su exaltación al Salón de la Fama de la Federación Internacional de Sóftbol.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada [~~en forma de pergamino,~~] a la señora Ivelisse [~~Echevarria Echevarria~~] **Echevarría Echevarría** en la actividad en su honor este próximo domingo, 28 de marzo de 2004**,** en el Municipio de Guaynabo.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

R. del S. 3939
Por la señora Ostolaza Bey:

"Para expresar la felicitación del Senado del **Estado Libre Asociado de** Puerto Rico al grupo de distinguidos [~~cuidadanos~~] **ciudadanos** y distinguidas [~~cuidadanas~~] **ciudadanas** que han sido reconocidos por sus valiosas ejecutorias profesionales y personales con el premio "Coquí de Oro 2004", otorgado por la Unión de Mujeres de las Américas, Inc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1992, la Unión de Mujeres de las Américas, Inc., decidió crear un premio para reconocer las ejecutorias en diversas áreas del quehacer profesional de puerrtorriqueños y puerrtoriqueñas que constituyen modelos de compromiso y dedicación. Al premio se le dio el nombre de **"**Coquí de Oro**"**, en alusión [~~al~~] **a lo** que constituye un símbolo de [~~lo puertorriqueño~~] **la puertorriqueñidad**,

como **es** cada uno de los premiados [~~lo es de lo mejor~~] que nos caracteriza **y nos distingue** como pueblo. [~~Valga recordar,~~] **Consideramos meritorio recordar** como ejemplo**s**, los nombres de destacadas figuras que han [~~merecido el~~] **sido merecedores de este** premio: don Luis A. Ferré, doña Felisa Rincón de Gautier, don José Miguel Agrelot, don Jacobo Morales y don Antonio Martorell, entre muchos otros.

Hoy se unen a ellos, con su limpia página de logros, las siguientes personalidades:

Don Pedro Sánchez : pintor

Doña Melba Figueroa : comerciante

Don Elpidio Collazo : maestro artesano

Don Rafael Candelas : sacerdote

Doña Rafaela Balladares : líder cívica y cultural

Don Rafael Cordero : servidor público

Don Luis Clavell : médico

Doña Luz Esther Benítez : cantante

El Senado de Puerto Rico se adhiere a este reconocimiento a nueve compatriotas que, con anhelo de bien, han aportado al proceso de hacerse de nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

~~[Sección 1. Expresar la felicitación del Alto Cuerpo a :~~

~~Don Pedro Sánchez~~

~~Doña Melba Figueroa~~

~~Don Elpidio Collazo~~

~~Doña Rafaela Balladares~~

~~Don Rafael Cordero~~

~~Don Luis Clavell~~

~~Doña Luz Esther Benítez~~

~~en ocasión de recibir el premio Coquí de Oro de la Asociación de Mujeres de las Américas, Inc., por sus ejecutorias profesionales y personales.]~~

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al grupo de distinguidos ciudadanos y distinguidas ciudadanas que han sido reconocidos por sus valiosas ejecutorias profesionales y personales con el premio "Coquí de Oro 2004", otorgado por la Unión de Mujeres de las Américas, Inc.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a cada una de las personas [~~premiadas~~] **homenajeadas y reconocidas con el premio "Coquí de Oro 2004"**, como testimonio del respeto y la admiración de[~~l~~] **este** Alto Cuerpo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección [~~3~~] **4-**. Esta Resolución [~~tendrá vigencia~~] **será efectiva** inmediata**mente** [~~luego~~] **después** de su aprobación."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción escrita:

Por el senador José A. Ortiz-Daliot:

"La Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se le refiera en Primera Instancia el Proyecto de Ley del Senado Número 2656,

radicado el 12 de marzo de 2004, por estar relacionado directamente dentro de la jurisdicción de la Comisión."

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Que los Anejos incluidos en la Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza y Pésame se den por aprobados.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta, que los Anejos incluidos en la Relación (B) de Resoluciones de Felicitaciones, Reconocimiento, Júbilo y Tristeza se den por aprobados.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para referir a Secretaría para el procedimiento correspondiente la moción del compañero senador José Ortiz-Daliot.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que la Resolución del Senado 3935, sea sacada del Anejo (B) y pase al Calendario de medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para volver al turno de Informes de Comisiones Permanentes y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe de Comisión Permanente:

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del licenciado Fernando L. Torres Ramírez, para Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para volver al turno de Solicitudes Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Modesto L. Agosto Alicea, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del día de hoy.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que se excuse al compañero senador Modesto Agosto Alicea.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, debidamente excusado el compañero.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, regrésese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para que las siguientes medidas sean descargadas y leídas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy: Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4368, 4369, 4370, 4387, 4404, 4417, 4418, 4423, Resolución Conjunta del Senado 3564, Proyectos de la Cámara 3926, 4344, Resolución del Senado 3940, Resolución del Senado 3935 y Resolución Concurrente del Senado 7, con su informe. Y que se incluya el informe de la Comisión de Nombramientos para la designación del licenciado Fernando L. Torres Ramírez, como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, descargadas las medidas y el informe del nombramiento.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Que se forme un Calendario de Lectura de medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1147, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Seguridad Publica; y de Hacienda, con enmiendas.

Para incluir el inciso (9) del Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico”; y enmendar el apartado (f) de la Sección 2041 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de incluir a los guardias de custodia correccional para comprar en las tiendas o cantinas ubicadas dentro de los cuarteles y facilidades de las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los guardias de custodia del Sistema Correccional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico han sido objeto de reconocimiento en múltiples ocasiones por su valentía y por las largas horas de servicio dedicadas exclusivamente a proteger y dar seguridad a la población penal y civil que coexiste en las instituciones penales del país. La dedicación y profesionalismo de los siete mil quinientos veintiún oficiales (7,521.00), a sido igualmente reconocida por diferentes sectores de la sociedad, quienes históricamente se han unido al reclamo de mejores condiciones laborales para quienes en su trabajo ponen su mejor disposición al servicio y en la aspiración de un mejor futuro

La meta de todo gobierno es alcanzar un mayor nivel de justicia social para toda la ciudadanía, y en este caso particular, para nuestros guardias de custodia correccional, quienes en definitiva merecen ser recompensados, incentivados y motivados para que continúen brindando la labor de excelencia y compromiso institucional que configura nuestros mejores valores de servicio público.

En reconocimiento por los valiosos servicios prestados al país, ésta Asamblea Legislativa considera justo que todos los oficiales de custodia correccional puedan disfrutar del beneficio de comprar en las tiendas militares de la Guardia Nacional.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade el inciso (9) del Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Operación de Tiendas Militares o Cantinas.-

El Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional queda por la presente parte autorizado para, en los espacios que de tiempo en tiempo le transfiera el Ayudante General de Puerto Rico dentro de los cuarteles y facilidades de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, establecer y operar tiendas militares, cantinas y otros servicios mediante la compra directa y reventa de productos para beneficio de:

(1) ...

(9) **[Los]** *los* oficiales o guardias de custodia de instituciones correcionales."

Artículo 2.- Se enmienda el apartado (f) de la Sección 2041 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2041.- Exención sobre Artículos Adquiridos por Agencias Gubernamentales

(a) ...

(f) Estarán igualmente exentos los artículos adquiridos por dichas tiendas para la reventa a los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, o a los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América con licenciamiento honorable *o los oficiales de custodia correccional* , excepto los cigarrillos."

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 1147, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

<u>En el Título</u>:

Página 1, línea 1	Tachar "incluir el inciso" y sustituir por "añadir un apartado". Tachar "del" y sustituir por "al".
Página 1, línea 3	Tachar ";".
Página 1, línea 3-4	Después de "Sección 2041" añadir "y la Sección 4020".
Página 1, línea 5	Tachar "incluir" y sustituir por "conceder". Tachar "guardias de custodia correccional" y sustituir por "miembros del Cuerpo de Oficiales Correccionales y a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Servicios Juveniles, el beneficio de". Tachar "para".
Página 1, línea 6	Después de "tiendas" añadir "militares".

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1	Tachar "guardias de custodia del Sistema Correccional del Gobierno" y sustituir por "oficiales correccionales del gobierno".
Página 1, párrafo 1, línea 4	Tachar "penales" y sustituir por "correccionales".
Página 1, párrafo 1, línea 5	Tachar ".00". Tachar ", a" y sustituir por "ha".
Página 1, párrafo 1, línea 7	Tachar "y".
Página 1, párrafo 1, línea 8	Después de "futuro" añadir ".".
Página 1, párrafo 2, línea 2	Tachar "guardias de custodia correccional" y sustituir por "oficiales correccionales".
Página 2, párrafo 1, línea 1	Tachar "ésta" y sustituir por "esta".
Página 2, párrafo 1, línea 2	Tachar "guardias de custodia correccional" y sustituir por "oficiales correccionales".
Página 2, párrafo 1, línea 3	Después de "la Guardia Nacional." añadir "Este beneficio incluye el privilegio de comprar los espíritus destilados y las bebidas alcohólicas que se venden en estas tiendas.".
Página 2	Se añade un segundo párrafo que leerá como sigue: "Los oficiales de servicios juveniles de la Administración de Instituciones Juveniles también se han destacado por su desempeño como custodios de los menores transgresores. Por tal razón, esta Asamblea Legislativa hace extensivo a estos oficiales el beneficio de comprar en estas tiendas militares." Se añade un tercer párrafo que leerá como sigue: "A través de esta medida, además, estamos enmendando la Sección 4020 del Código de Rentas Internas de 1994 para disponer que los miembros del Cuerpo de la Policía, los cónyuges supérstites de estos, los veteranos que se retiren de la Policía con 20

	años o más de servicio honorable y los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, que ya disfrutan del beneficio de comprar en las tiendas militares, disfruten también del privilegio de comprar los espíritus destilados y las bebidas alcohólicas que se venden en estas tiendas. De esta manera, la Asamblea Legislativa hace justicia a estos servidores públicos y les equipara con el beneficio que disfrutarán los oficiales correccionales y los oficiales de servicios juveniles." Se añade un cuarto párrafo que leerá como sigue: "Mediante esta legislación se enmiendan dos leyes distintas, la Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico y el Código de Rentas Internas de1994. Estas enmiendas resultan indispensables para lograr los objetivos que persigue esta medida."
<u>En el Texto Decretativo:</u>	
Página 2, línea 1	Tachar "el inciso" y sustituir por "un apartado". Tachar "del" y sustituir por "al".
Página 2, línea 4	Tachar "por la presente queda".
Página 2, entre líneas 9 y 10	Se añade un nuevo texto: "(8) los veteranos de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos de América, con licenciamiento honorable y que hayan cumplido 60 años de edad;".
Página 2, línea 10	Tachar "**[Los]** *los* oficiales o guardias de custodia de instituciones correccionales" y sustituir por "los oficiales correccionales de la Administración de Corrección, y los oficiales de servicios juveniles de la Administración de Instituciones Juveniles.".
Página 2, línea 16	Tachar "o".
Página 2, línea 17-18	Tachar "o los oficiales de custodia correccional" y sustituir por ", a los oficiales correccionales de la Administración de Corrección y a los oficiales de servicios juveniles de la Administración de Instituciones Juveniles".
Página 2, entre líneas 18 y 19	Se añade un nuevo texto: "Artículo 3.- Se enmienda la Sección 4020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue: "Sección 4020.- Personas, Organizaciones y Agencias Exentas

	Del pago de impuestos establecidos por este Subtítulo estarán exentos los espíritus destilados y bebidas alcohólicas cuando los mismos sean vendidos o traspasados a las siguientes personas, agencias y organizaciones: (1) ... (A) ... (B) ... (2) ... Disponiéndose que la exención establecida en esta Sección aplicará a las personas incluida en los párrafos (4), (5), (6), (7), (8) y (9) del Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico". (3) ...".
Página 2, línea 19	Tachar "3" y sustituir por "4".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 1147 es añadir un apartado (9) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico", a fin de conceder a los oficiales correccionales el beneficio de comprar en las tiendas militares ubicadas en los cuarteles de la Guardia Nacional. La medida también incluye las correspondientes enmiendas al Código de Rentas Internas de 1994 que son necesarias para poner en vigor los beneficios recomendados.

Las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y Hacienda, recibieron para estudio dicho proyecto de ley. A los fines de obtener los comentarios de los sectores afectados, celebramos vista pública el 5 de febrero de 2002. A la misma compareció el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Guardia Nacional de Puerto Rico, la Federación de Oficiales de Custodia y la Alianza Correccional Unida. La Oficina de Gerencia y Presupuesto envió su ponencia, pero no compareció a la vista.

El Departamento de Corrección y Rehabilitación, a través de su Secretario Víctor Rivera González, recomendó la aprobación de la medida. Indicó que el beneficio de permitirle a los oficiales correccionales comprar en las tiendas militares de la Guardia Nacional constituye un incentivo para la destacada labor que realiza este cuerpo de seguridad. Solicitó que también se le otorgue el beneficio a los oficiales de servicios juveniles de la Administración de Instituciones Juveniles.

Al igual que los oficiales correccionales, los oficiales de servicios juveniles laboran bajo condiciones de trabajo difíciles. Además de que la población custodiada por éstos suele ser más difícil de manejar que la de los adultos, los oficiales de servicios juveniles no están bien pagos y no cuentan con un adecuado equipo de seguridad. En consideración a lo anterior y en reconocimiento a su trabajo dedicado, hemos enmendado esta medida para conceder a estos funcionarios públicos el beneficio de comprar en las tiendas militares.

El General Francisco Márquez, en representación de la Guardia Nacional, también favoreció la aprobación de la medida sujeto a que se hicieran una serie de cambios. El primero de ellos, que se

especifique que el beneficio de comprar en las tiendas militares sería para los oficiales correccionales de la Administración de Corrección. Segundo, que al incluir a los oficiales correccionales como beneficiarios de esta Ley se incluyan también en la Sección 4020 del Código de Rentas Internas de 1994 en donde se dispone quiénes no disfrutarán de la exención de impuestos de bebidas alcohólicas. Esta recomendación fue atendida por enmienda recomendada a la legislación en este informe. Finalmente, solicitaron que se hiciera una asignación de fondos para cubrir el incremento en los gastos operacionales por la llegada de nuevos consumidores. Estos gastos son en salarios, tarjetas de identificación, materiales de oficina y pegadizos para identificar los vehículos.

Como la intención legislativa de esta medida es reconocer a los oficiales correccionales por las dificultades del servicio y por el extraordinario trabajo que realizan en las instituciones correccionales. Por otro lado, sobre la solicitud de fondos para cubrir los gastos operacionales, el Secretario Rivera González expresó que pondría a disposición de la Guardia Nacional personal de su oficina y materiales para atender el incremento de los participantes.

La Federación de Oficiales de Custodia, a través de su Director Ejecutivo, se expresó a favor de la aprobación de la medida. Indicaron que el P. del S. 1147 ofrece un alivio económico a los oficiales correccionales. Solicitaron, sin embargo, que se incluyeran como beneficiarios a los oficiales de servicios juveniles. La Alianza Correccional Unida se expresó igualmente a favor de la aprobación de la medida por entender que es un reconocimiento a los oficiales correccionales y además es un atractivo para trabajar en el sistema correccional.

También recibimos la ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En la misma, se indica que el costo para la Guardia Nacional por la implantación del P. del S. 1147 puede ser sufragado por las concesiones, regalías e ingresos por ventas en las tiendas militares. Se expresaron a favor de la medida.

Entre los deponentes, hubo consenso sobre la pertinencia de reconocer e incentivar a los oficiales correccionales y a los oficiales de servicios juveniles por la labor que han desempeñado a través de los años. El beneficio de comprar en las tiendas militares se convierte también en un atractivo para reclutar personas hacia estos trabajos que como regla general son de difícil reclutamiento.

En vista de lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública y Hacienda recomiendan la aprobación del P. del S. 1147 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib	Modesto Agosto Alicea
Vicepresidente (Presidente en funciones)	Presidente
Comisión de Gobierno	Comisión de Hacienda”
y Seguridad Pública	

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1364, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, con enmiendas.

“LEY

Para declarar el mes de octubre, de cada año, como el “Mes del Cooperativismo” en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por más de un siglo, el movimiento cooperativo ha servido al país con eficiencia y compromiso social. Los ideales de solidaridad y esfuerzo propio han hecho del cooperativismo pilar de la formación socioeconómica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Movimiento Cooperativo constituye un componente importante del quehacer económico de Puerto Rico. Esta aportación al quehacer económico del país representa tan sólo una fracción del potencial de desarrollo económico que se mantiene latente o detenido por un marco de rigidez reglamentaria y agravado por la ausencia, de una verdadera política pública de respaldo a su desarrollo.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio, como parte de la política pública sobre el cooperativismo, el que se declare, de manera estatutaria, el mes de octubre, de cada año, como el "Mes del Cooperativismo" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, organizándose y celebrándose una serie de actividades para fomentar el crecimiento y desarrollo del movimiento cooperativista en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el mes de octubre, de cada año, como el "Mes del Cooperativismo" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- El Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, emitirá con por lo menos diez (10) días de anticipación al comienzo del mes de octubre de cada año, proclama al efecto exhortando a la ciudadanía y a las cooperativas de ahorro y crédito a colaborar y a participar de las actividades que se organicen con motivo de la celebración del "Mes del Cooperativismo".

Artículo 3.- La Administración de Fomento Cooperativo, el Comisionado de Instituciones Financieras, el Instituto de Cooperativismo de la Universidad de Puerto Rico, la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP), el Inspector de Cooperativas, el Banco Gubernamental de Fomento, así como los organismos y las entidades públicas y los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades para fomentar el crecimiento y el desarrollo del movimiento cooperativista en Puerto Rico.

Artículo 4.- Copia de la Proclama Anual será distribuida a los distintos medios de comunicación masiva del País para su divulgación y publicación.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo, previo estudio y consideración del P. del S. 1364, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo esta medida en su primer informe con las siguientes enmiendas:

<u>En la Exposición De Motivos:</u>

Página 1, párrafo 1, línea 3, después de "Rico.", adicionar "El cooperativismo se rige por unos valores y principios basados en el desarrollo integral del ser humano, es por ello que desde sus inicios, el Movimiento Cooperativista ha tenido como

	propósito principal mejorar la situación de la clase pobre de nuestro País.”
Página 1, párrafo 2, línea 5,	después de “desarrollo.”, adicionar “Ante esta falta de política pública clara, la Gobernadora de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-2001-21 el 10 de mayo de 2001, a los fines de que todos “los jefes, directores o presidentes de las agencias e instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respalden el Movimiento Cooperativo Puertorriqueño para que éste pueda desarrollar al máximo su potencial y contribuir al desarrollo socioeconómico del país”. Declarando el mes de octubre como el “Mes del Cooperativismo” hacemos patente nuestro apoyo al Movimiento Cooperativista y colaboramos para la difusión del cooperativismo como alternativa real al desarrollo económico y social autosostenido del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

En el Texto:

Página 2, línea 5,	al comienzo de la línea, adicionar “una”; después de “y a”, adicionar “todas”; después de “cooperativas”, tachar “de ahorro y crédito”
Página 2, línea 6,	al comienzo de la línea, tachar “coolaborar” y sustituir por “colaborar”
Página 2, línea 8,	después de “Cooperativo,”, tachar “el Comisionado de Instituciones Financieras” y sustituir por “la Liga de Cooperativas de Puerto Rico”
Página 2, línea 10,	tachar todo su contenido y sustituir por “para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)”

ALCANCE DE MEDIDA

El P del S. 1364 propone declarar de manera estatutaria el mes de octubre de cada año como el “Mes del Cooperativismo” en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, además de promulgar la organización y celebración de actividades que fomenten el crecimiento y desarrollo del movimiento cooperativista en Puerto Rico.

El movimiento cooperativo puertorriqueño ha representado por años un componente importante del quehacer económico de Puerto Rico. Es deber de nuestro Gobierno ofrecer el respaldo estableciendo una política pública que respalde y promueva el desarrollo del cooperativismo.

Para el análisis de esta medida se solicitaron memoriales explicativos a las siguientes instituciones: Liga de Cooperativas de Puerto Rico, la Corporación para la Supervisión y Seguro de

Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), Oficina del Inspector de Cooperativas y el Banco Cooperativo.

La Liga de Cooperativas expone que la medida es cónsona con lo expuesto en la Orden Ejecutiva de del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de apoyo total al movimiento cooperativista. Añaden que inicialmente se celebraba en el mes de octubre, "la semana del cooperativismo", posteriormente y a partir del año 1962 la celebración se extendió a todo el mes. La celebración del Mes del Cooperativismo es un evento anual donde las cooperativas realizan múltiple actividades para dar a conocer los valores, principios y las aportaciones del cooperativismo a la economía y a la sociedad puertorriqueña. En dicha función el cooperativismo integra a grupos, organizaciones o instituciones que contribuyen a mejorar la calidad de vida en nuestra sociedad.

Declarar mediante ley el mes de octubre de cada año como el "Mes de Cooperativismo" ofrece la oportunidad para proyectar al cooperativismo como una alternativa real para el desarrollo económico y social autosostenible.

La Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico sugiere unas enmiendas al texto las cuales fueron incorporadas en este informe. Endosan la medida porque promueve fomentar el desarrollo y crecimiento del movimiento cooperativista.

Por otro lado, el Inspector de Cooperativas y el Banco Cooperativo apoyan la aprobación de esta la pieza legislativa.

CONCLUSIÓN

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 1364, vuestra Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo recomienda la aprobación del mismo, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Rafael A. Rodríguez Vargas
Presidente
Comisión de Fomento Industrial y Cooperativismo"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2159, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Regla 30 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre secretos del negocio, a los fines de añadir una oración final para aclarar la facultad que tiene el tribunal para tomar las providencias o medidas que sean necesarias para proteger y balancear los diferentes intereses en conflicto que se presentan cuando se levanta el privilegio que concede esta Regla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba

presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; **Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico**, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La Regla 30 establece el privilegio del secretos de negocio. Este privilegio pretende proteger el sistema capitalista de producción al disponer que los dueños de los secretos comerciales o de negocios no pueden ser obligados a revelar secretos importantes sobre su comercio o negocio. El Comité de la Conferencia Judicial preparó un Proyecto de Reglas de Evidencia en 1991 y sugirió un texto para la Regla 30, sobre secretos del negocio, a los fines de añadir una oración final para aclarar la facultad que tiene el tribunal para tomar las providencias o medidas que sean necesarias para proteger y balancear los diferentes intereses en conflicto que se presentan cuando se levanta el privilegio que concede esta Regla.

La Asamblea Legislativa estima prudente y necesario aprobar la presente Ley para añadir una oración final a la Regla 30 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para aclarar la facultad que tiene el tribunal para tomar las providencias o medidas que sean necesarias para proteger y balancear los diferentes intereses en conflicto que se presentan cuando se levanta el privilegio que concede esta Regla.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 30 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"Regla 30. Secretos del Negocio.

El dueño de un secreto comercial o de negocio tiene el privilegio, que podrá ser invocado por él o por su agente o empleado, de *rehusar* **[no]** divulgarlo y de impedir que otro lo divulgue, siempre que ello no tienda a *encubrir un* **[ocultar]** fraude o **[a]** causar una injusticia. *Si fuere ordenada su divulgación, el juez deberá tomar aquellas medidas que sean necesarias para proteger los intereses del dueño del secreto comercial, de las partes y de la justicia.*"

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2159, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, Título	Eliminar "DECRETASE" y sustituir por "DECRÉTASE"
Página 2, línea 2	Después de "que" eliminar "se" y después de "lea" eliminar "como sigue"
Página 2, línea 7, Página 3, línea 1 y 2	Eliminar "Si fuere ordenada su divulgación, el juez deberá tomar aquellas medidas que sean necesarias para proteger los intereses del dueño del secreto comercial, de las partes y de la justicia." Sustituir por "Si un juez ordenare su divulgación, éste podrá tomar aquellas medidas que sean necesarias para proteger los intereses del dueño del secreto comercial, de las partes y de la justicia."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título	Eliminar "EXPOSICION" y sustituir por "EXPOSICIÓN"
Página 1, línea 3	Eliminar "juntas" y sustituir por "justas"
Página 1, línea 4	Eliminar "Es decir, el" y sustituir por "El" y eliminar "la importante función de reglamentar y"
Página 1, línea 5	Eliminar "controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen"
Página 1, línea 6	Eliminar "contabilidad" y sustituir por "confiabilidad"
Página 1, línea 7 y 8	Eliminar "de política o constitucional" y sustituir por "constitucionales" y después de "especialmente los" añadir "derechos de los"
Página 1, línea 8	Eliminar "utiliza" y sustituir por "se utilice"
Página 1, línea 9	Eliminar "controlar" y sustituir por "dirigir"; eliminar "para decidir los casos" y después de "establecer" añadir "las"
Página 1, línea 11	Después de "jurado, y" añadir "que"
Página 2, de la línea 1 a la línea 4	Eliminar en su totalidad
Página 2, de la línea 5 a la línea 12	Eliminar en su totalidad y sustituir por "La regla 30 tiene como propósito proteger los secretos comerciales, sin permitir que ésta pueda ser utilizada para encubrir fraudes o causar injusticias. La regla no define qué constituye un secreto comercial, debido a que es una cuestión de derecho, propia del derecho comercial sustantivo. No obstante, los jueces tienen la facultad de determinar la existencia de un secreto de negocio aunque no exista una ley que expresamente lo defina. Esta Ley sirve para procurar un balance de intereses en las

	situaciones en que el privilegio cede ante consideraciones de justicia, aclarando que, está dentro de la discreción del juez imponer medidas para que la divulgación no vaya a afectar de forma desmedida los intereses de la parte poseedora del secreto del negocio."
Página 2, línea 13	Después "prudente" eliminar "y necesario"

En el Título:

Página 1, línea 3	Después de "las" eliminar "providencias o"
Página 1, línea 3	Después de "proteger" eliminar "y"
Página 1, línea 4	Eliminar "balancear", después de "los" eliminar "diferentes"
Página 1, línea 4 y 5	Después de "intereses" eliminar "en conflicto que se presentan cuando se levanta el privilegio que concede esta Regla" y sustituir por "de las partes envueltas"

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2159 es enmendar la Regla 30 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre los secretos de los negocios, a los fines de añadir una oración final para aclarar la facultad del juzgador de tomar medidas protectoras para velar por los intereses de los dueños del secreto comercial, de las partes y de la justicia.

Este proyecto de ley es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Durante el proceso de estudio y análisis de las medidas, la Comisión de lo Jurídico del Senado celebró varias Vistas Públicas durante las cuales depuso el Departamento de Justicia, asistido por el Profesor Ernesto Chiesa, la Oficina de Administración de los Tribunales y la Sociedad para la Asistencia Legal. Asimismo, se recibió ponencia escrita por parte de la Comisión de Derechos Civiles y del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Durante el proceso de investigación de la presente medida, se tomó en consideración los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo, los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia, la obra del profesor Emmanuelli, las ponencias presentadas ante la Comisión de lo Jurídico y la jurisprudencia. Las enmiendas sugeridas parten de dicho análisis.

La enmienda a la Regla 30 surge como consecuencia del sistema económico de libre empresa que impera en Puerto Rico, ya que éste promueve la competencia leal entre los proveedores de bienes y servicios para el beneficio de los consumidores. Mediante las disposiciones de la presente ley, el tribunal puede admitir evidencia para evitar una injusticia o para poder adjudicar una controversia. Es por esta razón que se añade la presente enmienda.

La enmienda propuesta tiene como objetivo el aclarar que el juez tiene la facultad de recurrir a mecanismos que protejan los intereses de las partes envueltas. Nuestro ordenamiento jurídico ya dispone de medidas tales como la Regla 23.2 de Procedimiento Civil para proteger los secretos de negocio. Dicha Regla provee para la expedición de ordenes protectoras. Estas ordenes pueden ser

expedidas para que la divulgación de la información confidencial sea expedida únicamente bajo ciertas condiciones.

Los deponentes no presentaron oposición a la enmienda propuesta por el P. del S. 2159, porque tal como expresó el Departamento de Justicia, el tribunal posee la potestad para emitir una orden protectora en el área de secretos de negocio. La Comisión realizó varias enmiendas a la redacción final de la medida. Enmendamos faltas gramaticales en la Exposición de Motivos, el orden gramatical de la oración final de la Regla 30 y por entender que va más acorde con la intención del proyecto, sustituimos la palabra "deberá" por la palabra "podrá" al referirnos a la facultad de los jueces para tomar las medidas para proteger los intereses de las partes cuando se ordene la divulgación del secreto. La palabra "podrá" cumple con el cometido de no limitar la autoridad del juez de evaluar y sopesar los méritos de cada caso e imponerles las medidas que sean necesarias según su juicio para cada situación particular.

Aunque los tribunales ya están capacitados para tomar medidas protectoras, es meritorio que dicha facultad surja del texto para así clarificar la potestad del juez de favorecer mecanismos de protección que limiten el impacto de la divulgación.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2223, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (A) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre efecto de las presunciones en casos criminales, a los fines de enmendar el inciso (A) para eliminar la impresión de que el juzgador tenía la obligación de inferir el hecho presumido si el acusado no presentaba prueba de refutación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones juntas, rápidas y económicas. Es decir, el Derecho de la Prueba tiene la importante función de reglamentar y controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen el objetivo de garantizar la contabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios de política o constitucional; proteger los derechos de las partes, especialmente los acusados; evitar que se

confunda al jurado o que utiliza criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, controlar el poder de los jueces para decidir los casos al establecer guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; **Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico**, Publicaciones FDEMH, 1994.

Esta materia de derecho no tiene que ver sólo con los testimonios objetos que pueden presentarse en el tribunal, sino que también reglamenta muchos otros aspectos del proceso de juicio y su objetivo es viabilizar probar los hechos alegados y descubrir la verdad en forma justa, rápida y económica.

La regla 15 regula el efecto de las presunciones en los casos criminales. Es necesario una reglamentación particular para estos casos debido a los derechos constitucionales envueltos.

La Asamblea Legislativa estima prudente y necesario enmendar el inciso (A) de la Regla 18 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre efecto de las presunciones en casos criminales, a los fines de enmendar el inciso (A) para eliminar la impresión de que el juzgador tenía la obligación de inferir el hecho presumido si el acusado no presentaba prueba de refutación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"Regla 15. Efecto de las presunciones en casos criminales.

(a) En una acción criminal, cuando la presunción perjudica al acusado, su efecto es, *excepto cuando de otro modo sea dispuesto por ley, permitir al juzgador inferir el hecho presumido cuando no es presentada evidencia alguna para refutarlo. Si de la prueba presentada surge duda razonable sobre el hecho presumido, la presunción queda derrotada.* **[imponer a éste la obligación de presentar evidencia para rebatir o refutar el hecho presumido, salvo disposición estatutaria en contrario.]** La presunción no tendrá efecto alguno de variar el peso de la prueba sobre los elementos del delito o refutar una defensa del acusado.

(b) Cuando la presunción beneficia al acusado ésta tendrá el mismo efecto que lo establecido en la Regla 14.

(c) Al instruirse al jurado sobre el efecto de una presunción contra el acusado, deberá hacerse constar que:

(1) Basta que el acusado produzca duda razonable sobre el hecho presumido para derrotar la presunción, y

(2) el jurado no viene obligado a deducir el hecho presumido, aun cuando el acusado no produjera evidencia en contrario, pero puede instruirse al jurado que si considera establecido el hecho básico puede deducir o inferir el hecho presumido."

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 2223, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, Título	Eliminar "DECRETASE" y sustituir por "DECRÉTASE"
Página 2, línea 1	Después de "enmienda" añadir "el inciso (A) de"
Página 2, línea 2	Después de "lea" eliminar "como sigue"
Página 2, línea 4 y 5	Después de "efecto es," eliminar "excepto cuando de otro modo sea dispuesto por ley,"
Página 2, línea 6	Después de "cuando no" eliminar "es presentada" y sustituir por "se presenta"
Página 2, línea 6	Después de "refutarlo" eliminar "." y añadir ", salvo que por ley se disponga otra cosa."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Título	Eliminar "EXPOSICION" y sustituir por "EXPOSICIÓN"
Página 1, línea 3	Eliminar "juntas" y sustituir por "justas"
Página 1, línea 4	Eliminar "Es decir, el" y sustituir por "El" y eliminar "la importante función de reglamentar y"
Página 1, línea 5	Eliminar "controlar el acto del jurídico mediante reglas sencillas que tienen"
Página 1, línea 6	Eliminar "contabilidad" y sustituir por "confiabilidad"
Página 1, línea 7 y 8	Eliminar "de política o constitucional" y sustituir por "constitucionales" y después de "especialmente los" añadir "derechos de los"
Página 1, línea 8	Eliminar "utiliza" y sustituir por "se utilice"
Página 1, línea 9	Eliminar "controlar" y sustituir por "dirigir"; eliminar "para decidir los casos" y después de "establecer" añadir "las"
Página 1, línea 11	Después de "jurado, y" añadir "que"
Página 1, línea 14 y 15	Eliminar en su totalidad
Página 2, de la línea 1 a la línea 4	Eliminar en su totalidad y sustituir por "La regla 15 dispone la normativa en cuanto al efecto de las presunciones en los casos criminales. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha señalado como índice de validez de las presunciones el que éstas no alteren el peso de la prueba impuesta al Estado ni lesionen la presunción de inocencia. Las presunciones no deben ser arbitrarias ni irracionales. La enmienda al inciso (A) atempera el texto de la Regla 15 con la disposición del Artículo II, Sección 11 de la Constitución del Estado Libre Asociado de

	Puerto Rico, para así salvaguardar el derecho a gozar de la presunción de inocencia de todo acusado. Dicha enmienda elimina de la regla actual la apariencia de estar imponiéndole al acusado el peso de la prueba para refutar el hecho presumido."
Página 2, línea 5	Eliminar "18" y sustituir por "15"
Página 2, línea 6	Después de "sobre" añadir "el"
Página 2, línea 7	Eliminar "enmendar el inciso (A) para"

En el Título:

Página 1, línea 2	Después de "enmendadas, sobre" añadir "el"

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2223 es enmendar el inciso (A) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el efecto de las presunciones en casos criminales, a los fines de enmendar el inciso (A) para eliminar la impresión de que el juzgador tenía la obligación de inferir el hecho presumido si el acusado no presentaba prueba de refutación.

Este proyecto de ley es parte de un conjunto de medidas dirigidas a enmendar algunas de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Durante el proceso de estudio y análisis de las medidas, la Comisión de lo Jurídico del Senado celebró varias Vistas Públicas durante las cuales depuso el Departamento de Justicia, asistido por el Profesor Ernesto Chiesa, la Oficina de Administración de los Tribunales y la Sociedad para la Asistencia Legal. Asimismo, se recibió ponencia escrita por parte de la Comisión de Derechos Civiles.

Durante el proceso de investigación de la presente medida, se tomó en consideración los comentarios al Proyecto de Reglas de Evidencia de 1992 preparados por el Secretario de la Conferencia Judicial del Tribunal Supremo, los comentarios a las Reglas Federales de Evidencia, la obra del profesor Emmanuelli, la ponencias presentadas ante la Comisión de lo Jurídico y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Las enmiendas sugeridas parten de dicho análisis.

El P. del S. 2223 propone enmendar el inciso (A) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el efecto de las presunciones en casos criminales.

El inciso (A) de la Regla 15 dispone que: "En una acción criminal, cuando la presunción perjudica al acusado, su efecto es imponer a éste la obligación de presentar evidencia para rebatir o refutar el hecho presumido, salvo disposición estatutaria en contrario. La presunción no tendrá efecto alguno de variar el peso de la prueba sobre los elementos del delito; o refutar una defensa del acusado." Aunque el inciso (A) le impone al acusado la obligación de presentar prueba para refutar el hecho presumido, el inciso (c) de dicha regla aclara que basta con que el acusado produzca duda razonable para que quede derrotada la presunción, además de que el jurado no esta obligado inferir ningún hecho presumido aunque el acusado no presente prueba para refutarlo. La enmienda propuesta tiene como objetivo uniformar la regla, para que así ésta cumpla con las disposiciones constitucionales que prohíben eximir al Estado de cumplir con su deber de probar que el acusado es culpable más allá de toda duda razonable.

Todos los deponentes favorecieron la enmienda propuesta por el P. del S. 2223, porque, tal como expresó en su ponencia el Departamento de Justicia, la enmienda sólo pretende aclarar lo que no puede ser de otra manera por mandato constitucional.

Además de la enmienda propuesta por el proyecto, la Comisión efectuó también enmiendas en la redacción; entre los cambios está el corregir el anglicismo de construcción de anteponer la excepción a la regla.

Casos tales como Pueblo v. Sánchez Molina, 134 D.P.R. 577 (1993), en cual el Tribunal Supremo dispuso que las presunciones mandatorias concluyentes y las presunciones mandatorias refutables son inconstitucionales en los casos criminales, son la base legal para la aprobación del P. del S. 2223.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido.
(Fdo.)
Hon. Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2511, y se da cuenta de un informe de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con enmiendas.

"LEY

Para añadir el Inciso (e) y renumerar los incisos (e), (f), (g) y(h) como (f), (g), (h) e (i) respectivamente del Artículo 4 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades, a los fines de establecer que el ingreso al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, pueda ser opcional para todos los empleados que trabajen en departamentos, divisiones, negociados, oficinas, dependencias, corporaciones públicas, municipios e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fuera de Puerto Rico y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) cuenta con oficinas en el exterior mediante las cuales se establecen y mantienen vínculos comerciales, industriales, financieros, culturales y turísticos con los países donde están ubicados y sus respectivas regiones. Aproximadamente 146 personas trabajan en las seis (6) dependencias que mantiene el ELA fuera de Puerto Rico.

En dichas oficinas laboran empleados regulares o "permanentes", así como empleados transitorios, los cuales, en su gran mayoría, mantienen su domicilio permanente en estos países, incluso después de acogerse al retiro o de finalizar el término en su puesto. Es decir, aunque trabajan para beneficio del pueblo y el gobierno del ELA, no tienen el "animus revertendi" o

expectativa de regresar a Puerto Rico y de beneficiarse de las leyes que nos cobijan a los residentes de esta Isla. En particular, los empleados domiciliados en los Estados Unidos Continentales enfrentan la desventaja de no poder deducir sus aportaciones al Sistema de Retiro de Puerto Rico porque las leyes y reglamentos contributivos aplicables en la jurisdicción en la cual rinden sus planillas, no se lo permiten.

Basado en ello, es nuestro interés enmendar la Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades, para que las aportaciones obligatorias que los empleados del Gobierno del ELA fuera de Puerto Rico hagan al Sistema, sea totalmente voluntaria. Como cuestión de hecho, los empleados de la Administración de Asuntos Federales del Gobierno de Puerto Rico ("PRFFA" por sus siglas en inglés), ya tienen la opción de ingresar al Sistema de Retiro, en virtud del Artículo 6 de la Ley Habilitadora de dicha Administración, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979.

Al aprobarse la enmienda aquí propuesta, todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico que están prestando sus servicios fuera de la Isla, tendrán el beneficio de escoger la opción que más se ajuste a su realidad, así como a sus expectativas profesionales y personales, en igualdad de condiciones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para enmendar el Inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades para que lea como sigue:

Artículo 4.- Matrícula

(a) …

(b) …

(c) …

(d) …

(e) … *El ingreso al Sistema de Retiro será opcional para los empleados de los departamentos, divisiones, negociados, oficinas, dependencias, corporaciones públicas, municipios e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que trabajen y residan fuera de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estos empleados, podrán mientras trabajen fuera de PuertoRico optar por no participar en el Sistema o descontinuar su participación. Esta decisión será irrevocable. Una vez regresen o comiencen a laborar dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, participarán compulsoriamente en el Sistema de Retiro. Disponiéndose que aquellos empleados que al ejercer dicha opción tengan sus aportaciones acumuladas en el Sistema, podrán solicitar el reembolso de la misma, renunciando a los derechos, si algunos, adquiridos en el Sistema.*

[(e)] *(f)* La edad de un empleado no será impedimento para entrar a formar parte del Sistema, en calidad de miembro participante.

[(f)] *(g)* El Administrador, con la aprobación de la Junta, establecerá y pondrá en vigor la reglamentación necesaria para establecer los requisitos de elegibilidad, aportaciones, cómputo de pensiones, anualidades y beneficios por defunción, acreditación de servicios no cotizados y demás términos y condiciones para el pago de pensiones y beneficios de retiro para los miembros participantes de la matrícula del Sistema.

[(g)] *(h)* Todo empleado que en el día que inmediatamente preceda a la fecha de aplicación de esta ley, fuese miembro de cualquier plan o fondo de pensiones sobreseídos por el Sistema que por las secs. 761 et seq. de este título se crea, mantendrá todos los derechos

adquiridos bajo el plan o fondo de pensiones al que pertenecía y cualesquiera otros derechos adquiridos bajo este Sistema.

[(h)] *(i)* Toda persona que fuere empleada o se emplee conforme a las disposiciones de las secs. 711 et seq. de este título tendrá derecho a ingresar al Sistema en calidad de miembro participante, siempre que dicha persona haya prestado servicios al Gobierno de Puerto Rico por el período que establecerá el Administrador, con la aprobación de la Junta, el cual no será menor de tres (3) años.

Artículo 2- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su probación. "

"SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe en relación al **P. del S. 2511**, recomendando su aprobación con las enmiendas, según se indica en el informe.

En l Título:

Página 1, Línea 2,	después de "Artículo" eliminar "4" y insertar "1-105"
Página 1, Línea 5,	después de "sus" eliminar "instrumentalidades" y insertar "Instrumentalidades"
Página 1, Línea 7,	después de "públicas" eliminar ", municipios"

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,	luego de la palabra "Para", eliminar "enmendar el Inciso (e) del Artículo 4" y añadir" adicionar un inciso (e) y renumerar los incisos (e), (f), (g), y (h) como (f), (g), (h) e (i) respectivamente del Artículo 1-105".
Página 3, Línea 2,	después de "públicas" eliminar ", municipios"
Página 3, Inciso (h), Línea 21,	después de la palabra "por", eliminar "las secs. 761 et seq. de este título" y añadir "la presente".
Página 4, Inciso (i), Línea 2,	después de la palabras "disposiciones de ", eliminar "las secs. 761 et seq. de este título" y añadir "la Ley 110 de 26 de junio de 1958, según enmendada".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 2511** añade el Inciso (e) y renumera los incisos (e), (f), (g) y(h) como (f), (g), (h) e (i) respectivamente del Artículo 4 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades, a los fines de establecer que el ingreso al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, pueda ser opcional para todos los empleados que trabajen en departamentos, divisiones, negociados, oficinas, dependencias, corporaciones públicas, municipios e

instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fuera de Puerto Rico y para otros fines.

Se desprende de la medida que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuenta con oficinas en el exterior mediante las cuales se establecen y mantienen vínculos comerciales, industriales, financieros, culturales y turísticos con los países donde están ubicados y sus respectivas regiones. Aproximadamente 146 personas trabajan en las seis (6) dependencias que mantiene el ELA fuera de Puerto Rico. En dichas oficinas laboran empleados regulares o "permanentes", así como empleados transitorios, los cuales, en su gran mayoría, mantienen su domicilio permanente en estos países, incluso después de acogerse al retiro o de finalizar el término en su puesto. Es decir, aunque trabajan para beneficio del pueblo y el gobierno del ELA, no tienen el "animus revertendi" o expectativa de regresar a Puerto Rico y de beneficiarse de las leyes que nos cobijan a los residentes de esta Isla. En particular, los empleados domiciliados en los Estados Unidos Continentales enfrentan la desventaja de no poder deducir sus aportaciones al Sistema de Retiro de Puerto Rico porque las leyes y reglamentos contributivos aplicables en la jurisdicción en la cual rinden sus planillas, no se lo permiten.

Como parte del estudio de esta medida, la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro realizó dos Vistas Públicas. Asimismo se evaluación los comentarios de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados Públicos y sus Instrumentalidades, el Banco Gubernamental de Fomento y el Departamento de Hacienda. Es necesario mencionar que todas las sugerencias de los antes mencionados fueron debidamente tomadas e incluidas en el Proyecto.

El Banco Gubernamental de Fomento envió su ponencia en la cual manifestaron que endosaban la aprobación del P. del S. 2511. Asimismo solicitaron que se enmendara a los fines de que no se efectuara doble retención contributiva alguna sobre las aportaciones acumuladas que se le rembolsen a los empleados que opten por descontinuar su participación en el Sistema, ya que los mismos ya han pagado contribuciones sobre tales aportaciones.

La Administradora de los Sistemas de Retiro de los Empleados Públicos y sus Instrumentalidades expuso que desde el año 1960, todos los empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que residen y brindan sus servicios fuera de los límites territoriales de Puerto Rico son compulsoriamente miembros del Sistema de Retiro. Sin embargo, para estos empleados el escenario tributario es completamente diferente al aplicado a los empleados públicos que residen en Puerto Rico. Los empleados que residen y trabajan en Estados Unidos, no tienen disponible una deducción en su planilla de contribución federal por las cantidades aportadas al Sistema . A esos fines, los empleados de la Compañía de Fomento Comercial presentaron su preocupación sobre este asunto. Ante el estado de derecho vigente, con la aprobación de este proyecto se brinda justicia social por lo que la Lcda. Marisol Marchand recomendó la aprobación de este proyecto.

Finalmente el Departamento de Hacienda expuso que el P. del S. 2511 no presenta cambio alguno a nuestro sistema tributario, por lo que no implica una amenaza al flujo de contribuciones que ingresan al fondo general. Asimismo expusieron que no tiene a la aprobación del P. del S. 2511.

CONCLUSION

La Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis correspondiente llegan a la conclusión que es meritorio enmendar la Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades, para que las aportaciones obligatorias que los empleados del Gobierno del ELA fuera de Puerto Rico hagan al Sistema, sea totalmente voluntaria. Con la aprobación de esta legislación los empleados del Gobierno de Puerto Rico que están prestando sus servicios fuera de la

Isla, tendrán el beneficio de escoger la opción que más se ajuste a su realidad, así como a sus expectativas profesionales y personales, en igualdad de condiciones.

Por las razones antes expuestas, la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 2511**, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)
Joel Rosario Hernández
Presidente
Comisión Especial de la Asamblea
Legislativa de para el Estudio de los
Sistemas de Retiro

(Fdo.)
Hon. Yasmín Mejías
Vicepresidente
Comisión Especial de la Asamblea
Legislativa de para el Estudio de los
Sistemas de Retiro"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2584, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, sin enmiendas.

"LEY

Para autorizar al programa piloto del Municipio de Dorado denominado "Mi Escuela Amiga" a implantar, como proyecto experimental, una tarjeta de identificación para cada estudiante del nivel secundario participante de dicho programa; y ordenarle la presentación de un informe sobre la viabilidad de institucionalizar la tarjeta en todas las escuelas públicas a nivel secundario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico creó mediante la Ley Núm. 26 de 5 de junio de 1985 el Cuerpo de Seguridad Escolar, adscrito al Departamento de Educación, con el objetivo de velar y proteger la salud y el bienestar de los menores, así como proteger eficazmente la seguridad de los estudiantes, maestros, personal no docente y las facilidades físicas escolares. El Secretario de Educación tiene la responsabilidad de resguardar a los educandos que se encuentran en los planteles escolares. Cabe mencionar que el Cuerpo de Seguridad Escolar surgió como consecuencia del incremento alarmante en la criminalidad y el vandalismo no sólo en Puerto Rico sino en las instalaciones educativas del sistema de educación pública.

La seguridad física y emocional de los educandos es el paradigma esencial para que el proceso de enseñanza se lleve a cabo eficientemente. Ciertamente, el propósito primordial de la creación del Cuerpo de Seguridad Escolar fue proteger la vida y la propiedad escolar, así como desarrollar un sistema de vigilancia y prevención donde se pudiese garantizar que no se cometan actos delictivos dentro ni fuera de los alrededores de los planteles escolares.

El municipio de Dorado tiene establecido un programa piloto denominado "Mi Escuela Amiga" cuya visión sencilla y práctica resulta ser un valioso instrumento de ayuda a los maestros, los padres y los estudiantes, como una iniciativa educativa de esperanza para nuestros jóvenes. Este programa educativo, establecido en la escuela superior José S. Alegría de Dorado con el apoyo del Departamento de Educación, tiene el interés de desarrollar, como proyecto experimental, una tarjeta de identificación de estudiantes que sirva los propósitos de un programa de seguridad estudiantil y de facilitar el aprovechamiento por los estudiantes de actividades culturales y artísticas, el uso por ellos de servicios bibliotecarios públicos, la visita a otras instituciones educativas, etc.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para autorizar al programa piloto denominado "Mi Escuela Amiga" del municipio de Dorado implantar, mediante la autorización escrita del padre, tutor o persona encargada, una tarjeta de identificación para cada estudiante del nivel secundario participante de dicho programa. El programa desarrollará un reglamento, sobre la base de los parámetros de esta Ley y en armonía con los principios de intimidad establecidos de conformidad con la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, la reglamentación federal aplicable (FERPA, 34 C.F.R. 99), la Carta de Derechos de Estudiantes y el Reglamento Estudiantil, a los fines de especificar los requerimientos para la expedición y el uso de las tarjetas de identificación.

Artículo 2.- La tarjeta de identificación escolar contendrá la siguiente información: el nombre y apellido del alumno, una foto dos por dos , el nombre y dirección de la escuela pública, y el municipio al cual pertenece la escuela.

La tarjeta de identificación no podrá contener, respecto a cada estudiante, otra información adicional a lo aquí dispuesto, excepto mediante la previa autorización de los padres, del tutor o del encargado correspondiente.

Artículo 3.- El municipio de Dorado sufragará totalmente los costos de cada tarjeta de identificación en esta fase experimental, sin que exista obligación alguna al respecto de parte del Departamento de Educación.

Artículo 4.- Al término de dos años a partir de la vigencia de esta Ley, el programa "Mi Escuela Amiga" del Municipio de Dorado deberá rendir un informe al Departamento de Educación y a la Asamblea Legislativa sobre los resultados de este proyecto experimental de tarjeta de identificación de estudiantes, el cual deberá incluir un detalle de costos y recomendaciones respecto a la posible implantación de la tarjeta en todo el sistema escolar del país.

Artículo 5.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Ciencia y Cultura, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación con el **P. del S. 2584**, recomendando su **aprobación** sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 2584** propone autorizar al programa piloto del Municipio de Dorado denominado "Mi Escuela Amiga" a implantar, como proyecto experimental, una tarjeta de identificación para cada estudiante del nivel secundario participante de dicho programa; y ordenarle la presentación de un informe sobre la viabilidad de institucionalizar la tarjeta en todas las escuelas públicas del nivel secundario**.**

NOTA ACLARATORIA

Un proyecto similar, el **P. del S. 1329**, fue aprobado por el Senado en febrero de 2003 y por la Cámara en junio de ese mismo año. Sin embargo, la omisión de información pertinente motivo la

solicitud de devolución de dicho proyecto por parte de la Gobernadora al Cuerpo de Origen. Este informe ofrece información completa que justifica la aprobación de la medida como proyecto piloto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida responde a la preocupación de esta Asamblea Legislativa de garantizar la seguridad de nuestros niños y jóvenes mientras asisten a las escuelas, así como la de los maestros, el personal no docente y la propiedad escolar.

Esta Honorable Comisión evaluó las opiniones del Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Educación, la Comisión de Derechos Civiles, el Departamento de Justicia, el Colegio de Abogados, el Departamento de Justicia, y el alcalde del Municipio de Dorado. El Colegio de Abogados no envió su ponencia por escrito.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) señaló que el Departamento de Educación no dispone de un reglamento que disponga sobre la provisión de tarjetas de identificación a los estudiantes. No obstante, según información provista por el Programa de Servicios de Ayuda al Estudiante del Departamento, algunas escuelas han establecido este sistema por iniciativa del Director Escolar, en colaboración con los padres. Expresó, además, que la información que coteja la tarjeta de identificación no debe violentar el derecho a la intimidad de los estudiantes y sus familias. El código 34 C.F.R. 99 establece los derechos de los estudiantes las restricciones respecto a la publicación de información.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto reconoce que la provisión de tarjetas de identificación a los estudiantes es una medida adicional de protección y seguridad. Recomendó que el Departamento de Educación evalúe si esto constituye una necesidad y prioridad para el sistema. Además, debe determinar si el costo de esta iniciativa puede sufragarse del presupuesto asignado, ya que la medida no asigna fondos.

La Comisión de Derechos Civiles basa su posición en los preceptos contenidos en nuestra Constitución, específicamente en la Carta de Derechos (Artículo II, sec. 5, 7 y 8); y en la Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico, incluida en el Reglamento Estudiantil Núm. 5364, y la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999.

La Comisión mencionó que otros medios menos invasivos y onerosos pueden ayudar a lograr el mismo fin, tales como:

1. El uso de uniforme para identificar al estudiante;
2. La aplicación de la Ley Núm. 235 de 27 de septiembre de 2002, sobre un plan de manejo de crisis de violencia junto a la Policía estatal y municipal;
3. La aplicación de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, sobre las responsabilidades del Director Escolar y el Consejo Escolar.

El Departamento de Justicia expresó que el uso de una tarjeta de identificación es una medida de control institucional que permite la identificación rápida de estudiantes cuando están fuera del plantel y confrontan situaciones de emergencia. Ayuda a las autoridades escolares a determinar cuáles estudiantes pertenecen a ese plantel y cuáles son ajenos a la institución. Justicia expresó

que el NIE y la INTERPOL, entre cuyos propósitos está la recuperación de niños desaparecidos, han mostrado interés en este proyecto por entender que la misma sirve para acelerar cualquier trámite investigativo relacionado con la desaparición de menores. La INTERPOL sugiere que la identificación sea renovable cada año para asegurar así la concordancia entre la imágen fotográfica y del desarrollo físico de la persona. Además, recomienda que la tarjeta incluya una huella dactilar e información sobre la estatura, peso, color de ojos y color de pelo del estudiante.

Copia de esta tarjeta debe entregarse a los padres, otra copia debe obrar en el expediente del estudiante para que la escuela pueda ofrecerla a las autoridades al momento de ocurrir un secuestro.

El Departamento de Educación señaló como único reparo que la medida resultaría muy onerosa para el sistema de educación pública puertorriqueño, debido a la cantidad de estudiantes en nuestro sistema. Anualmente se requerirían fondos para las identificaciones de los estudiantes de nuevo ingreso, así como para los estudiantes que las hayan perdido y para reponer las de los niños y jóvenes cuya apariencia física cambie debido a su desarrollo físico. En este momento el Departamento no cuenta con los recursos fiscales para ello. Sin embargo, resulta meritorio resaltar que a los fines de darle paso al proyecto de referencia, el Municipio de Dorado ha manifestado estar de acuerdo en asumir los costos del proyecto piloto para que, del informe que se presente posteriormente, el Departamento examine las ventajas y desventajas de una medida como ésta. A tales fines, ambas partes han otorgado un Convenio de Colaboración fechado el 12 de noviembre de 2002.

El alcalde de Dorado, Honorable Carlos A. López Rivera, respalda la presente medida y afirma que el pueblo de Dorado se encuentra listo para absorber los costos de implantar la novedosa tarjeta de identificación estudiantil como programa piloto, sin causarle un problema económico al Departamento de Educación. Recalcó que su municipio posee un modelo educativo dirigido a contribuir de manera efectiva a combatir la deserción escolar y a combatir la violencia que afecta a los planteles escolares de nuestro país. El programa se llama "PROGRAMA EDUCATIVO MI ESCUELA AMIGA" y cuenta con el apoyo solidario de las autoridades escolares que ven en esta iniciativa educativa una esperanza para los jóvenes.

En esa dirección, el alcalde infromó a la Comisión que la escuela superior José S. Alegría, de Dorado, inauguró el "Primer Centro de Actividades Estudiantiles de Puerto Rico". El municipio ha invertido en obras de infraestructura para asegurar un ambiente de paz y seguridad, libre de personas ajenas al plantel. Allí se coordina un programa de actividades y tutorías en horas libres, o cuando algún maestro se ausenta. Los jóvenes se mantienen dentro del plantel en actividades que los entusiasman y los mantienen ocupados y alejados de la calle. El Centro cuenta con 21 computadoras y servicio de Internet.

En Dorado, la Policía Estatal y la Municipal han elaborado un modelo de prevención en los alrededores de los planteles para no afectar el clima de trabajo. Todo este equipo de trabajo protege a los estudiantes de la droga, la violencia escolar y la deserción estudiantil. Se encuentra en estudio la integración de la Oficina de Control de Drogas para asegurar la erradicación del problema de la droga en la comunidad aledaña y en los alrededores de la escuela.

Por su parte, los maestros y trabajadores escolares de Dorado han eleborado un plan de seguimiento a los estudiantes que presentan un patrón de ausentismo. Todos estos esfuerzos para rescatar el plantel requieren un control de acceso para que la oferta escolar que incluyo, además, de la parte académica, actividades recreativas, deportivas y culturales, puede producir los mayores beneficios.

Tras analizar el proyecto de ley bajo estudio, el alcalde, Hon. Carlos López solicitó establecer esta tarjeta de identificación en la escuela de Dorado como un Proyecto Piloto . Esta Comisión acogió la sugerencia, considerando las dificultades planteadas por diversas entidades en la discusión del proyecto.

RECOMENDACIÓN

Luego del estudio y consideración del **Proyecto del Senado número 2584**, vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Cultura recomienda la **aprobación** del mismo sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación Ciencia y Cultura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2604, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Vivienda; y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 2; enmendar el inciso (a) del Artículo 4; y para enmendar el inciso (e) del Artículo 5; y para enmendar el último párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, denominada "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social a ochenta mil (80,000) dólares en viviendas unifamiliares y noventa mil (90,000) en viviendas multifamiliares y ampliar el término de vigencia del programa creado por virtud de las disposiciones de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento en la construcción de vivienda de interés social en los pasados años ha sido notable. Los incentivos provistos por el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico han tenido un impacto muy positivo y efectivo en la construcción de nuevas viviendas a precios asequibles para las familias de recursos moderados.

Uno de los programas que más ha incentivado la construcción de viviendas de interés social es el "Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social", creado por la Ley Núm. 124 de 10 de diciembre de 1993. Los beneficios provistos por el Programa van dirigidos con prioridad a las familias que aún carecen de un hogar propio, ofreciéndoles asistencia económica para el pronto pago y los pagos mensuales de la hipoteca. Asistiendo económicamente a los compradores elegibles, se reduce el riesgo de mercado del desarrollador del proyecto, permitiendo ampliar el universo de personas que cualifican para adquirir una vivienda.

La aplicación de la Ley Núm. 47 de 26 de junio del 1987, según enmendada, denominada "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", conjuntamente con los programas previamente descritos, han sido crucial en el éxito obtenido en la implantación de los mismos.

No obstante lo anterior, debido a los factores económicos e inflacionarios, el alza significativa en los valores y escasez de terrenos en Puerto Rico y los procesos de permisos, han tornado cada vez más difícil la función de fomentar e incentivar la construcción de viviendas de interés social tan necesaria para el país. Los costos de adquirir terrenos y de construcción en Puerto Rico son altísimos y son un disuasivo para el desarrollo de nuevas viviendas de interés social. El precio máximo por unidad de vivienda establecido en la Ley Núm. 47 en setenta mil (70,000) dólares, no hace viable la construcción de la misma.

Para poder continuar ofreciendo este programa que ha sido tan beneficioso a nuestra ciudadanía, es necesario aumentar el precio máximo de venta de dichas viviendas a ochenta mil (80,000) dólares en viviendas unifamiliares y noventa mil (90,000) en viviendas multifamiliares. Tal como lo dispone la ley vigente, mediante reglamento se establecerán las especificaciones y

precio de la unidad básica de vivienda de interés social, al igual que se determinará el precio máximo de venta por municipio utilizando los parámetros establecidos en la ley vigente.

Esta Ley también tiene como propósito extender el término del Programa para poder ser elegible a los beneficios e incentivos contributivos que provee el estatuto vigente, cuyo vencimiento es el 1ro. de julio de 2005. La extensión del término hasta el año 2007 es indispensable para el incentivo contributivo sierva de estímulo a los desarrolladores y continúen éstos la construcción de viviendas de interés social.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (h) del Artículo 2 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) …
(b) …
(c) …
(d) …
(e) …
(f)
(g)
(h) "Vivienda de interés social" significa, en el caso de venta aquellas unidades cuyo precio total de venta no exceda de **[setenta mil (70,000)]** *ochenta mil (80,000)* dólares *en viviendas unifamiliares y noventa mil (90,000) en viviendas multifamiliares.* A estos fines, se establecerán por reglamento las especificaciones y precios de la unidad básica para vivienda de interés social. Así mismo, se determinará el precio de venta máximo de la unidad básica por municipio, tomando en consideración su localización, el monto máximo de la hipoteca asegurable por la "Federal Housing Administration (FHA)" y normas y parámetros generalmente aceptados en la industria de la construcción. En la determinación del precio total de venta, se podrán tomar en consideración mejoras a las especificaciones de la unidad básica de vivienda, en cuyo caso, se podrá autorizar un incremento en el precio de venta que no excederá del quince por ciento (15%) del precio de la unidad básica. No obstante, en ningún caso el precio total de venta de una vivienda de interés social podrá exceder al máximo que se establece en este inciso. En el caso de proyectos multifamiliares de vivienda dedicados al alquiler, "vivienda de interés social" significa la estructura sencilla, en hileras, de acceso peatonal y multipisos, destinada a vivienda de familias de ingresos medios, moderados y bajos, cuando son fomentados o desarrollados por el Departamento de la Vivienda o sus organismos operacionales. También las desarrolladas por las empresas privadas para familias de ingresos medios, moderados y bajos, cuando las familias se benefician directa o indirectamente de los programas de asistencia de los Gobiernos estatal o federal.
(i) …

Sección 2. – Se enmienda el inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 4. - Exención de Contribución sobre Ingresos Derivados de la Venta de Viviendas.

Los ingresos que reciba el dueño de un proyecto de vivienda de interés social de nueva construcción o rehabilitado por concepto de la venta de las mismas, estarán exentos del pago de la contribución sobre ingresos, siempre que:

(a) La construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda para la venta haya comenzado con posterioridad a la fecha de vigencia de esta Ley y antes del 1ro. de julio **[2005]** *2007*.

(b) …

(c) …

(d) …

(e) …".

Sección 3. – Se enmienda el inciso € del Artículo 5 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 5. – Exención de Contribución sobre Ingresos Derivados del Alquiler de Viviendas.

Estarán exentos del pago de l a contribución sobre ingresos y hasta un diez por ciento (10%) de rendimiento sobre el capital invertido en la adquisición y la construcción o rehabilitación de la propiedad, los ingresos que recibo el dueño de un proyecto multifamiliar de interés social dedicado al alquiler, siempre y cuando:

(a) …

(b) …

(c) …

(d) …

(e) La construcción o rehabilitación de las unidades de vivienda a que se atribuyan los ingresos por concepto de alquiler que haya comenzado después de la aprobación de esta Ley y antes del 1ro. de julio de **[2005]** *2007*.

…

Sección 4. – Se enmienda el último párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

Artículo 8. – Venta de Terrenos Públicos para Vivienda de Interés Social y para Vivienda de Clase Media.

Se faculta a las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para vender, previa aprobación de la Junta de Planificación, cualesquiera terrenos de su propiedad o cualquier interés en los mismos a personas naturales y jurídicas sujeto a las siguientes condiciones:

(a) …

(b) …

(c) …

(d) …

(e) …

En casa transacción de venta de terrenos, el Secretario de la Vivienda, el Secretario de Hacienda y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento, conjuntamente, se asegurarán de que se constituya una obligación subordinada por la diferencia entre el valor de la tasación y el precio convenido de venta. El propósito es asegurar que en caso de venta posterior con ganancias de las unidades individuales o de venta y cambio de uno de los proyectos de vivienda para alquiler dentro de los períodos que por reglamento se establezcan, el valor diferido revierta el tesoro público

y que las actividades de construcción, de los proyectos de viviendas a ser desarrollados se inicien después de la aprobación de esta Ley y antes del 1ro. de julio de **[2005]** *2007*.

Sección 5. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Vivienda y de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2604, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 2	Después de "Unidos" eliminar "y" y añadir ",así como por"
Página 2, línea 18	Después de "multifamiliares." añadir "De la misma manera, cónsono con la política pública establecida por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cuanto a la Revitalización de los Centros Urbanos, se aumentará el precio máximo de venta de las viviendas unifamiliares o multifamiliares localizadas en los centros urbanos a cien mil (100,000) dólares."
Página 2, línea 24	Después de "para" añadir "que"
Página 2, línea 25	Sustituir "sierva" por "sirva"

En el Decrétase:

Página 3, línea 11	Después de "en" eliminar "el" y después de "venta" añadir ","
Página 3, línea 19	Después de "construcción." Añadir "En los casos de viviendas unifamiliares o multifamiliares localizadas en los centros urbanos el precio total de venta no excederá de los cien mil (100,000) dólares. Las viviendas que cualifican para este Programa serán aquellas que estén sitas dentro del centro urbano de cada municipio, según haya sido delimitado por el Municipio y la Directoría de Urbanismo."
Página 5, línea 9	Sustituir "recibo" por "reciba"
Página 6, línea 10	Sustituir "casa" por "cada"

En el Título:

Página 1, línea 7	Después de "multifamiliares" añadir "y cien mil (100,000) dólares en viviendas unifamiliares o multifamiliares en los centros urbanos, según

haya sido delimitado por el Municipio y la Directoría de Urbanismo;"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2604 tiene como objetivo enmendar el inciso (h) del Artículo 2; enmendar el inciso (a) del Artículo 4; y para enmendar el inciso (e) del Artículo 5; y para enmendar el último párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, denominada "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social a ochenta mil (80,000) dólares en viviendas unifamiliares y noventa mil (90,000) en viviendas multifamiliares y cien mil (100,000) dólares en viviendas unifamiliares o multifamiliares en los centros urbanos; y ampliar el término de vigencia del programa creado por virtud de las disposiciones de esta Ley.

Las Comisiones de Vivienda y de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recibieron para estudio y análisis el Proyecto del Senado 2604. Con el fin de evaluar y considerar la medida de referencia, el 10 de marzo de 2004 se celebró Vista Pública a la que comparecieron el Departamento de la Vivienda, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, Departamento de Justicia, Departamento de Hacienda, Asociación de Bancos de Puerto Rico, Asociación de Bancos Hipotecarios de Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Estas Comisiones tuvieron el beneficio de evaluar el contenido de los Memoriales Explicativos sometidos, por lo que estamos en posición de emitir los comentarios sobre la medida que nos ocupa.

La presente medida propone enmendar varios artículos de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de aumentar el precio de venta de las viviendas de interés social y ampliar el término de vigencia del programa creado por la misma ley. En el 1989, se enmendó la ley para aumentar dicha cantidad a treinta y cinco mil (35,000) dólares; en el 1992 a cuarenta mil (40,000) dólares y año después, se aumentó a sesenta mil (60,000) dólares al comprobarse que esta suma era muy baja en comparación al costo de desarrollo y construcción. En el 1997, dicho tope se aumentó a sesenta y cuatro mil (64,000) dólares y en el año 1999, a setenta mil (70,000) dólares.

La Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, se crea con el objetivo de integrar la participación entre el sector público y el privado en el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social. Mediante esta ley se estimula a la empresa privada para construir y rehabilitar proyectos de viviendas para la venta o alquiler a familias de ingresos bajos y moderados, al menor costo posible. Por su parte, el Gobierno concede a los dueños de tales proyectos incentivos que estimulen y canalicen su inversión y esfuerzo. De esta forma pueden lograrse precios de venta o alquiler que estén al alcance de nuestras familias de bajos recursos económicos y se aumenta el inventario de viviendas de carácter social.

Actualmente, la Ley Núm. 47, supra, en su Artículo 2 inciso (h) define vivienda de interés social y pone como límite las unidades cuyo precio total de venta no exceda de setenta mil (70,000) dólares. Con esto no sólo se aumenta el precio de venta, sino que también se marca una diferencia entre los precios para las viviendas de una familia y las de múltiples familias. Las viviendas unifamiliares se podrán vender a un precio máximo de ochenta mil (80,000) dólares y las multifamiliares a un máximo de noventa mil (90,000) dólares. En el caso de proyectos sitos en los centros urbanos el precio máximo aumentaría a cien mil (100,000) dólares. Por otra parte, se

propone extender el término para que los desarrolladores privados puedan ser elegibles a los beneficios e incentivos contributivos que provee el estatuto vigente. El Programa de Incentivos vence el 1 de julio de 2005 y se pretende extender el mismo hasta el 1 de julio del año 2007.

Tanto el programa creado por virtud de la Ley 47, supra, así como el "Programa de Subsidio de Vivienda de Interés Social", han logrado incentivar el desarrollo de proyectos de viviendas al alcance de familias con ingresos moderados. Por otra parte, el programa "La Llave para Tu Hogar, creado bajo la administración de la Gobernadora Sila M. Calderón, ha sido determinante para asegurar el éxito de ventas de los desarrollos construidos al amparo de estas dos leyes. A partir del año 2001 se ha iniciado la construcción de 31,083 viviendas. De éstas, ya se han terminado y entregado 12,570. Con "La Llave para tu Hogar", más de 6,500 familias han obtenido certificados que les garantizan un subsidio para el pronto de sus viviendas de hasta $15,000.00, asegurando de este modo un bajo pago mensual de hipoteca. En estos tres años se ha promovido una inversión promedio en la economía de alrededor de $2.2 billones y una creación de 26,000 empleos.

El Departamento de la Vivienda y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico endosaron sin reservas el Proyecto del Senado 2604 por entender que los ajustes en los precios tope de las viviendas de interés social, son necesarios debido al efecto que factores económicos e inflacionarios tienen en los costos de construcción. Entienden que ello limita el interés y la participación de los desarrolladores en la construcción de vivienda de interés social, limitándose a su vez las oportunidades para que familias de recursos bajos y moderados puedan adquirir un hogar propio. Destacaron que para que el Programa de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda pueda continuar siendo atractivo a los desarrolladores que nutren el inventario de vivienda de interés social, se hace necesario aumentar el precio máximo de venta de las viviendas de interés social a ochenta mil ($80,000.00) dólares en vivienda unifamiliar y a noventa mil ($90,000.00) dólares en vivienda multifamiliar conforme lo dispone la medida.

Es política pública de esta administración propiciar el repoblamiento y el renacer de los centros urbanos. Con relación al desarrollo de viviendas multipisos en los centros urbanos, el Departamento de la Vivienda y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico favorecen que se establezca un precio máximo de cien mil ($100,000.00) dólares debido a que el costo del desarrollo y construcción en estos lugares suele ser más alto. En la vista pública señalaron no tener objeción a que este aumento a $100,000 en los centros urbanos aplique tanto en el caso de viviendas unifamiliares como multifamiliares.

En cuanto a la enmienda contenida en el Proyecto para extender el término del Programa hasta el 1ro. de julio de 2007, el Departamento de la Vivienda y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico consideran que es indispensable ya que la extensión propuesta del término, permitirá continuar utilizando los incentivos contributivos que estimulan a los desarrolladores a construir viviendas de interés social.

Según los estimados del Departamento de la Vivienda y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, se podrá iniciar la construcción de no menos 6,500 viviendas adicionales con potencial para generar 5,100 empleos nuevos. Además, la combinación de los programas bajo la Ley 124 y la Llave para tu Hogar, hará accesible la oportunidad de adquirir un hogar a familias con ingresos de $12,000.00 anuales. Al presente, el ingreso promedio es de $16,000.00.

El Departamento de Justicia no tiene objeción legal que oponer a que dicho proyecto se convierta en Ley, pero sugieren que se aclare que las viviendas que cualifiquen para el Programa en los centros urbanos sean aquellas que estén sitas dentro del centro urbano de cada municipio, según

haya sido delimitado por cada Municipio y la Directoría de Urbanismo. Dicha sugerencia fue debidamente incorporada a la medida. Por su parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto señala que la medida no dispone asignaciones presupuestarias, asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica, que corresponda al área de competencia de la Oficina por lo que sugieren que se consulte con el Departamento de la Vivienda.

El Departamento de Hacienda entiende que la medida de referencia es necesaria para el continuo desarrollo de viviendas accesibles para la ciudadanía y que lo propuesto no tendría un impacto negativo en los recaudos del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ya que las disposiciones relacionadas a los incentivos permanecen inalteradas por lo que recomendaron la continuación del trámite administrativo del Proyecto del Senado 2604.

La Asociación de Bancos de Puerto Rico tiene un gran interés en este campo y se solidariza con la necesidad de aumentar los máximos en los precios de venta existente para vivienda de interés social y la continuidad de este programa más allá de su vencimiento actual en el 2005. Hicieron referencia a que en la medida que se ha ido aumentando el tope en el precio de venta de las unidades de interés social, la construcción de estas viviendas ha ido en aumento. La Asociación de Bancos de Puerto Rico, en representación de sus bancos miembros, apoyó el Proyecto del Senado 2604 y recomendó su aprobación.

El Mortgage Bankers Association of Puerto Rico tenía la preocupación que esta medida atiende en este momento. Destacaron que el costo de adquisición unido al costo de desarrollar los terrenos no permite el desarrollo de estas viviendas de manera económicamente viable. La Asociación respaldó los aumentos según señalados en la medida y que la vigencia de estos niveles de precio se extiendan hasta el 1 de julio de 2007.

Estas Comisiones entienden que este proyecto es uno de justicia social ya que viabilizará que se construya un número mayor de viviendas de interés social, en particular en la zona metropolitana, donde hay mayor demanda de vivienda, pero poca oferta por los altos costos de la tierra. Ciertamente esto ayudará a disminuir la demanda insatisfecha de vivienda de bajo costo en todas las regiones de la isla. Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Vivienda y de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas que se incluyen en este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Vivienda

(Fdo.)
Modesto Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2608, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar las Secciones 5 y 7 de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, que crea la Comisión de Derechos Civiles a los fines de suprimir la disposición que adscribe dicha Comisión al Departamento de Justicia, manteniéndola adscrita a la Asamblea Legislativa, según dispone la Ley Núm. 186 de 3 de septiembre de 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, creó la Comisión de Derechos Civiles y la adscribió al Departamento de Justicia. Posteriormente, la Ley Núm. 186 de 3 de septiembre de 1996, adscribió dicha Comisión a la Asamblea Legislativa, mas no suprimió la disposición anterior que la adscribía al Departamento de Justicia.

La presente medida se adopta con el propósito de enmendar la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, a los fines de suprimir la disposición que adscribe la Comisión de Derechos Civiles al Departamento de Justicia, manteniéndola adscrita a la Asamblea Legislativa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo l.-Se enmienda la Sección 5 de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para que lea:

"Sección 5.-La Comisión no tendrá autoridad para adjudicar casos individualizados ni adjudicar remedios, pero la Comisión queda facultada para participar como amicus curiae en cualquier etapa de un proceso. La Comisión no podrá intervenir en ningún proceso de naturaleza penal. Para autorizar la intervención de la Comisión como amicus curiae en un proceso, ésta deberá contar con la aprobación de una mayoría de sus miembros.

[Para llevar a cabo sus funciones, la Comisión establecerá y organizará una oficina adecuada a sus necesidades, adscrita a la Asamblea Legislativa, pero sin ser parte de la misma y usando sus servicios administrativos únicamente hasta donde sea necesario para facilitar su labor. También designará un Director Ejecutivo quien tendrá la responsabilidad de organizar y dirigir las labores de la oficina y, previa la aprobación de la Comisión, el personal de la oficina, el cual no estará sujeto a las disposiciones de las Leyes de Personal del Gobierno de Puerto Rico y sus reglamentos. En igual forma el Director podrá contratar los servicios de peritos y asesores. El Director administrará el presupuesto y será responsable de su gestión ante la Comisión, por medio de su Presidente.]"

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 7 de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, para que lea:

"Sección 7.-Para llevar a cabo sus funciones, la Comisión establecerá y organizará una oficina adecuada a sus necesidades, adscrita **[al Departamento de Justicia]** *a la Asamblea Legislativa*, pero sin ser parte **[del mismo]** *de la misma* y usando sus servicios administrativos únicamente hasta donde sea necesario para facilitar su labor. También designará un Director Ejecutivo quien tendrá la responsabilidad de organizar y dirigir las labores de la oficina y, previa la aprobación de la Comisión, designará el personal de la oficina, el cual no estará sujeto a las disposiciones de las leyes de personal del Gobierno de Puerto Rico y sus reglamentos. En igual forma el Director podrá contratar los servicios de peritos y asesores. El Director administrará el presupuesto y será responsable de su gestión ante la Comisión, por medio de su Presidente."

Artículo 3.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 2608, recomendamos a este Honorable Cuerpo la aprobación de la medida con las enmiendas que a continuación sugerimos:

En el Titulo:

Página 1, línea 1	Después de "las", tachar "Secciones 5 y" y sustituir por "Sección"

En el Texto:

Página 2, línea 1 a la 18	Tachar todo su contenido.
Página 2, línea 19	Después de Artículo, tachar "2" y sustituir por "1"
Página 3, línea 9	Después de Artículo, tachar "3" y sustituir por "2"

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar las secciones 5 y 7 de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, que crea la Comisión de Derechos Civiles a los fines de suprimir la disposición que adscribe dicha Comisión al Departamento de Justicia, manteniéndola adscrita a la Asamblea Legislativa, según dispone la Ley Núm. 186 de 3 de septiembre de 1996.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Este Proyecto tiene el propósito de enmendar la las secciones 5 y 7 de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, que crea la Comisión de Derechos Civiles a los fines de suprimir la disposición que adscribe dicha Comisión al Departamento de Justicia, manteniéndola adscrita a la Asamblea Legislativa, según dispone la Ley Núm. 186 de 3 de septiembre de 1996.

La Ley Núm. 186 de 3 de septiembre de 1996 introdujo enmiendas a la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965; ésta última crea la Comisión de Derechos Civiles como una inicialmente perteneciente al Departamento de Justicia. No obstante, la Ley Núm. 186, supra, entre las enmiendas que introduce, cambia dicho esquema organizacional al disponer que la referida Comisión estará adscrita a la Asamblea Legislativa y no al Departamento de Justicia. Sin embargo, la Sección 7 de la Ley Núm. 102, permaneció inalterada y no se atemperó a la enmienda introducida, a esos fines, por la Ley Núm. 186, supra. Esta omisión amerita ser corregida y en eso consiste la intención del legislador con este proyecto.

Se elimina del título y texto de la medida objeto de este informe lo relacionado a la Sección 5, toda vez que la misma se refiere a la Comisión de Derechos Civiles como una adscrita a la Asamblea Legislativa y no amerita enmienda alguna.

III. CONCLUSION

Por las razones antes expresadas la Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. del S. 2608 con las enmiendas sugeridas en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3274, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Isabela cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 783 del 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez – Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio de Isabela la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 783 del 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez – Aguadilla, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE ISABELA

1. Rosa Guevara Aldarondo
   California # 220
   Isabela, PR 00662
   Instalación de poste y Transformador 1,000

TOTAL $1,000

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3.- El Municipio de Isabela, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3274, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	tachar "le".
Página 1, línea 2,	tachar "número" y sustituir por "Núm." y en la misma línea, antes de "12" tachar "del" y sustituir por "de".
Página 1, línea 3,	antes de "Mayagüez" insertar "(" y en la misma línea, después de "Aguadilla" insertar ")" y en la misma línea, después de "utilizados" tachar ";".
Página 1, línea 5,	eliminar todo su contenido.
Página 1, línea 10,	antes de "1,000" insertar "$".
Página 2, línea 2,	tachar "**$1,000**" y sustituir por "**$1,000**".

Página 2, línea 5,	después de “Senado” tachar “de”.
Página 2, línea 6,	tachar “Puerto Rico” y en la misma línea, después de “informe” insertar “final” y en la misma línea, después de “en” insertar “la Sección 1, de”.

En el Título:

Página 1, línea 1,	después de “Isabela” insertar “la”.
Página 1, línea 2,	tachar “número” y sustituir por “Núm.” y en la misma línea, después de “783” tachar “del” y sustituir por “de”.
Página 1, línea 3,	antes de “Mayagüez” insertar “(” y en la misma línea, después de “Aguadilla” insertar “)” y en la misma línea, después de “utilizados” tachar “,”.
Página 1, línea 4,	antes de “Resolución” tachar “la” y sustituir por “esta”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3274, tiene el propósito de asignar al Municipio de Isabela la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez – Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3274 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3309, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA

1. Para remoción de cables eléctricos de alto Voltaje localizados frente a la Escuela Amalia López de Avila hasta el Colmado La Milagrosa Bo. Puente, Sector Salsa Camuy, P.R. 00627 Persona de contacto: Sr. Joaquín Arbelo Soto Tel. (787) 820-6647

COSTO ESTIMADO:	**$15,082**	**$ 5,000**
Total asignado:		**$ 5,000**

Sección 2.- Se autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Autoridad de Energía Eléctrica deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Autoridad de Energía Eléctrica someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 3309, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 9,	después de "final" insertar "de liquidación" y en la misma línea, tachar "los propósitos establecidos que se" y sustituir por "el uso y desembolso de los fondos asignados".
Página 2, línea 10,	tachar "especifican".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 3309, tiene el propósito de asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 3309 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4206, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios de Aguas Buenas y de Gurabo la cantidad de siete mil quinientos noventa y cinco (7,595) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 6l0 de 9 de agosto de 2002, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios de Aguas Buenas y de Gurabo la cantidad de siete mil quinientos noventa y cinco (7,595) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para transferir según se detalla a continuación.

A. Municipio de Gurabo:

1. Julio Ortiz Molina
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Urb. Villa Marina
   Calle 1 A 87
   Gurabo, PR 00778
   (787) 737-0971
   Mejoras al hogar ubicado en la Urb. Villa
   Marina de Gurabo para corregir problema de filtración $600
2. Carmen S. Roldán Rosario
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC 02 Box 14068
   Gurabo, PR 00778
   (787) 286-1278
   Mejoras al hogar para la construcción de un
   cuarto a la residencia ubicada en el Bo. Navarro
   Parcela 316 – Calle 12 en Gurabo 931
3. Paula Félix Resto
   Núm. Seguro Social [redacted]

Villa Alegre
Calle 2 C 14
Gurabo, PR 00778
(787) 737-5746
Mejoras al hogar ubicado en la Urb.
Villas Alegre en Gurabo para arreglo de problemas de filtraciones 500

4. Marta Montañez Caraballo
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 836
Gurabo, PR 00778
(787) 737-8377
Mejoras al hogar ubicado en el
Bo. Mamey – Carr 189 en Gurabo
para arreglos en el baño $900

5. Sandra Cortés Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 01 Box 11111
Gurabo, PR 00778
(787) 638-8751
Mejoras al hogar ubicado en el Bo. Celada
Sector Rufo Ramírez – Carr 942 Km 1.2 en
Gurabo para completar cablería de luz y empañetado 1,000

6. Esperanza Morales Cortés
Núm. Seguro Social [redacted]
Urb. Villas Marina
C 71 Calle Bahías sur
Gurabo, PR 00778
(787) 737-4208
Mejoras al hogar ubicado en la Urb. Villa
Marina de Gurabo para arreglo de filtraciones 1,123

B. Municipio de Aguas Buenas:

7. Carmen D Ramírez Barbosa
Núm. Seguro Social [redacted]

HC 02 Box 14213
Gurabo, PR 00778
(787) 747-1666
Mejoras al hogar ubicado el Bo. Navarro – Sector
El Cielito en Gurabo para arreglo del baño, cocina,
puertas, filtraciones y pintura $441

8. Juan Vázquez Carrucini
Núm. Seguro Social [redacted]
HC 02 Box 12002
Ag (787) 732-4203
Mejoras al hogar ubicado en Carr 156
Km 52.6 Bo. Cagüitas en Aguas Buenas

arreglo de techo, paredes en paneles y pintura 1,100

9. José L. Rivera Rivera
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC 02 Box 13807
   Aguas Buenas, PR 00778
   (787) 744-4486
   Mejoras al hogar ubicado en el Bo. Jagueyes
   Sector La Mesa Carr 795 Km 3.3 de Aguas
   Buenas para muro que contenga el deslizamiento de terreno 1,000

Sección 2.-Los fondos asignados podrán ser pareados con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4206, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	tachar "a los municipios de Aguas Buenas y de Gurabo la cantidad" y sustituir por "al Municipio de Gurabo la cantidad de cinco mil cincuenticuatro (5,054) dólares, y al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y uno (2,541) dólares para un total".
Página 1, línea 3,	después de "," insertar "del Distrito Representativo Núm. 31".
Página 3, entre las líneas 22 y 23,	insertar "**Subtotal $5,054**".
Página 4, después de línea 24,	insertar "**Subtotal $2,541**" "**TOTAL $7,595**".

En el Título:

Página 1, línea 1,	tachar "municipios" y sustituir por "Municipios".
Página 1, línea 3,	después de "," insertar "del Distrito Representativo Núm. 31".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4206, tiene el propósito de asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de cinco mil cincuenticuatro (5,054) dólares, y al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y uno (2,541) dólares para un total de siete mil quinientos noventa y cinco

(7,595) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 31, para transferir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4206 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4207, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios de Aguas Buenas, Caguas y de Gurabo la cantidad de ciento cuatro mil cuatrocientos (104,400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, según se detalla a continuación; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios de Aguas Buenas, Caguas y de Gurabo la cantidad de ciento cuatro mil cuatrocientos (104,400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, según se detalla a continuación y se autoriza el pareo de fondos.

A. MUNICIPIO DE CAGUAS

1. Municipio Autónomo de Caguas
   Dept. Infraestructura
   Div. Obras Públicas
   PO Box 917
   Caguas, PR 00726
   Para mejoras del Centro Comunal de
   Santa Juana (arreglo de verja). $12,000
2. Municipio Autónomo de Caguas
   Dept. Infraestructura
   Div. Obras Públicas
   PO Box 917
   Caguas, PR 00726

   Para asfalto en carreteras municipales
   del Bo. San Antonio de Caguas – solicitud
   hecha por líder comunitario Sr. Ramón Díaz 15,000

B. AGUAS BUENAS

1. Consejo de Padres y Maestros
   Academia San Alfonso, Corp.
   PO Box 97
   Aguas Buenas, PR 00703
   Núm. Inc.: 43,597
   Persona encargada: María del P. Berríos
   Para asfalto de área ubicado en la Calle
   Pío Rechany final de Aguas Buenas 9,200
2. Departamento de Educación
   OMEP
   PO Box 192080
   San Juan, PR 00919-2080
   Para mejorar las facilidades de la Biblioteca
   de la Escuela Segunda Unidad Sumidero en Aguas Buenas $60,000

C. GURABO

1. María l. Santos Carrión
   PO Box 1183
   Gurabo, PR 00778
   Núm. Seguro Social [redacted]
   (787) 737-8318
   Para mejoras al hogar ubicado en el Bo. Rincón
   de Gurabo – Carr 932 Km, 3 Hm 0 arreglo de
   filtraciones en toda la residencia 1,000
2. Amarilys García Rodríguez
   Villa del Carmen
   Calle 9 #122
   Gurabo, PR 00778
   Núm. Seguro Social [redacted]
   (787) 438-1993
   Mejoras al hogar ubicado en la Urb. Villa
   del Carmen de Gurabo, para resolver problemas de filtración. 700
3. Isidra Jiménez Figueroa
   HC 02 Box 12363
   Gurabo, PR 00778
   Núm. Seguro Social [redacted]
   (787) 737-6079
   Mejoras al hogar ubicado en el Sector
   Matías Jiménez del Bo. Rincón en Gurabo
   Km 5.3 para arreglo piso, balcón y muro
   en la residencia. $1,700
4. José A. Meléndez
   PO Box 1223
   Gurabo, PR 00778
   Núm. Seguro Social [redacted]
   (787) 450-6298

Para mejoras al hogar ubicado en el Bo. Jaguas
Lomas – Sector La Agrícola – Ramal 942
Km 0 Hm 6 para instalación de caja de agua a la residencia 1,000

5. Kelvin Oquendo Castro y
Lisandra Castellano Castro
HC 02 Box 12375
Gurabo, PR 00778
Núm. Seguro Social [redacted]
(787) 737-9183
Para mejoras al hogar ubicado en el Bo. Rincón
Sector Los Castellanos – Km 1 Hm 2 en Gurabo
agrandar habitación y añadir baño 1,450
6. Lydinés Cruz Quiñones
Box 333
Gurabo, PR 00778
Núm. Seguro Social [redacted]
(787) 737-0847
Para mejoras al hogar ubicado en la Calle 3
B36 – Urb. Villa Marina en Gurabo – terminaciones
a la residencia $1,450
7. Elba Rodríguez García
HC 02 Box 13812
Gurabo, PR 00778
Núm. Seguro Social [redacted]
(787) 509-7759
Mejoras al hogar ubicado en el Bo. Navarro –
Calle 2 – Parcela 82 para corregir filtraciones
y techar una parte del techo 900

Sección 2.-Los fondos asignados podrán ser pareados con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4207, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1, después de "asigna" tachar todo su contenido, y sustituir por "al Municipio de Caguas, la cantidad de veintisiete mil (27,000) dólares, al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de sesenta y nueve mil (69,000) dólares, al

	Municipio de Gurabo, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, para un total".
Página 1, línea 2,	tachar "cantidad".
Página 1, línea 3,	después de "2003," insertar "y que serán utilizados" y en la misma línea, tachar "y se" y sustituir por ":".
Página 1, línea 4,	tachar todo su contenido.
Página 2, entre las líneas 11 y 12,	insertar "Sub- Total 27,000".
Página 3, entre las líneas 3 y 4,	insertar "Sub- Total 69,200".
Página 5, entre las líneas 16 y 17,	insertar "Sub-Total 8,200 **Total Asignado $104,400**".

En el Título:

Página 1, línea 1,	después de "asignar" tachar todo su contenido, y sustituir por "al Municipio de Caguas, la cantidad de veintisiete mil (27,000) dólares, al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de sesenta y nueve mil (69,000) dólares, al Municipio de Gurabo, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, para un total de ciento".
Página 1, línea 3,	después de "2003," insertar "y que serán utilizados" y en la misma línea, tachar "a continuación" y sustituir por "en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta".
Página 1, línea 4,	después de "fondos" insertar "asignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4207, tiene el propósito de asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de noventa y seis mil doscientos (96,200) dólares, al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de sesenta y nueve mil doscientos (69,200) dólares, al Municipio de Gurabo, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, para un total de ciento cuatro mil cuatrocientos (104,400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 890 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4214, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares originalmente asignados para el techado de la Cancha de la Urb. Santa Juana mediante la Resolución Conjunta Núm. 996 de 13 de noviembre de 2002; para llevar a cabo el tachado de la Cancha de la Escuela Intermedia Felipe Rivera Centeno de dicho municipio.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Caguas la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares originalmente asignados para el techado de la Cancha de la Urb. Santa Juana mediante la Resolución Conjunta Núm. 996 de 13 de noviembre de 2002; para llevar a cabo el techado de la Cancha de la Escuela Intermedia Felipe Rivera Centeno de dicho municipio.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-El Municipio Autónomo de Caguas someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe final sobre el uso y desembolso de los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4214, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,	después de "2002;" insertar "del Distrito Representativo Núm. 31, y que serán utilizados".

En el Titulo:

Página 1, línea 3,	después de "2002;" insertar "del Distrito Representativo Núm. 31, y que serán utilizados".
Página 1, línea 4,	tachar "tachado" y sustituir por "techado".
Página 1, línea 5,	antes de "." Insertar "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4214, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares originalmente asignados para el techado de la Cancha de la Urb. Santa Juana mediante la Resolución Conjunta Núm. 996 de 13 de noviembre de 2002; del Distrito

Representativo Núm. 31, y que serán utilizados para llevar a cabo el techado de la Cancha de la Escuela Intermedia Felipe Rivera Centeno de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 996 de 13 de noviembre de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4245, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, asignados originalmente al Centro Juvenil del Oratorio San Juan Bosco; para ser transferidos a la Compañía Gíbaro de Puerto Rico, para cubrir los costos de producciones (vestuarios, elementos escenográficos, utilería, materiales, cortinas y otros) que se presentarán en las comunidades del Precinto 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, asignados originalmente al Centro Juvenil del Oratorio San Juan Bosco; para ser transferidos a la Compañía Gíbaro de Puerto Rico, Núm. de Seguro Social Patronal 66-0348579, ubicado en el PMB 177, #362 Avenida Andalucía, San Juan, PR, 00920, teléfono (787)648-1960 ó (787)314-9000, para cubrir los costos de producciones (vestuarios, elementos escenográficos, utilería, materiales, cortinas, y otros) que se presentarán en las comunidades del Precinto 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4245, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 6, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

Página 1, línea 8, después de "San Juan" eliminar "; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados".

En el Titulo:

Página 1, línea 2, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4245, tiene el propósito de reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de Septiembre de 2002, asignados originalmente al Centro Juvenil del Oratorio San Juan Bosco; para ser transferidos a la Compañía Gíbaro de Puerto Rico, para que sean utilizados en cubrir los costos de producciones (vestuarios, elementos escenográficos, utilería, materiales, cortinas y otros) que se presentarán en las comunidades del Precinto 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4245 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4251, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, bajo Municipio de Guayanilla, incisos 60 y 63, para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta

Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, bajo Municipio de Guayanilla, incisos 60 y 63; para el propósito señalado a continuación:

1) Al Decimoquinto Concierto de la Navidad Yaucana
Núm. Seguro Social Patronal: 66-059-6053
Prof. Edwin Caraballo, Presidente
Calle Comercio Número 2
Yauco, Puerto Rico 00698
para gastos del concierto $1,300

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días a partir de la fecha del pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4251, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,	después de "para" tachar "el propósito señalado" y sustituir por "que sean utilizados según se detalla".
Pagina 1, después de la línea 10,	insertar "**TOTAL** **$1,300**".
Página 2, línea 1,	tachar "asignados" y sustituir por reasignados".

En el Titulo:

Página 1, línea 3,	tachar "el" y sustituir por "que sean utilizados según se detalla".
Página 1, línea 4,	tachar "propósito señalado".
Página 1, línea 5,	tachar "asignados" y sustituir por "reasignados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4251, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Num. 867 de 16 de agosto de 2003, bajo Municipio de Guayanilla, incisos 60 y 63, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4251 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4275, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Jannette Ríos Medina, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección en RR-01 Box 13688, Villas del Río, Toa Alta, PR 00949, para la adquisición de equipo médico para su hija Adrianette Padilla Ríos, quien padece de problemas neurológicos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Jannette Ríos Medina, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección en RR-01 Box 13688, Villas del Río, Toa Alta, PR 00949, para la adquisición de equipo médico para su hija Adrianette Padilla Ríos, quien padece de problemas neurológicos.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4275, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

En el Título:

Página 1, línea 4, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4275, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Jannette Ríos Medina, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección en RR-01 Box 13688, Villas del Río, Toa Alta, PR 00949, para que sean utilizados en la adquisición de equipo médico para su hija Adrianette Padilla Ríos, quien padece de problemas neurológicos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4275 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4277, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Head Start Boulevard I Vega Baja, para cubrir gastos para realizar la actividad final de la clase graduanda y para la adquisición de juguetes que se llevará a cabo el 21 de mayo de 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Head Start Boulevard I Vega Baja, para cubrir gastos para realizar la actividad final de la clase graduanda y para la adquisición de juguetes que se llevará a cabo el 21 de mayo de 2004.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4277, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

En el Titulo:

Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4277, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Head Start Boulevard I Vega Baja, para que sean utilizados en gastos para realizar la actividad final de la clase graduanda y para la adquisición de juguetes que se llevará a cabo el 21 de mayo de 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4277 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4278, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho mil (8,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Rosa Lydia Vélez, para cubrir gastos de educación, alimentación y otros gastos necesarios para atender la condición de salud de su hija Isamar Malaret Vélez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho mil (8,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Rosa Lydia Vélez, para cubrir gastos de educación, alimentación y otros gastos necesarios para atender la condición de salud de su hija Isamar Malaret Vélez.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4278, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

En el Título:

Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4278, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho mil (8,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Rosa Lydia Vélez, para que sean utilizados en cubrir gastos de educación, alimentación y otros gastos necesarios para atender la condición de salud de su hija Isamar Malaret Vélez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4278 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4279, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a Tourism Events Unlimited, Inc., como aportación para la producción del evento turístico, educativo y cultural "La Feria de Turismo de Puerto Rico de 2004", a celebrarse del 23 al 25 de abril de 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Compañía de turismo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a Tourism Events Unlimited, Inc., como aportación para la producción del evento turístico, educativo y cultural "La Feria de Turismo de Puerto Rico de 2004", a celebrarse del 23 al 25 de abril de 2004.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4279, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	tachar "turismo" y sustituir por "Turismo".
Página 1, línea 3,	antes de "como" insertar "para que sean utilizados".

En el Título:

Página 1, línea 3,	antes de "como" insertar "para que sean utilizados".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4279, tiene el propósito de asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a Tourism Events Unlimited, Inc., para que sean utilizados como aportación para la producción del evento turístico, educativo y cultural "La Feria de Turismo de Puerto Rico de 2004", a celebrarse del 23 al 25 de abril de 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4279 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4280, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para asfaltado y construcción de cunetones, Carr. 789, Bo. Tomás de Castro II en el Distrito Núm. 32; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Caguas la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para asfaltado y construcción de cunetones, Carr. 789, Bo. Tomás de Castro II en el Distrito Núm. 32.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4280, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

En el Titulo:

Página 1, línea 2, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4280, tiene el propósito de asignar al Municipio de Caguas la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre

de 2003 para que sean utilizados en asfalto y construcción de cunetones, Carr. 789, Bo. Tomás de Castro II en el Distrito Representativo Núm. 32; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4280 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4281, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Sábana Grande la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para obras y mejoras en la Escuela de la Comunidad Juan I. Vega, ubicada en la Carr. 368, Bo. Machuchal Molina de dicho Municipio, según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Sábana Grande la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para obras y mejoras en la Escuela de la Comunidad Juan I. Vega, ubicada en la Carr. 368, Bo. Machuchal Molina de dicho Municipio, según se describe a continuación:

1. Construcción de un glorieta y Salón de Juegos $15,000
2. Construcción de Cancha de Baloncesto 20,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4281, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En El Texto:

Página 1, línea 2, antes de "Resolución" insertar "la".

Página 1, línea 3, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Titulo:
Página 1, línea 2, antes de ‘Resolución” insertar “la”.
Página 1, línea 3, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 4281, tiene el propósito de asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de Septiembre de 2003, para obras y mejoras en la Escuela de la Comunidad Juan I. Vega, ubicado en la Carr. 368, Bo. Machuchal Molina de dicho Municipio, según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R.C. de la C. 4281 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4283, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ocho mil cien (8,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ocho mil cien (8,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados a continuación:

1. Elba I. Ríos Santiago
   Núm. de Seguro Social [redacted]
   Bo. Maguayo, Sec. El Cotto, Parcela 100A
   Dorado, Puerto Rico 00646
   HC-33 Box 6104 Dorado, Puerto Rico 00646
   Tel. (787) 796-8564, (787) 796-2973

Para la compra de materiales de construcción para reparar filtraciones en el techo de su vivienda, sistema de electricidad y cuarto de baño, compra de juego de inodoro, pailas de primmer, pailas de sellador, cable THNN # 12, interruptores, tapas de interruptores, receptáculos, tapas de receptáculos, cajas octagonales, rosetas, marcos y puertas interior y exterior $500

2. Aidalina Martínez García
Núm. de Seguro Social [redacted]
Bo. Pueblo, Calle Méndez Vigo Núm. 359
Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. (787) 796-2061, (787) 243-4930
Para la compra de materiales de construcción para reparar filtraciones en el techo de su vivienda, compra de marcos y puertas interior y exterior, arena de playa, sacos de cemento, pailas de primmer, pailas de sellador, galones de cerrobond, galones de óxido rojo 700

3. Mariel Idelfonso Concepción
Núm. de Seguro Social [redacted]
Barrio Maguado, Sector Martell
Dorado, Puerto Rico 00646
HC-33 Box 5722, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. (787) 796-0958, (787) 632-8779
Para la compra de materiales de construcción para reparar filtraciones en el techo de la vivienda, compra de planchas de zinc acanalado, cuartones, marcos y puertas interior y exterior, galones de bull bond, sacos de cemento, arena de playa, sacos de cal, tornillos, anclajes, cumbreras $500

4. Yaitza Enid Negrón González
Núm. de Seguro Social [redacted]
Bo. Los Puertos, Sector Parcelas Nuevas
Dorado, Puerto Rico 00646
Bo. Mameyal C/ Principal Parcela 147-B
Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. (787) 796-6769, (787) 278-1119
Para la compra de materiales de construcción para completar la construcción de un cuarto habitación adicional a su vivienda, compra de cuartones, planchas de zinc, paneles, ventanas, sacos de cemento, clavos de zinc 700

5. Ana M. Medina Rodríguez
Núm. de Seguro Social [redacted]
Barrio Espinosa, Sector Jacana
Dorado, Puerto Rico 00646
HC 80 Box 8604, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. (787) 883-7671
Para la compra de materiales de construcción para reparar filtraciones en el techo de la vivienda, empañetado de

paredes y reparaciones en el cuarto de baño, compra de sellador de techo, sacos de cemento, juego de baño, mezcladora, marcos y puertas interior y exterior, cerradura y bloques 800

6. Mildred L. Mulero Morales
Núm. de Seguro Social [redacted]
Bo. Puertos, Sect. La Pra, Carr. 695 Km. 3 Hm. 3, Dorado
HC-33 Box 5359, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. (787) 796-6484, (787) 796-4844, (787) 608-1785
Para la compra de materiales de construcción para realizar terminaciones y construir un cuarto habitación adicional a la vivienda, compra de bloques, arena de río, piedra para construcción, arena de playa, varilla, sacos de cemento $900
7. Maricela Báez Santana
Núm. de Seguro Social [redacted]
Barrio Puertos, Sector La Prá, Dorado, Puerto Rico 00646
HC-33 Box 5182 Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. (787) 796-5178

Para la compra de materiales de construcción para reparar filtraciones en el techo de su vivienda, cambio de ventanas, compra de paneles de construcción, cuartones, varillas, ventanas, marcos y puertas interior y exterior 900

8. Carmen Vázquez Rijos
Núm. de Seguro Social [redacted]
Bo. Higuillar, Sector La Aldea
Dorado, Puerto Rico 00646
HC-33 Box 5127 Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. (787) 796-0685
Para la compra de materiales de construcción para reparar el techo de su vivienda, cambio de puertas, reparación de paredes y compra de gabinetes, compra de marcos y puertas interior y exterior, paneles de baboom, paneles decorativos, paneles decorativos para plafón, cuartones, cajas de vinil, clavos, ventanas, gabinetes, arena de río, sacos de cemento $900
9. Ana Esther Ríos Ramos
Núm. de Seguro Social [redacted]
Bo. Mameyal Calle 17 Parcela 77C
Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. (787) 796-3583, (787) 796-4088, (787) 940-6418
Para la compra de materiales de construcción para reparar su vivienda, compra de juego de baño, paneles decorativos, goterones, latice, cajas de vinil, galones de pega, marcos y puertas interior y exterior, paneles rasurado, cuartones, ventanas, sacos de cemento, arena de playa, gabinetes 900

10. Olga Andino Meléndez
Núm. de Seguro Social [redacted]
Barrio Mameyal, Calle 13, Parcela 126
Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. (787) 717-8651
Para la compra de materiales de construcción para reparar el techo de su vivienda, cambios en el sistema eléctrico, reemplazo de puertas y ventanas, compra de marcos y puertas interior y exterior, ventanas, metros de arena, sacos de cemento, saco de pega Weco, rollos de cable #12 THNN, rosetas, receptáculos, interruptores, piedra para construcción $900
11. Florentino Rosado
Núm. de Seguro Social [redacted]
Bo. Higuillar, Sector La Aldea, Parcela 22
Dorado, Puerto Rico 00646
P. O. Box 1625 Dorado, Puerto Rico 00646
Tel. (787) 796-5601
Para la compra de materiales de construcción para reparar el techo de su vivienda, compra de arena de río, piedra para construcción, sacos de cemento, marcos y puertas interior y exterior, R/Wire Mesh 5' X 100', paila de brea roof coating 400

TOTAL **$8,100**

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios de aportaciones de fondos legislativos tendrán que rendir un informe en torno a la utilización de los recursos económicos a la Administración de Servicios Generales, quien a su vez, someterá un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4283, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4283, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ocho mil cien (8,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4287, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003 para transferir a la señora Isabel Colón Hernández, Núm. Seguro Social [redacted] Jardines del Caribe, 5278 Calle Romboidall, Ponce, P. R., Tel (787) 844-7022 ó 307-9333, para el traslado aéreo del joven Israel Echevarria Gómez y sus padres a la ciudad de San Antonio, Texas, donde recibirán apoyo, ubicación escolar y ayudas clínicas para la modificación de conducta y tratamiento para la condición de autismo con agresividad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003 para transferir a la señora Isabel Colón Hernández, Núm. Seguro Social [redacted] Jardines del Caribe, 5278 Calle Romboidall, Ponce, P.R., Tel (787) 844-7022 ó 307-9333, para el traslado aéreo del joven Israel Echevarria Gómez y sus padres a la ciudad de San Antonio, Texas, donde recibirán apoyo, ubicación escolar y ayudas clínicas para la modificación de conducta y tratamiento para la condición de autismo con agresividad.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4287, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4287, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003 para transferir a la señora Isabel Colón Hernández, Núm. Seguro Social 350-28-

6896, Jardines del Caribe, 5278 Calle Romboidall, Ponce, P.R., Tel (787) 844-7022 ó 307-9333, para el traslado aéreo del joven Israel Echevarria Gómez y sus padres a la ciudad de San Antonio, Texas, donde recibirán apoyo, ubicación escolar y ayudas clínicas para la modificación de conducta y tratamiento para la condición de autismo con agresividad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 885 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4288, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), Región de Ponce, la cantidad de treinta mil seiscientos sesenta y dos (30,662) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo mejoras al sistema eléctrico, construcción de verja en tubo de diez (10) pies de alto, construcción de unidad sanitaria e instalación de rejas en el comedor escolar, construcción de un cunetón de veinticuatro (24) pulgadas por doscientos sesenta (260) pies de largo en la Escuela de las Parcelas Magueyes del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), Región de Ponce, la cantidad de treinta mil seiscientos sesenta y dos (30,662) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo mejoras al sistema eléctrico, construcción de verja en tubo de diez (10) pies de alto, construcción de unidad sanitaria e instalación de rejas en el comedor escolar, construcción de un cunetón de veinticuatro (24) pulgadas por doscientos sesenta (260) pies de largo en la Escuela de las Parcelas Magueyes del Municipio de Ponce.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4288, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4288, tiene el propósito de asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), Región de Ponce, la cantidad de treinta mil seiscientos sesenta y dos (30,662) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo mejoras al sistema eléctrico, construcción de verja en tubo de diez (10) pies de alto, construcción de unidad sanitaria e instalación de rejas en el comedor escolar, construcción de un cunetón de veinticuatro (24) pulgadas por doscientos sesenta (260) pies de largo en la Escuela de las Parcelas Magueyes del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4368, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para transferir a la Asociación Recreativa Urb. La Rambla, Inc., c/o Sr. Luis J. Vilaró, Presidente, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Almudeña #2209, Urb. La Rambla, Ponce, Puerto Rico 00730-4085, teléfono (787) 844-9469, para realizar mejoras permanentes según descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para transferir a la Asociación Recreativa Urb. La Rambla, Inc., c/o Sr. Luis J. Vilaró, Presidente, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Almudeña #2209, Urb. La Rambla, Ponce, Puerto Rico 00730-4085, teléfono (787) 844-9469 para realizar mejoras permanentes tales como: mejoras a las seis (6) canchas de tenis, remoción de alumbrado de las canchas, instalación de alumbrado adecuado en las canchas, instalación de alumbrado removido en la pista de caminar, construcción de gradas en el área de las canchas.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4369, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil trescientos veinte (5,320) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para cubrir gastos de tratamiento médico de condición renal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de cinco mil trescientos veinte (5,320) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para tratamiento médico de condición renal.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4370, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de catorce mil seiscientos ochenta (14,680) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para cubrir gastos de tratamiento médico de condición renal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de catorce mil seiscientos ochenta (14,680) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para tratamiento médico de condición renal.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe de Nombramientos, sometido por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico del señor Fernando L. Torres, para el cargo de Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4387, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar las obras y mejoras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guayanilla, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar las obras y mejoras que se detallan a continuación:

1. Remoción de asbesto de propiedad donada al Municipio, ubicada en la Calle Luis Muñoz Rivera, entrada a la Barriada Guaydía	$11,500
2. Instalación de vallas en distintos lugares del pueblo	10,000
3. Reparación e instalación de áreas recreativas en centros comunales y parques de las urbanizaciones de dicho municipio	40,000
4. Construcción de verja en el Centro Comunal del Barrio Quebradas	$20,000
5. Compra de equipo para cursos de violín en la Escuela Arístides Cales Quirós	15,000
6. Construcción de fuente en la Plaza de Recreo Luis Muñoz Marín	30,000
7. Reparación de Skate Park del complejo deportivo Luccas Sievens	13,000
8. Macarrones en distintas áreas del pueblo	10,000
9. Rotulación de canchas y parques en distintas áreas del pueblo	15,500
10. Levantamiento de manholes en distintas áreas del pueblo	15,000
11. Construcción de cancha en el Barrio Llanos	$20,000.00
TOTAL ASIGNADO	**$200,000.00**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4404, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Sra. Liza M. Negrón, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Pepita Albandoz E-17, Jardines de Canóvanas, Canóvanas, PR 00729, para cubrir gastos de viaje educativo a la NASA de su hija, Rhaisa N. Cintrón Negrón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares provenientes de Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Sra. Liza M. Negrón, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Pepita Albandoz E-17, Jardines de Canóvanas, Canóvanas, PR 00729, para cubrir gastos de viaje educativo a la NASA de su hija, Rhaisa N. Cintrón Negrón.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4417, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003; para realizar las siguientes obras según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Jayuya, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003; para realizar las siguientes obras según se desglosa a continuación:

1. Fundación Antonio Reyes Delgado, Inc.
   Núm. Seguro Social 66-0596345
   Sra. Eloina González Tejera
   Apartado 791, Jayuya, PR. 00664
   Tel. 828-0869

para otorgar becas a estudiantes universitarios $15,000

2. Centro Cultural de Jayuya, Inc.
   Núm. Seguro Social Patronal 66-04371414
   Sr. Félix González Mercado- Director
   Apartado 1168, Jayuya, P.R. 00664
   Teléfono 828-2220
   para la Celebración del Festival Indígena $10,000
3. Museo Casa Canales, Inc.
   Núm. Seguro Social Patronal 66- 04994658

   Sr. José Reyes Samora
   Apartado 63, Jayuya, P.R. 00664
   Teléfono 828-4094
   para la celebración de actividades culturales 10,000

Total **$35,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4418, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para realizar las siguientes obras según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.]

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para realizar las siguientes obras según se desglosa continuación:

1. Albergue La Providencia, Inc.
   Núm. Seguro Social Patronal 66-04466347
   P.O. Box 10142, Ponce, P.R. 00732-0142
   Tel. 841-2119
   Padre Francisco García, OFM, CAP
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Para gastos ordinarios y servicios que se ofrecen en el Centro $20,000
2. Fundación Joanzacol, Inc.
   Núm. Seguro Social Patronal 66-0214426
   Calle Obispado Final, Urb. La Alambra
   Ponce, Puerto Rico, 00731
   Tel. 843-4718

Sra. María Serrano, Directora
Núm. Seguro Social [redacted]
Para becas estudiantiles $10,000

3. Centro Cultural Carmen Sola de Pereira de Ponce
Núm. Seguro Social Patronal 66-0601114
Apartado 3361127, Ponce, P.R. 00733-0121
Tel. 284-4969/ 844-1174
Sra. Iradia Muñiz, Directora
Núm. Seguro Social [redacted]
Para la celebración de la Feria de Artesanía de Ponce 10,000

Total **$40,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipios.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4423, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos al señor Luis Nieves Cabán, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección Box 1326, Aguadilla PR, 00605, para cubrir gastos de tratamiento médico de su hija, Yamaira Nieves Nieves, quien debe ser operada de un tumor cerebral; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos al señor Luis Nieves Cabán, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección Box 1326, Aguadilla PR, 00605, para cubrir gastos de tratamiento médico de su hija, Yamaira Nieves Nieves, quien debe ser operada de un tumor cerebral.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3564, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad total de cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinte y siete dólares con diecinueve centavos (452,227.19), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 81 de 9 de julio de 1985, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco (4,475) dólares; de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 30 de octubre de 1983, la cantidad de cuatro mil quinientos veinte y nueve dólares con noventa centavos (4,529.90); de la Resolución Conjunta Núm. 148 de 30 de octubre de 1986, la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos setenta y un dólares con sesenta centavos (47,571.60); de la Resolución Conjunta Núm. 105 de 7 de febrero de 1987, la cantidad de siete mil ciento cuarenta nueve dólares con cuarenta y cinco centavos (7,149.45); de la Resolución Conjunta Núm. 72 de 15 de junio de 1988, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos setenta y ocho dólares con cincuenta y cuatro centavos (46,378.54); de la Resolución Conjunta Núm. 124 de 16 de julio de 1988, la cantidad de nueve mil setecientos noventa y cinco dólares con cincuenta y cuatro centavos (9,795.54); de la Resolución Conjunta Núm. 113 de 10 de abril de 1990, la cantidad de seis mil dólares (6,000); de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 10 de abril de 1990, la cantidad de trescientos treinta y cuatro dólares con noventa centavos (334.90); de la Resolución Conjunta Núm. 147 de 30 de abril de 1990, la cantidad de ciento sesenta y siete dólares con cuarenta y cinco centavos (167.45); de la Resolución Conjunta Núm. 453 de 22 de agosto de 1990, la cantidad de siete mil cuatrocientos dólares con ochenta centavos (7,400.80); de la Resolución Conjunta Núm. 253 de 30 de junio de 1990, la cantidad de siete mil quinientos noventa y tres dólares (7,593); de la Resolución Conjunta Núm. 293 de junio de 1990, la cantidad de cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cinco dólares (53,895); de la Resolución Conjunta Núm. 13 de 27 de noviembre de 1990, la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y cuatro dólares (3,354); de la Resolución Conjunta Núm. 7 de 21 de noviembre de 1990, la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos treinta y un dólares con setenta y seis centavos (53,231.76); de la Resolución Conjunta Núm.63 de 6 diciembre de 1990, la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y seis dólares con noventa centavos (5,986.90); de la Resolución Conjunta Núm. 52 de 5 de diciembre de 1990, la cantidad de diez y nueve mil seiscientos veinte y siete dólares con siete centavos (19,627.07); de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 19 de diciembre de 1990, la cantidad de ocho mil cuatro treinta y cinco dólares (8,435); de la Resolución Conjunta Núm. 80 de 21 de junio de 1991, la cantidad de setecientos dólares (700); Resolución Conjunta Núm. 81 de 21 de agosto de 1991, la cantidad de ochocientos doce dólares con cinco centavos (812.05); de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 27 de diciembre de 1991, la cantidad de treinta un mil ciento sesenta un dólares con ochenta y cinco centavos (31,161.85); de la Resolución Conjunta Núm. 651 de 27 de diciembre de 1991, la cantidad de doscientos ochenta y seis dólares (286); de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 12 de abril de 1991, la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta centavos (44,649.50); de la Resolución Conjunta Núm. 474 de 20 de diciembre de 1991, la cantidad de seis mil cuarenta y nueve dólares con noventa y dos centavos (6,049.92); de la Resolución Conjunta Núm. 207 de 15 de julio de 1992, la cantidad de cinco mil novecientos doce dólares con veinte y siete centavos (5,912.27); de la Resolución Conjunta Núm. 208 de 15 de julio de 1992, la cantidad de ciento veinte dólares (120); de la Resolución Conjunta Núm. 508 de 11 de noviembre de 1992, la cantidad de doscientos dólares con cuarenta y cinco centavos (200.45); de la Resolución Conjunta Núm. 359 de 26 de agosto de 1992, la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y un dólares con veinte y cuatro centavos (44,141.24); de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 18 de septiembre de 1992, la cantidad de tres mil trescientos sesenta y un dólares (3,361); de la Resolución Conjunta Núm. 252 de 28 de mayo de 1994, la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco dólares (475); de la Resolución Conjunta Núm. 267 de 8 de junio de 1994, mil doscientos dólares (1,200); de la Resolución Conjunta Núm. 261 de 2

de junio de 1994, la cantidad de dos mil cincuenta dólares (2,050); de la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, la cantidad de veinte mil dólares (20,000); de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, la cantidad de veinte y cinco mil dólares (25,000); del Distrito Senatorial Núm. ocho (8), JUAN CANCEL ALEGRÍA, para llevar a cabo mejoras al Casco Urbano de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad total de cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinte y siete dólares con diecinueve centavos (452,227.19), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 81 de 9 de julio de 1985, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco (4,475) dólares; de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 30 de octubre de 1983, la cantidad de cuatro mil quinientos veinte y nueve dólares con noventa centavos (4,529.90); de la Resolución Conjunta Núm. 148 de 30 de octubre de 1986, la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos setenta y un dólares con sesenta centavos (47,571.60); de la Resolución Conjunta Núm. 105 de 7 de febrero de 1987, la cantidad de siete mil ciento cuarenta nueve dólares con cuarenta y cinco centavos (7,149.45); de la Resolución Conjunta Núm. 72 de 15 de junio de 1988, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos setenta y ocho dólares con cincuenta y cuatro centavos (46,378.54); de la Resolución Conjunta Núm. 124 de 16 de julio de 1988, la cantidad de nueve mil setecientos noventa y cinco dólares con cincuenta y cuatro centavos (9,795.54); de la Resolución Conjunta Núm. 113 de 10 de abril de 1990, la cantidad de seis mil dólares (6,000); de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 10 de abril de 1990, la cantidad de trescientos treinta y cuatro dólares con noventa centavos (334.90); de la Resolución Conjunta Núm. 147 de 30 de abril de 1990, la cantidad de ciento sesenta y siete dólares con cuarenta y cinco centavos (167.45); de la Resolución Conjunta Núm. 453 de 22 de agosto de 1990, la cantidad de siete mil cuatrocientos dólares con ochenta centavos (7,400.80); de la Resolución Conjunta Núm. 253 de 30 de junio de 1990, la cantidad de siete mil quinientos noventa y tres dólares (7,593); de la Resolución Conjunta Núm. 293 de junio de 1990, la cantidad de cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cinco dólares (53,895); de la Resolución Conjunta Núm. 13 de 27 de noviembre de 1990, la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y cuatro dólares (3,354); de la Resolución Conjunta Núm. 7 de 21 de noviembre de 1990, la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos treinta y un dólares con setenta y seis centavos (53,231.76); de la Resolución Conjunta Núm.63 de 6 diciembre de 1990, la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y seis dólares con noventa centavos (5,986.90); de la Resolución Conjunta Núm. 52 de 5 de diciembre de 1990, la cantidad de diez y nueve mil seiscientos veinte y siete dólares con siete centavos (19,627.07); de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 19 de diciembre de 1990, la cantidad de ocho mil cuatro treinta y cinco dólares (8,435); de la Resolución Conjunta Núm. 80 de 21 de junio de 1991, la cantidad de setecientos dólares (700); Resolución Conjunta Núm. 81 de 21 de agosto de 1991, la cantidad de ochocientos doce dólares con cinco centavos (812.05); de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 27 de diciembre de 1991, la cantidad de treinta un mil ciento sesenta un dólares con ochenta y cinco centavos (31,161.85); de la Resolución Conjunta Núm. 651 de 27 de diciembre de 1991, la cantidad de doscientos ochenta y seis dólares (286); de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 12 de abril de 1991, la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta centavos (44,649.50); de la Resolución Conjunta Núm. 474 de 20 de diciembre de 1991, la cantidad de seis mil cuarenta y nueve dólares con noventa y dos centavos (6,049.92); de la Resolución Conjunta Núm. 207 de 15 de julio de 1992, la cantidad de cinco mil novecientos doce dólares con veinte y siete centavos (5,912.27); de la Resolución Conjunta Núm. 208 de 15 de julio de 1992, la cantidad de ciento veinte dólares (120); de

la Resolución Conjunta Núm. 508 de 11 de noviembre de 1992, la cantidad de doscientos dólares con cuarenta y cinco centavos (200.45); de la Resolución Conjunta Núm. 359 de 26 de agosto de 1992, la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y un dólares con veinte y cuatro centavos (44,141.24); de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 18 de septiembre de 1992, la cantidad de tres mil trescientos sesenta y un dólares (3,361); de la Resolución Conjunta Núm. 252 de 28 de mayo de 1994, la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco dólares (475); de la Resolución Conjunta Núm. 267 de 8 de junio de 1994, mil doscientos dólares (1,200); de la Resolución Conjunta Núm. 261 de 2 de junio de 1994, la cantidad de dos mil cincuenta dólares (2,050); de la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, la cantidad de veinte mil dólares (20,000); de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, la cantidad de veinte y cinco mil dólares (25,000); del Distrito Senatorial Núm. ocho (8), JUAN CANCEL ALEGRÍA, para llevar a cabo mejoras al Casco Urbano de dicho municipio.

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Carolina a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia, o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 4.-El Municipio de Carolina deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.-El Municipio de Carolina someterá un informe final de liquidación a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, del uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-El Esta Resolución Conjunta comenzará inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3926, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.]

"LEY

Para adoptar oficialmente el Pájaro Carpintero como el Ave Símbolo de Puerto Rico, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde los albores de la civilización, los humanos hemos necesitado de símbolos para representar conceptos abstractos importantes para la vida social. Basta con observar la original escritura egipcia consistente en sucesión de símbolos, en la que resalta la figura del Halcón. Luego, en el desarrollo político en Europa, el Aguila Imperial sirvió como representación prominente en estandartes, escudos y banderas. Hoy son pocas las naciones que no cuentan con símbolos oficiales extraídos de su fauna y su flora para destacar el sentido de identidad. Es propio de la cultura de los pueblos el identificarse con especímenes biológicos que particularizan su entorno natural. Un ave, un árbol, una flor, son elementos vivos que regularmente se utilizan como símbolos nacionales para dar cohesión y sentido de pertenencia a los que forman parte de un cuerpo político.

Puerto Rico, por su condición de isla tropical, cuenta con una marcada diversidad de especies en su avifauna; 335 especies en total, 16 de ellas endémicas de nuestro territorio, o sea que no se encuentran en otros lugares en estado natural. Son aves particulares, de interés ornitológico y

estético, el Carpintero de Puerto Rico (Melanerpes portoricensis), la Cotorra de Puerto Rico (Amazona vittata), el San Pedrito (Todus mexicanus), además de otras 13 aves endémicas del territorio que comprende a Puerto Rico.

Si bien no es necesario, ni es requisito que el ave que se seleccione como símbolo de un país sea endémico o autóctono de su demarcación territorial, es apropiado y deseable que así lo sea; más aún cuando en su espacio reducido existen 16 especies que lo son.

El contraste de colores blanco, rojo y negro del Carpintero de Puerto Rico, así como su sonoro reclamo de la arboleada y su vuelo enérgico y ondulado lo destacan en el hábitat en el que se desenvuelve. El nombre de la especie, "portoricensis" y su nombre común, "Carpintero", lo relacionan con nuestro trabajador de la madera, símbolo de laboriosidad que a su vez hace referencia a aquel que construye.

Señala el prominente ornitólogo puertorriqueño, Virgilio Biaggi, que nuestro Pájaro Carpintero "Es un ave de bastante tamaño con el lomo y alas negro brillante, frente, mejillas y rabadilla blanco y vientre rojizo". Se posa en el tronco principal de los árboles, en posición vertical, machacando constantemente con su pico la corteza de los árboles.

Esta ave se encuentra en la isla en casi cualquier localidad donde hay árboles. Puede verse trepando por el tronco de los mismos y a lo largo de las ramas más grandes, agarrándose con las patas y sosteniéndose con el rabo, que tiene las plumas duras y puntiagudas para esa función. Puede vérseles muchas veces taladrando con su pico grueso la madera enferma buscando su alimento de gusanos, insectos y arañas. Se alimenta también de frutas silvestres. Hace mucho ruido en los sitios donde está y anuncia su presencia con gritos fuertes.

Casi siempre se ven en pares o en grupos pequeños. Es muy arisco. Es bastante abundante en los cafetales donde puede vérsele, especialmente, trepado en los árboles de sombra de café. Tiene un vuelo rápido y ondulante. Se esconde del enemigo moviéndose alrededor del tronco o de la rama del árbol donde está posado. "El Pájaro Carpintero es un ave útil y debe protegerse".

Tomando en consideración estos significativos elementos culturales y con el propósito de que nuestros niños conozcan y aprecien la fauna puertorriqueña y de que los adultos afirmemos una actitud de conservación del ambiente, mediante el destaque de las expresiones de nuestra naturaleza viva.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adopta oficialmente el Pájaro Carpintero como Ave Símbolo de Puerto Rico.

Artículo 2.-Queda prohibido el uso de este símbolo como emblema o insignia de partido político o candidatos en la papeleta electoral.

Artículo 3.-Con el objetivo de asegurar el uso adecuado de este símbolo, el Secretario de Estado queda facultado para promulgar un reglamento sobre su uso y cualquier violación del mismo constituirá delito menos grave.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación'

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4344, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

"LEY

Para enmendar el penúltimo párrafo de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 154 de 10 de agosto de 2002, con el propósito de incluir una nota de referencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el penúltimo párrafo de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 154 de 10 de agosto de 2002, para que se lea como sigue:

" EXPOSICION DE MOTIVOS

. . .

Debido a la importancia de esta Central, la misma ha sido fuente de inspiración para libros como "La muerte de un gigante", de donde se obtienen los datos antes mencionados, y "Mi patria, mi gente, mi intimidad" de la autora María E. Ramos, además de la novela "Arenales" de la historiadora Loida Figueroa, entre otros.

. . ."

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3940, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al sacerdote puertorriqueño Rafael Candelas Morales por sus esfuerzos en favor de toda la comunidad, en ocasión de la Semana de los Capellanes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sacerdote es un hombre polifacético en su bien definida personalidad, quien por sus extensos estudios ejerce múltiples funciones. Es médico, porque sin sajar con el bisturí salva muchas vidas del fracaso. Es abogado, porque defiende las causas humanas ante un tribunal inapelable. Es ingeniero, porque ayuda a construir o reconstruir vidas deshechas o incipientes. Es pescador, porque tiene paciencia y lleva una vida de sacrificio en bien de los demás. Todas estas cualidades las reúne el sacerdote puertorriqueño Rafael Candelas Morales, quién se ha ganado el cariño de todos sus compatriotas.

El padre Rafael Candelas Morales nació en Puerto Rico el 5 de marzo de 1930. Es el octavo de once hermanos que procreó el matrimonio de Luis Candelas y Felícita Morales. Comenzó sus estudios en el Seminario San Idelfonso en Aibonito. Posteriormente, pasó a la Facultad de Filosofía y Teología Santo Tomás de Aquino en la República Dominicana donde terminó sus últimos siete años de estudios sacerdotales. Al volver a su pueblo natal de Aibonito, fue ordenado sacerdote por el obispo Jaime McManus y fue destinado a trabajar por primera vez con el entonces padre Luis Aponte Martínez, hoy Arzobispo Emérito de San Juan. Por los próximos 44 años, ejerció su sacerdocio entre las Diócesis de Ponce, Mayagüez y San Juan. Su última parroquia fue la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, en la parada 19 de Santurce.

El padre Candelas siempre estuvo al servicio de la comunidad en general. Sin embargo, este hombre de Dios pasó gran parte de su vida de servicio realizando labores de asistencia, consejería y apoyo a los esfuerzos de progreso de la comunidad dominicana residente en Puerto Rico. Esta labor le mereció recientemente la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón del Gobierno otorgada por el presidente de República Dominicana Hipólito Mejía.

El amor que siente el prelado de la mencionada República, lo ha impulsado a establecer su residencia en el sector de Sabana Perdida, en la zona oriental de la Capital. A pesar de esto, viaja

constantemente a Puerto Rico para cumplir con compromisos personales de muchos amigos que solicitan su consejería espiritual. El Pueblo de Puerto Rico reconoce la valiosa aportación de este hombre a la vida comunitaria y el Senado del Estado Libre Asociado se une para homenajearlo en expresión de gratitud por los servicios prestados, con abnegación y amor.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al sacerdote puertorriqueño Rafael Candelas Morales por sus esfuerzos en favor de toda la comunidad, en ocasión de la Semana de los Capellanes.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Padre Candelas el lunes, 29 de marzo de 2004 en un homenaje que se celebrará en el Hemiciclo de este Alto Cuerpo.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. "

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3935, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y felicitación a la Escuela Julio Millán Cepeda por destacarse en las premiaciones de la Feria Científica en el distrito escolar de Río Grande, en particular a los estudiantes Deborah García, Emmanuel Peña, Ángel M. De Jesús, Noemilly Colón, Cindy Cruz y Sonjoeliz Medina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los estudiantes Deborah García, Emmanuel Peña, Ángel M. De Jesús, Noemilly Colón Cindy Cruz y Sonjoeliz Medina bajo la supervisión de la profesora de ciencias, Marangely Pizarro Ceballos, obtuvo ocho premios en la Feria Científica. En primer lugar lo obtuvo en la categoría de medicina y salud, microbiología y ciencias terrestres y del espacio; el segundo premio se obtuvo en medicina y salud, modelo de kinder a tercero; el tercer lugar en botánica; y dos menciones honoríficas en medicina y salud y bioquímica.

Sus logros resultan dignos de reconocimiento como ejemplo de cómo la comunidad puede por sí sola promover un ambiente académico de alto aprovechamiento cuando los padres y profesores juntan esfuerzos para llevar los niños de este país alcanzar la excelencia en las ciencias.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Para expresar el reconocimiento y felicitación a la Escuela Julio Millán Cepeda por destacarse en las premiaciones de la Feria Científica en el distrito escolar de Río Grande, en particular a los estudiantes Deborah García, Emmanuel Peña, Ángel M. De Jesús, Noemilly Colón, Cindy Cruz y Sonjoeliz Medina.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el senador Cancel Alegría a cada uno de los estudiantes y uno para la escuela el día 27 de marzo de 2004 en la Escuela Julio Millán Cepeda.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 7, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas.

"RESOLUCION CONCURRENTE

Para crear la Oficina de Estudio y Análisis Fiscal y Presupuestario de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; definir sus funciones; disponer su organización y operación; y asignar fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se crea la "Oficina de Estudios y Análisis Presupuestario de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico".

Sección 2.- Propósito:

La creación de esta oficina tiene el propósito de ampliar los medios y recursos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para ejercer su función constitucional de analizar, revisar y aprobar las peticiones presupuestarias de los distintos organismos públicos y dictar los principios y normas generales de política pública que guíen el desarrollo integral de Puerto Rico. En específico se persigue los siguientes fines:

(a) Establecer sistemas y procedimientos ágiles, confiables y eficientes que sirvan para hacer acopio de la información y datos esenciales para el análisis, examen, evaluación y comprobación de todo lo relacionado con la situación o condición financiera, fiscal y presupuestaria del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(b) Suministrar asistencia profesional y técnica a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara y asistirles en la consideración de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y otras investigaciones o estudios sobre deuda pública, política fiscal y presupuestaria, financiamiento de infraestructura, finanzas municipales, costos de servicios de salud, educación, servicios sociales, transportación y desarrollo económico, entre otros.

(c) Proveer a los legisladores información financiera y fiscal actualizada que les permita tomar decisiones legislativas bien informadas para formular la política pública financiera, fiscal y presupuestaria del país y mantener condiciones favorables para el desarrollo integral de Puerto Rico.

(d) Realizar estudios independientes y revisar la información y los análisis fiscales y presupuestarios que los organismos públicos someten a la Rama Legislativa, preservándose así el equilibrio a los poderes públicos.

(e) Establecer programas de trabajo legislativo que permitan el estudio más detallado y con mayor profundidad de la legislación tributaria, la que asigna fondos o autoriza a incurrir en obligaciones, la que provee para la creación, reorganización, consolidación y supresión de agencias públicas y para la ejecución de obras públicas y de cualquier otra que comprometa fondos públicos.

(f) Garantizar que junto a toda legislación cuya implantación conlleve algún desembolso de fondos públicos, se identifiquen, asignen o separen los fondos públicos necesarios.

(g) Estudiar los nuevos desarrollos en el campo financiero, fiscal y presupuestario y los principios, enfoques o sistemas innovadores de otros países susceptibles de aplicarse al proceso presupuestario local.

Sección 3.- Definiciones.

A los fines de esta Resolución Concurrente, las siguientes palabras, vocablos y términos tendrán el significado que a continuación se indica:

(a) "Oficina", significa la Oficina de Estudio y Análisis Fiscal y Presupuestario de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, creada en esta Resolución Concurrente.

(b) "Director", significará el funcionario o empleado de superior jerarquía o autoridad de la Oficina.

(c) "Organismo Público", significa cualquier departamento, programa, negociado, oficina, junta, comisión, compañía, administración, autoridad, instituto, cuerpo, tribunal, servicio, dependencia, corporación pública e instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo las de la Rama Judicial y de la Rama Legislativa.

Sección 4.- Composición.

La Oficina de Estudio y Análisis Fiscal y Presupuestario de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, será dirigida por una persona nombrada por el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, de entre los candidatos que recomienden las Comisiones de Hacienda del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes.

El Director de la Oficina deberá poseer por lo menos un grado de maestría en ciencias económicas que tenga un conocimiento general de administración pública y no menos de cinco (5) años de experiencia en sistemas y procedimientos presupuestarios. Además, deberá ser una persona de reconocida probidad moral, que no tenga parentesco con ningún legislador dentro de los grados dispuestos en la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada.

Las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras se constituirán en Comisión Conjunta para examinar, evaluar y considerar candidatos para el cargo de Director de la Oficina y someter sus recomendaciones a los Presidentes de las Cámaras de la Asamblea Legislativa.

El Director de la Oficina desempeñará el cargo a discreción de los Presidentes de las Cámaras de la Asamblea Legislativa, quienes además fijarán su remuneración anual de acuerdo a los normas aplicables para otros cargos o puestos de igual o similar naturaleza en la Asamblea Legislativa.

Sección 5.- Funciones de la Oficina.

La Oficina de Estudio y Análisis Fiscal y Presupuestario tendrá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

(a) Asesorar a la Asamblea Legislativa, a sus Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas, así como a los legisladores, en asuntos de política financiera y de índole fiscal y presupuestaria del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo los municipios y corporaciones públicas.

(b) Proveer asesoramiento y asistencia técnica a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico en el proceso de análisis y consideración del Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y de Gastos de Funcionamiento del Gobierno, incluyendo las corporaciones públicas, y preparar estados comparativos de las asignaciones de fondos que se propongan con las del año fiscal anterior, así como cualesquiera proposiciones o alternativas que la Oficina considere convenientes, necesarias o útiles para elevar los niveles de economía, eficiencia y efectividad de los distintos programas, servicios, obras y actividades de los organismos públicos.

(c) Examinar los estimados de los ingresos y rentas anuales que someta la Rama Ejecutiva, estudiar el comportamiento de las recaudaciones e ingresos del erario público y las condiciones e indicadores económicos que afectan los mismos, hacer proyecciones sobre

recaudaciones futuras y preparar informes periódicos detallando y tabulando los cambios en las rentas del estado y en la deuda pública.

(d) Analizar el Informe Financiero que anualmente debe someter la Junta de Planificación a la Asamblea Legislativa y presentar a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara un documento contentivo de los datos más relevantes e importantes del mismo y sus observaciones y comentarios sobre dicho informe, si algunos.

(e) Preparar anualmente estudios y proyecciones sobre la situación económica de Puerto Rico, tanto en el sector público como privado, que incluyan, entre otras cosas, las diferentes tasas de desarrollo económico.

(f) Realizar análisis financieros, programáticos, gerenciales y operacionales de todos los organismos públicos, incluyendo los que funcionan con fondos propios o con fondos del Gobierno Federal, así como de los municipios.

(g) Recomendar planes y objetivos de desarrollo económico y legislación innovadora o modelo a la Asamblea Legislativa.

(h) Evaluar el estado y desarrollo de las obras y programas de iniciativa legislativa y preparar informes periódicos detallando y tabulando el progreso de las mismas.

(i) Preparar, dentro de los treinta (30) días siguientes de finalizada cada sesión ordinaria y extraordinaria, un informe sobre el efecto presupuestario de los proyectos de ley y resoluciones conjuntas aprobadas en dichas sesiones. Dicho informe se radicará en la Secretaría de cada Cámara de la Asamblea Legislativa con copias suficientes para cada legislador.

(j) Preparar, para distribuirse a los legisladores, informes escritos sobre tópicos económicos y financieros e informes periódicos sobre los asuntos o temas ante la discusión pública de naturaleza o efecto fiscal y presupuestario.

(k) Colaborar con los legisladores, las comisiones y el personal de éstas, así como con la Oficina de Servicios Legislativos, en la preparación de cualquier legislación o informes de carácter fiscal y presupuestario.

(l) Recopilar, clasificar y divulgar entre los legisladores toda la información disponible sobre los temas o medidas de naturaleza económica, fiscal y presupuestaria pendientes de consideración por la Asamblea Legislativa.

(m) Realizar cualquier otra función, estudio o trabajo necesario para cumplir los propósitos de esta Resolución Concurrente o que le sea encomendado por el Presidente de la Cámara de Representantes o por el Presidente del Senado de Puerto Rico.

Sección 6.- Informes a Comisiones de Hacienda de la Asamblea Legislativa.

El Director de la Oficina someterá a los Presidentes de la Comisiones de Hacienda de cada Cámara de la Asamblea Legislativa, no más tarde del 15 de enero de cada año, un informe sobre la política presupuestaria vigente para el año fiscal comenzando el 1 de julio del año natural anterior. Dicho informe deberá incluir lo siguiente:

(a) El nivel de los ingresos y recaudaciones del erario público y de las partidas autorizadas en el presupuesto vigente, los desembolsos efectuados con cargo a dichas autorizaciones, incluyendo cualquier deficiencia o sobrante de las mismas;

(b) los niveles de gastos bajo el presupuesto vigente, tomando en consideración las proyecciones de los factores económicos y cualquier cambio en estos niveles basados en las propuestas del presupuesto sometido por el Gobernador para dicho año fiscal; y

(c) un análisis y explicación de las prioridades del Presupuesto General de Gastos del Gobierno, que incluya, cuando sea necesario, las medidas alternas para redistribuir los fondos y

desembolsos autorizados para el año fiscal de que se trate entre aquellos programas o funciones públicas con fondos insuficientes, tomando en cuenta la medida en que tal redistribución puede satisfacer las necesidades y beneficiar el crecimiento y desarrollo del país.

La Oficina dará énfasis al análisis de los datos e información presupuestaria, de forma que, como resultado de tal análisis se conozcan y expliquen las opciones fiscales y presupuestarias disponibles y las consecuencias potenciales de cualquier acción legislativa sobre las mismas.

Además, el Director deberá rendir a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara aquellos otros informes que entienda necesarios y convenientes para actualizar el informe antes requerido y proveer a dichas Comisiones los datos, información y análisis para el descargo de sus funciones.

Sección 7.- Estudios de Propuestas de Legislación.

La Oficina deberá estudiar el impacto fiscal de los proyectos de ley y resoluciones conjuntas que se radiquen y, a esos fines, deberá:

(a) Estudiar el efecto de los proyectos de ley y resoluciones conjuntas propuestos sobre el Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico y el Plan de Inversiones de Cuatro Años, según adoptados de acuerdo a la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico";

(b) determinar su efecto sobre las prioridades programáticas, fiscales y presupuestarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

(c) hacer un estimado al mayor detalle posible de los costos que conllevará la implantación del proyecto de ley o de la resolución conjunta de que se trate en el año fiscal en que sea efectivo y en los cuatro (4) años fiscales subsiguientes; y

(d) comparar dicho estimado con cualquier otro realizado por cualquier Comisión de la Asamblea Legislativa o por cualquier organismo público o Gobierno Municipal.

El Director, en consulta con los Presidentes de cada Cámara de la Asamblea Legislativa, determinará los proyectos de ley y resoluciones conjuntas que por su importancia o urgencia serán objeto de la evaluación antes dicha.

Sección 8.- Funciones y Facultades del Director.

El Director de la Oficina tendrá las siguientes facultades y funciones:

(a) Determinar la organización interna de la oficina y establecer los sistemas que sean necesarios para su funcionamiento y operación y para cumplir los propósitos de esta Resolución Concurrente.

(b) Nombrar un Director Auxiliar, previa consulta con los Presidentes de las Comisiones de Hacienda de cada Cámara de la Asamblea Legislativa, el cual le sustituirá en todo caso de ausencia temporal.

(c) Reclutar y nombrar el personal necesario para la operación y funcionamiento de la Oficina, el cual se regirá por las normas y reglamentos que promulgue el Director. El sistema de personal deberá organizarse de forma tal que las cualificaciones y descripción de funciones para los puestos propicie el reclutamiento de personal especializado y capacitado para cumplir los propósitos de esta Resolución Concurrente y que permita y promueva el trabajo en grupo. Los empleados por nombramiento o contrato de la oficina no podrán tener parentesco con ningún legislador dentro de los grados dispuestos en la Ley Núm. 99 de 5 de mayo de 1941, según enmendada.

(d) Adoptar los reglamentos necesarios para el funcionamiento y operación interna de la Oficina y aquellos que sean necesarios para poner en ejecución esta Resolución

Concurrente. Dichos reglamentos entrarán en vigor tan pronto sean aprobados por el Presidente de la Cámara de Representantes y por el Presidente del Senado de Puerto Rico.

(e) Delegar en los empleados de la Oficina cualquier facultad conferida en esta Resolución Concurrente, excepto la de nombrar personal, aprobar, enmendar y derogar reglas y reglamentos.

(f) Preparar el presupuesto de la Oficina y someterlo para su aprobación al Presidente de la Cámara de Representantes y al Presidente del Senado de Puerto Rico.

(g) Administrar el presupuesto de la Oficina y establecer las reglas y reglamentos para la contabilización de sus asignaciones, obligaciones y contratos, así como el procesamiento de desembolsos.

(h) Contratar los servicios profesionales y consultivos necesarios para llevar a cabo las funciones de la Oficina y otorgar los contratos de arrendamiento y de compra de servicios esenciales para el funcionamiento de la misma y para cumplir los propósitos de esta Resolución Concurrente. Todo contrato que exceda de cinco mil (5,000) dólares deberá ser aprobado por los Presidentes de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa.

(i) Adquirir el equipo, propiedad, materiales y suministros necesarios para el funcionamiento de la Oficina y el desempeño de las funciones de la misma, con sujeción a los reglamentos de compras de bienes y servicios que promulgue.

(j) Examinar y evaluar cualesquiera libros, estados financieros, documentos, informes, estudios de los organismos públicos y toda aquella otra información necesaria, útil o conveniente para lograr los propósitos de esta Resolución Concurrente.

(k) Rendir un informe anual a la Cámara de Representantes y al Senado de Puerto Rico, por conducto de los Presidentes de cada Cámara, sobre los estudios y actividades realizadas en el año a que corresponda el mismo.

Sección 9.- Información de Organismos Públicos.

El Director podrá solicitar a cualquier organismo público y, éstos vendrán obligados a proveerle sin cargo o costo alguno, cualesquiera libros, estados financieros, estimados de costos o gastos, informes, estadísticas, estudios, expedientes o documentos relacionados con las actividades financieras, operacionales y gerenciales de los mismos o con cualquier asunto programático o de política pública.

Ningún empleado o persona que preste servicios por nombramiento o contrato en la Oficina, podrá divulgar, reproducir, o en forma alguna dar a la publicidad cualquier información o documentos obtenidos bajo esta Sección, cuya divulgación o publicidad esté prohibida o protegida por ley.

El Director de la Oficina tendrá la responsabilidad de custodiar todos los expedientes, registros, récords y otros documentos que obren en poder de la Oficina, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Conservación de Documentos Públicos".

Sección 10.- Destaque de Personal de Otros Organismos Públicos.

El Director, previa aprobación de los Presidentes de cada Cámara, podrá solicitar a cualquier organismo público, que le faciliten temporeramente personal profesional o técnico especializado en política financiera, fiscal y presupuestaria para ayudar a la Oficina en el cumplimiento de sus funciones o para que realicen cualquier estudio, análisis, evaluación o investigación que requiera tales conocimientos especializados o técnicos. Todo funcionario o empleado público que sea transferido o destacado temporalmente para prestar servicios en la Oficina, retendrá todos los derechos, beneficios, clasificación y puesto que ocupe en el organismo público de procedencia.

Asimismo, a solicitud del Director, el Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente del Senado de Puerto Rico podrán destacar o asignar cualquier empleado o consultor que esté prestando

servicios por nombramiento o contrato en dichas Cámaras, para que desempeñe cualquier función o trabajo en la Oficina.

Sección 11.- Reproducción de Informes.

Cualquier persona podrá solicitar que se le permita inspeccionar, copiar, fotocopiar u obtener copias certificadas de cualquier estudio, estadísticas, análisis e informe preparados por la Oficina, después de hacerse públicos y previo el pago de los derechos correspondientes. El Director establecerá por reglamento la cantidad a cobrarse por la expedición y certificación de tales documentos, los cuales serán razonablemente suficientes para resarcir el costo de su búsqueda y reproducción. No se cobrará derecho alguno por tales documentos cuando sean solicitados por cualquier organismo público o Gobierno Municipal para asuntos oficiales.

El Director de la Oficina, o cualquier empleado en que éste delegue, deberá expedir, a requerimiento y sin dilación, copia certificada de cualquier documento público que se le requiera, previo el pago de los derechos antes mencionados.

Sección 12.- Asignación de Fondos.

Los fondos para el funcionamiento y operación de la Oficina se consignarán anualmente en una partida de línea bajo la Asamblea Legislativa en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno.

Sección 13.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir el 1 de julio de 2001."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Reglas y Calendario tiene el honor recomendar la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado Número 7 con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, línea 18	Después de Puerto Rico añadir “(.)” y eliminar el resto de la línea.
Página 3, línea 19	Eliminar todo su contenido.
Página 4, línea 8	Eliminar “los” y sustituir por “las”.
Página 4, línea 9	Después de naturaleza añadir "(.)" y eliminar el resto de la línea.
Página 5, línea 10	Eliminar “y" y sustituir por "(,)" en la misma línea despues de "comentarios" añadir " y recomendaciones”.
Página 10 línea 8	Eliminar " que promulgue” y sustituir por “aplicables”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente del Senado Número 7 propone la creación de una Oficina de Estudio y Análisis Fiscal y Presupuestario muy necesaria en la Asamblea Legislativa.

Se expone una definición clara de cuales serían las funciones especificas de dicha oficina a la vez que se establecen las condiciones para su organización y operación.

Los fondos para el financiamiento operacional se consignará anualmente en una partida especial bajo la Asamblea Legislativa en el Presupuesto General de Gastos de Gobierno.

Esta oficina se empezará a organizar a partir del 1 de julio de 2001 cuando los fondos necesarios podrían estar disponibles.

Tradicionalmente los cuerpos legislativos han tenido que aceptar los estimados de ingresos, recaudos, estado de la deuda, la venta de bonos entre otros múltiples asuntos, según se los informa la Rama Ejecutiva y no ha tenido una manera efectiva, científica que pueda corroborar si la información que se le suministra es correcta. Esta situación ubica en debilidad de conocimiento a la Rama Legislativa frente a la Ejecutiva por lo que no puede ejercer su función de fiscalización en una forma adecuada.

La creación de la Oficina de Estudio y Análisis Fiscal y Presupuestario provee los medios y recursos a las Cámaras Legislativas para ejercer su función constitucional de analizar, revisar y aprobar las peticiones presupuestarias con conociemiento más amplio de la verdadera situación fiscal del país.

Se supone que esta oficina establezca sistemas y procedimientos ágiles y confiables para hacer acopio de información y datos esenciales para lograr un análisis profundo de la condición financiera, fiscal y presupuestaria de Puerto Rico antes de tomar decisiones.

El nuevo organizmo administrativo suministrará asistencia profesional y técnica a las Comisiones de Hacienda de Cámara y Senado en los diferentes asuntos que estas tienen que manejar.

Tal vez lo más importante de la creación de la nueva oficina es su encomienda de hacer estudios independientes y revisar la información y los análisis fiscales y presupuestarios que los organismos públicos refieren a la Rama Legislativa, fortaleciéndose así el equilibrio vital de los poderes públicos.

Los dos Presidentes de los Cuerpos Legislativos tendrán la responsabilidad de montar un mecanismo eficaz que sea instrumental en equipar adecuadamente a los legisladores en el descargue de sus responsabilidades constitucionales.

Vuestra Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 7 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario"

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día y que se llame en primer término el Proyecto de la Cámara 4301.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4301, titulado:

"Para enmendar los Artículos 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20; crear los nuevos Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico" para reducir el impuesto que actualmente pagan los dueños de caballos purasangre por concepto de los premios ganados, del seis (6) por ciento, para que paguen solamente un tres (3) por ciento durante el año natural 2004 y de esta manera fomentar y alentar a nuevos dueños para que adquieran caballos purasangre solidificando la industria y el deporte hípico; para crear un sistema de renovación de licencias de cuatro (4) años de duración, en el que anualmente se sometan los documentos que, mediante orden administrativa, establezca el Administrador Hípico; para crear un inventario de ejemplares purasangre; aumentar los aranceles de renovación y, derogar la Sección 2055 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas"."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas al proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: Le hemos sometido a Secretaría, así como a los compañeros Portavoces, una serie de enmiendas en bloque, las cuales le vamos entonces a solicitar a Secretaría que proceda a leer y que se incorporen las mismas al proyecto.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para solicitar de igual manera que las enmiendas sometidas anteriormente se dejen sin efecto, ya que las enmiendas que le hemos sometido a Secretaría en bloque en estos momentos incluyen todas las enmiendas que se estarían haciendo en estos momentos al proyecto ante nuestra consideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ENMIENDAS EN BLOQUE

En el Texto:

Página 20, línea 15: después de "Rico" tachar todo su contenido

Página 20, líneas 16 y 17: tachar todo su contenido

Página 41, líneas 22 a la 24: tachar todo su contenido

Páginas 42 a la 48: tachar todo su contenido y sustituir por los siguientes Artículos "Artículo 17.-Se añade un nuevo Artículo 28 a la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 28.-Autorización para Establecer el Sistema de Vídeo de Juego Electrónico; Reglamentación; Implementación

Se autoriza y establece un sistema de Vídeo Juego Electrónico única y exclusivamente en los locales en que operan los Agentes Hípicos, mediante el cual una persona podrá participar en las modalidades de dicho juego. Asimismo, se

autoriza el uso de un sistema de computadoras interactivo que permita el registro de las Jugadas al momento en que las mismas se realizan.

La Junta tendrá la responsabilidad de adoptar y promulgar, con la colaboración de el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo y el Secretario del Departamento de Hacienda, la reglamentación necesaria para la implantación del Sistema de Vídeo de Juego Electrónico conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, denominada como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las disposiciones de dicho reglamento serán implantadas por el Administrador; y sin que se entienda como una limitación, contendrá las siguientes disposiciones:

a) El Sistema de Vídeo Juego Electrónico se operará únicamente en los días en que se celebren las carreras de caballos;

b) El producto de las jugadas del Sistema de Vídeo Juego Electrónico menos los premios pagados deberá remitirse por el Agente Hípico a la Empresa Operadora o depositarse en instituciones bancarias expresamente autorizadas por la Empresa Operadora para estos fines, en la fecha o término que la Empresa Operadora establezca. La Empresa Operadora podrá requerir al Agente Hípico que establezca una cuenta especial en una institución bancaria mediante la cual se puedan realizar transferencias electrónicas con el propósito de recibir los dineros por concepto de jugadas, hacer pagos y recibir pagos de la Empresa Operadora;

c) Se faculta a la Empresa Operadora a negociar y otorgar contratos con Proveedores para el diseño e implantación del Sistema de Vídeo Juego;

d) El Ingreso Neto de las Operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico ingresará a una cuenta especial creada por la Empresa Operadora; y

e) El Administrador, a partir del 1 de febrero de 2006 y posteriormente el 1 de febrero de cada

año, le rendirá a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un informe anual sobre la implantación del Sistema de Vídeo Juego Electrónico.

Además, el Reglamento contemplará o establecerá, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

a) Las prácticas indeseables que deben prohibirse para salvaguardar y mantener la confianza pública en el Sistema de Vídeo Juego Electrónico autorizado y disponer las sanciones y multas administrativas aplicables por incurrir en las mismas;

b) La instalación de un sistema computarizado para registrar las Jugadas, así como autorizar el uso de máquinas o sistemas electrónicos para expedir a cada jugador un Recibo donde se indica la Jugada seleccionada y cualquier otra información que se estime necesaria;

c) Las fianzas que deberán prestar el tenedor de la Licencia de Hipódromo, Agentes Hípicos y los Proveedores para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones;

d) El tipo de juego que se va a adoptar y la forma y manera de jugar el mismo;

e) El número de premios y el monto de los mismos;

f) La forma de pago de los premios;

g) Los informes que los Agentes Hípicos deberán radicar relacionados con las transacciones de Jugadas, así como la forma y manera en que deberán radicarse los mismos y la información que deberán de contener; y

h) Cualesquiera otros asuntos que sean necesarios y convenientes para la operación eficiente del Vídeo Juego Electrónico o para la conveniencia del público.

Para los propósitos de éste y los Artículos 28, 29 y 30 de esta Ley, los términos que se señalan más adelante tendrán el siguiente significado:

a) Cuenta de Premios de Carreras: Significa la cuenta que mantiene un hipódromo para el pago de dinero que recibe el dueño de un ejemplar de carreras por la actuación de dicho ejemplar en una carrera oficial de acuerdo a la reglamentación de la Administración de la

Industria y el Deporte Hípico. Incluye los premios regulares, suplementarios o retroactivos, donación, gratificación, regalo o cualesquiera dineros que reciba un dueño como resultado directo o indirecto de la participación de su ejemplar en una carrera oficial.

b) Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos: Significa el fondo al que se refiere el Artículo 29 de esta Ley.

c) Ingreso Neto de Operaciones: Significa el producto total de las jugadas de todos los juegos que comprenden el Sistema de Vídeo Juego Electrónico, después de haber descontado los premios que los Agentes Hípicos o la Empresa Operadora hayan pagado.

d) Jugada: Significa la selección que hace el jugador del tipo de juego según se evidencia en un recibo.

e) Proveedor: Significa la persona propietaria u operadora de los bienes tangibles e intangibles que componen el Vídeo Juego Electrónico.

f) Sistema de Vídeo Juego Electrónico o Vídeo Juego Electrónico: Significa aquella transacción u operación a través de terminales ubicados en los locales operados por los Agentes Hípicos que permite a una persona participar en juegos electrónicos mediante los cuales, por azar, dicha persona puede recibir créditos que pueden ser redimidos por dinero."

Artículo 18.-Se añade un nuevo Artículo 29 a la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 29.-Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos

La Junta establecerá por reglamento un Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos en el cual ingresará el por ciento del Ingreso Neto de Operaciones asignado en el Artículo 30 de esta Ley, para ser distribuido entre los Agentes Hípicos de acuerdo a como se disponga en dicha reglamentación."

Artículo 19.-Se añade un nuevo Artículo 30 a la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 30.-Distribución de ingresos netos de Operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico

El Ingreso Neto de Operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico ingresará a una cuenta especial creada por la Empresa Operadora. La cantidad que debe distribuirse al jugador en premios no será menor del ochenta y tres (83) por ciento del valor total de las Jugadas, medida esta proporción a base de los parámetros a establecerse por reglamento.

La Empresa Operadora distribuirá el Ingreso Neto de Operaciones en el siguiente orden y de la siguiente manera:

a) si el Sistema de Vídeo Juego Electrónico es operado por la Empresa Operadora:

1. quince (15) por ciento al Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos que se pagará según lo establecido por reglamento;
2. quince (15) por ciento se pagará a la Cuenta de Premios de las Carreras, y
3. setenta (70) por ciento a la Empresa Operadora

b) si el Sistema de Vídeo Juego Electrónico es operado por un Proveedor:

1. quince (15) por ciento al Fondo de Comisión de los Agentes Hípicos que se pagará según establecido por reglamento;
2. quince (15) por ciento se pagará a la Cuenta de Premios de las Carreras, y
3. el remanente

(i) la cantidad acordada entre el Proveedor y la Empresa Operadora se dividirá entre El Proveedor y la Empresa Operadora conforme acuerdo entre la Empresa Operadora y El Proveedor.

Cualquier sobrante del Ingreso Neto de Operaciones del Sistema de Vídeo Juego Electrónico, luego de cubiertas las partidas mencionadas en los párrafos anteriores, se pagará e ingresará al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Artículo 20.-Se enmienda la Sección 2055 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas

Internas de Puerto Rico de 1994 para que se lea como sigue:

"Sección 2055.- Impuestos sobre Premios en Carreras a Dueños de Caballos

Se impondrá, cobrará y pagará un impuesto sobre el importe de cada premio en metálico que obtengan los dueños de caballos en las carreras que se efectúan en los hipódromos de Puerto Rico. Dicho impuesto será determinado de la siguiente manera:

(a) seis (6) por ciento sobre premios en carreras efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2004

(b) tres (3) por ciento sobre premios en carreras efectuadas desde el 1ro de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005

(c) cero (0) por ciento sobre premios en carreras efectuadas a partir del 1ro de enero de 2006

Estarán exentos del impuesto fijado en esta sección los premios que obtengan los dueños de caballos en los primeros cinco (5) puestos de las carreras del Clásico Internacional del Caribe.

Artículo 21.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación a los únicos fines que la Junta Hípica, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo y el Secretario del Departamento de Hacienda adopten la reglamentación necesaria para implantar las disposiciones de esta Ley. Sus restantes disposiciones entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, antes de pedir la consideración para la aprobación de la medida, el compañero senador Orlando Parga y este servidor quisiéramos hacer unas expresiones en cuanto a la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Senador.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Compañeros del Senado, el proyecto que está ante la consideración del Senado de Puerto Rico, en su título, nos habla de la Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico. Nos habla de reducir el por ciento que pagan los dueños de caballos pura sangre como un recurso para estimular y solidificar la industria y el deporte hípico en Puerto Rico. Nos habla de crear un sistema de renovación de licencias de 4 años de duración. Y todo lo que incluye el título de esta medida nos habla de buenas intenciones, de cosas que la lógica dice que son necesarias, que es bueno que se hagan, que ha sido un reclamo de muchos años que han venido haciendo los dueños de caballos y las personas que están dedicadas al fomento del deporte hípico en

Puerto Rico. Pero cuando uno va más adentro, en el articulado de esta medida se encuentra entonces con lo que ha sido objeto de mucha enmienda y que produjo el accidente de la sesión pasada en la que fue necesario dejar esta medida sobre la mesa en lo que se conciliaban las enmiendas que se le estaban introduciendo a una medida que ya anteriormente había sido vetada por la Gobernadora de Puerto Rico.

Y es donde se habla de un sistema de juegos electrónicos que se van a institucionalizar en las setecientas y pico de agencias hípicas que existen en Puerto Rico. Que da la impresión, al uno leer todo lo que se está añadiendo y lo que se está enmendando en esta medida, que le estamos dando vía libre, mano suelta a la empresa del Hipódromo El Comandante, óigame, para que se establezcan como unos casinitos, unos mini casinos en las agencias hípicas. Para que cuando la clase pobre de este país, que es la que juega la Lotería, la Loto, el Pega 3, el Bolipul, que aunque esté declarado ilegal, pues todo el mundo sabe que andan por todos los barrios y todos los pueblos y todas las ciudades unos amigos con unas listitas en el bolsillo vendiendo esperanza. Pues ahora en adición a todo eso, cuando el que juega caballos, el que está es fanático del deporte hípico, cuando se mete en esa agencia hípica y gasta los chavitos que tiene presupuestado para jugar a la carrera de caballos y apostar a su caballo preferido después que escuchó las orejitas, pues entonces va a ver unas pantallas con unos juegos electrónicos para que el dinerito que le sobraba en el bolsillo y que a lo mejor era lo que tenía para comprarle la leche al nene, pues lo deje también en la agencia hípica. Otro juego más encima de todos los juegos que ya le hemos puesto como tentación a todos los que tienen la esperanza de salir del hambre, de la miseria y de la pobreza pegándose con algo.

¿Y qué hacemos nosotros facilitando, abriendo puertas para que se establezca un juego más en Puerto Rico? ¿Qué estudio se ha hecho? ¿En qué esto perjudica a los juegos ya tradicionales de los que dependen los ingresos para la educación? ¿Cómo perjudica esto a la Lotería Tradicional? ¿Cómo perjudica la Loto? ¿Cómo perjudica el Pega 3? ¿Cómo perjudica a las propias carreras legítimas dentro del ejercicio del deporte hípico en Puerto Rico? ¿Qué estudio se hizo sobre eso? ¿Y por qué le estamos dando al establecer vía, mano libre y suelta para que la empresa multimillonaria del Hipódromo El Comandante establezca este nuevo anzuelo, para que los últimos pesitos que quedaban en el bolsillo del pobre salgan y se queden en la agencia hípica el día de la jugada? ¿Por qué entonces le estamos dando también que se queden con el 70 por ciento de ese pesito extra que se va a jugar en la agencia? Quince (15) para el Agente Hípico. Gracias a Dios que le van a dar algo, 15 por ciento. Quince (15) por ciento para el mantenimiento de los premios que van a dar, para que se ganen, los zánganos se ganen veinte, veinticinco, treinta para que sigan jugando, pero el 70 por ciento de ese dólar extra jugado por el pobre se va a engordar las arcas multimillonarias de la empresa. Ni un centavo para el Gobierno, para la educación o para las causas buenas y necesarias que tiene el Gobierno por hacer, que cada vez que nos inventamos un nuevo recurso de sacarle dinero al pueblo. Este es otro arbitrio más, pero un arbitrio que no va al Gobierno. Un arbitrio que va a los multimillonarios que administran y fomentan el juego a través del deporte hípico en Puerto Rico. Todo es enlatado. Esto es como en la televisión, donde se han desplazado a los artistas del patio y a los productores del patio con novelas y programas que son grabados en otros países, en otros estados y vienen aquí en lata y desplazan el talento puertorriqueño en la televisión. Pues ahora tenemos juegos enlatados en las agencias hípicas, para que la gente suelte y vote y despilfarre el dinerito que le queda. Y el empeño mayor detrás de esta medida no son el fomento de la crianza del pura sangre ni estimular a los que han hecho del deporte un negocio que fomenta empleo. El empeño mayor detrás de esta medida es responder a los intereses económicos, multimillonarios que han estado presionando para que esto se dé y para que los amigos que hoy

tienen la Mayoría Parlamentaria en este Senado de Puerto Rico, sucumban a la presión de don dinero. Por eso, esta Delegación estará votando en contra de esta medida.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Fernando Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta y compañeros Senadores, una de las frases que más se usa o se manosea en Puerto Rico y se ha vuelto casi una mantra en los últimos años es la frase: "política pública". La "política pública" es tal. La "política pública" es más cual. La "política pública" debiera ser tal. La "política pública", señora Presidenta, es la que establece la Legislatura de Puerto Rico a través de las leyes que aprueba. Y lo que tenemos ante nosotros en el día de hoy es un proyecto de ley que parte de una política pública que tenemos que examinar aquí. ¿Cuál es o cuál debe ser la política pública del Gobierno de Puerto Rico hacia los juegos de azar? Esa es la primera pregunta que tenemos que contestarnos. Según la contestemos, estaremos en posición de tomar decisiones con respecto a este proyecto. Desde tiempo inmemorial -que quiere decir en el caso mío desde que yo tengo memoria-, se han utilizado en Puerto Rico tres justificaciones para permitir la legalización cuando no la promoción del juego. El primero de los argumentos es el que tenía que ver con deportes y tradiciones. Las carreras de caballos, además de ser un juego, o de prestarse para el juego eran también un deporte y tenían una afición histórica y tenían una presencia histórica en la vida de Puerto Rico. Igual era el argumento con respecto a las peleas de gallo. Eran una parte casi inextricable de nuestra tradición como pueblo y todavía hay quien le llamaba o le llama también deporte gallístico. Esos eran los argumentos de lo que yo llamo la tradición y el deporte.

Había una segunda línea de argumentación, de carácter más práctico, que era el argumento con respecto al turismo. Si Puerto Rico tiene que competir con otras jurisdicciones para atraer turismo y a los turistas a muchos de ellos les gusta jugar, tenemos que tener en los hoteles de Puerto Rico facilidades de juegos disponibles, porque de no haberla, estamos espantando a turistas que de otra manera vendrían a Puerto Rico. Así es que, dizque como excepción, y por razón del reclamo apremiante de poder estar en condición competitiva con otras jurisdicciones análogas se permitió en Puerto Rico la legalización del juego en los casinos de los hoteles.

Y recuerdo cuando era niño hasta un discurso de Muñoz Marín, diciendo que ésa era y más ninguna la razón que justificaba permitir la legalización del juego en los casinos de Puerto Rico. Y la tercera justificación, señora Presidenta, era la de orden fiscal. Es decir, que había en la realidad de nuestra cultura unos juegos ilícitos que se llevaban a cabo en Puerto Rico. Estamos hablando fundamentalmente de la Bolita. Y que tras que se jugaba, a pesar de los esfuerzos gubernamentales por suprimirlo, el fisco dejaba de percibir un ingreso que de otra manera percibiría si legalizaba algún juego análogo al juego de la Bolita.

Y por lo tanto, ésa, junto con la tradición española, fue la justificación, primero para la Lotería y en segundo lugar, para las variantes de Pega 2, Pega 3, Pega 4, hasta Pega N, en buena matemática, para los juegos de lotería, que era la manera de competir eficazmente por un peso que de cualquier forma se iba a jugar y para que se jugara en las bancas ilícitas sin beneficio para el público, que se jugara en bancas oficiales y de esa manera el Gobierno de Puerto Rico se beneficiara.

Yo no conozco de ninguna otra justificación que se haya esgrimido históricamente en Puerto Rico para estimular, promover o ampliar las facilidades de juegos de azar, ninguna otra. Esta Ley parece marcar una nueva política pública con respecto al juego. Porque ciertamente el estimular y promover, en vez de en todo caso, prohibir la instalación de estos juegos, a menos que alguien también le llame deporte a los jueguitos electrónicos éstos, que ya sería el colmo, ¿verdad?, o ir a

buscar sus raíces en la tradición española o en la competencia con el turismo o en razones fiscales para competir con juegos ilegales. Esto es un punto de partida nuevo. Esto es sin atribuirle ningún vínculo legítimo con ninguna de las excepciones que históricamente han justificado el juego en Puerto Rico. Aquí tenemos una ley que en efecto lo que hace es abrir un nuevo campo, institucionalizarlo, promoverlo, convertir en garito a las agencias hípicas, que ya en alguna medida lo son, pero hacerlo más todavía, sin ningún tipo de justificación que no sea el beneficio de entes privados y no públicos en Puerto Rico.

Yo creo que a menos que uno esté de acuerdo con esa nueva política pública, uno tiene que votarle en contra de este proyecto. Porque si este proyecto lo hubiesen cercenado todo lo que tiene que ver con este asunto de los juegos electrónicos, me parece que el resto del proyecto era un proyecto necesario para la modernización y puesta al día de la reglamentación de la industria hípica en Puerto Rico. Y me parece bien. Pero entonces viene esto que en Estados Unidos llaman "rider", que ni siquiera en el título original estaba expresado arriesgando con eso su nulidad. Este es el caso donde el rabo es quien menea al perro. Y la parte más importante de este proyecto resultar ser esta regalía, este nuevo rumbo, este nuevo punto de partida, esta nueva política pública que nosotros como Legislatura estaremos avalando si aprobamos este proyecto sin vínculo ni explicación ni justificación pública de clase alguna. Por esas razones, señora Presidenta, yo habré de votar en contra de este proyecto. Y quisiera pensar que los compañeros del Senado que estén instalados en la misma posición en que estábamos instalados todos, creía yo que las justificaciones para la legalización y promoción del juego son las que dije, las históricas deportivas, las razones de orden fiscal para competir con juegos ilegales o en tercer lugar, las razones de competencia turística, que esto es una nueva política pública, que es nociva, que no es justificable, que no es necesaria y que no persigue un legítimo fin público. Es todo, señora Presidenta.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, los compañeros de la oposición parlamentaria han decidido utilizar este foro para atacar una nueva ley que va a regular nuestro deporte hípico en Puerto Rico. Al día de hoy, el único hipódromo con el que contamos en esta isla caribeña está ubicado precisamente en uno de los pueblos del distrito que tengo a muy bien representar aquí, Y anterior a eso, también ubicaba en otro pueblo de mi distrito antes de que se mudase para mejorar no solamente sus facilidades de planta física, sino para aumentar las alternativas y ofrecimientos que se le brindaban al fanático hípico que participaba de las mismas. Estoy ligado a dicha industria por hace muchos años. Mi cuñado, quien se encuentra delicado de salud, fue miembro precisamente de la Junta Hípica y se vio limitado a participar de un evento que le gustaba por las limitaciones que establece la propia ley. Pero siempre nos fascinó poder estar allí en el hipódromo, ver las carreras y disfrutar de otros ofrecimientos que allí se daban. Los mismos sumamente limitados. Para poder operar un Restaurant hubo que pedir permiso y tener concesiones adicionales. Para poder ofrecer servicio de bebidas alcohólicas también hubo que solicitar permisos adicionales. Y cuando nosotros comparamos este tipo de ofrecimiento deportista, turístico, con otras jurisdicciones fuera de nuestra Isla del Caribe, vemos que los ofrecimientos van mucho más allá. Vemos que hay alternativas de carreras transmitidas adicionales por sistemas de circuito cerrado. Vemos que hay ofrecimientos como los que se están ofreciendo aquí de máquinas de vídeo juegos. Vemos que hay tragamonedas que se comparan, ésas sí que se comparan con las que están en los casinos en los hoteles de Puerto Rico.

Pero aquí no están hablando de lo que es el corazón de esta nueva ley. De la regulación que establece una nueva ley hípica para reducir y eliminar paulatinamente el impuesto que actualmente

pagan los dueños de caballos por los premios que reciben para incentivar esa industria. De eso no se dice absolutamente nada. Ni se habla de las problemáticas que han habido con los dueños de caballos que han disminuido la oportunidad de tener carreras tan grande entre doce y catorce ejemplares como las había hace muchos años en este país, porque prefieren tener menos caballos para dividirse el premio entre menos. Porque no se habla de las oportunidades de financiar a través del banco del Gobierno, como lo es el Banco de Desarrollo Económico. La adquisición de nuevos ejemplares pura sangre para que puedan estar incluidos en ese ofrecimiento que tenemos para nuestra ciudadanía y para la ciudadanía que nos visita como turistas del extranjero, ya sea del mercado doméstico o de mercados internacionales. No hablan tampoco la manera en que se pretende solidificar la posición de esta industria comparado con el resto del mundo, haciendo clásicos, como es el Clásico del Caribe, trayendo ejemplares de otras jurisdicciones a que participen con los nuestros. Pero nada de eso se atiende, ni se atienden los deberes y las responsabilidades del administrador hípico, ni se atienden las definiciones de las diferentes circunstancias que rigen dicha industria. No, solamente hablan de cosas que, obviamente, nos tienden a decir que no se han leído completamente el proyecto, que no participaron del proceso de vistas y que no vieron tampoco las enmiendas que aquí se sometieron.

El compañero senador Fernando Martín levantó el punto, muy bien argumentado, de que el título de esta medida no incorporaba una definición. Y ésa fue la razón por la cual no se aprobó en la pasada sesión, porque nos percatamos que tenía la razón. Y él sabe que esa enmienda está lista y se va a presentar, pero que como el procedimiento parlamentario establece que primero se tiene que aprobar la medida para que entonces se aprueben las enmiendas al título, obviamente no las podemos tener aprobadas en este momento. El compañero Orlando Parga habla de que vamos a enriquecer más a la empresa operadora y de que vamos a darle el 70 por ciento de las ganancias porque solamente se va a distribuir el quince. No es un error, es un horror la interpretación que le da el compañero, porque si se hubiese leído la medida, si hubiese participado de las vistas que llevamos a cabo, se hubiese percatado y se hubiese dado cuenta que la medida garantiza que el 83 por ciento de la jugada, se le devuelve al jugador. Así que, no es cierto las mentiras y las medias verdades y las verdades a medias que le pretenden llevar al pueblo puertorriqueño cuando dicen una cosa como ésta. De ese 17 por ciento que no se le devolvería al jugador, entonces es que se distribuye un 15 por ciento para el agente, el dueño de la agencia hípica, donde está ubicada esa maquina. Un 15 por ciento para los dueños de caballos, para incluirse en la jugada que se va a utilizar y la diferencia se deja entonces en manos de un acuerdo entre el agente y el de la agencia. Y cualquier diferencia va a ingresar a los fondos del erario público, va al Fondo General.

Así que, no es cierto eso que está diciendo nuestro compañero, y está claro en la medida, ahí lo podemos ver. Y habla de cómo perjudicaría esto a juegos como la Loto. Lo que no dice es que juegos como el Pega 2, o como el Pega 4, o como la Revancha, que son administrados y operados por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no fueron legislados, fueron creados por reglamentación. Y aquí estamos utilizando un mecanismo que ya existe, porque este sistema de máquinas algunas agencias hípicas ya lo tienen con sus permisos para poder tener esas maquinarias allí. Y aquí lo que estamos es reglamentándolo e incorporándolo al deporte que le da razón de ser a dicha agencia hípica, no meramente para que tengan esa maquinita allí funcionando y que la agencia abra cuando le dé la gana, sino cuando esté en funcionamiento, entonces podrán tener estos mecanismos y estos sistemas. Y de ese mecanismo no se va a quedar el dueño de la máquina con las ganancias o el que meramente quien le permite tenerla allí y arrendarla. Aquí se está garantizando que los jugadores van a tener disponible parte de esas ganancias para que reciban la misma en premio, que los dueños de caballos van a tener disponible eso también. Y que la persona que juega,

contrario al que pudiese poner ese pesito que él dice ahora mismo, sepa que de cada uno de esos dólares, 83 centavos se le tienen que devolver al que está participando en dicha actividad.

Yo no soy partidario de los juegos ilegales en Puerto Rico y no me atrevo a pararme en este Hemiciclo a promover y a reconocer la existencia de los mismos. Por eso precisamente es que esto se tiene que atender, para que no se convierta en juegos ilegales, para que se hagan de acuerdo a lo que tiene que establecer una ley, en orden. Y que se sepa de antemano cómo, dónde y a quién se le van a distribuir los fondos sobrantes, no el pesito entero, los diecisiete centavos de cada dólares que sobrarían de esa jugada. Y aquí han llegado al extremo de decir que nosotros hemos desplazado programación de juegos locales por traer programación enlatada. Y es que existe todavía la memoria corta de personas que están bajo investigación de comisiones senatoriales con la estación del Gobierno de Puerto Rico, que fueron quienes vendieron esa programación cultural para traer programas enlatados de diferentes partes de Estados Unidos a cambio de regalías y de Volkswagen y de cosas por ahí que todos sabemos a quién nos estamos refiriendo. Eso no lo dicen. Es que tenemos a veces una memoria selectiva y queremos proyectar la mentira hacia nuestro adversario político y no nos hemos percatado que estamos practicando eso mirándonos al espejo.

Cuando aquí hablamos de una empresa multimillonaria, como es la empresa que administra el Hipódromo El Comandante, ¿a quién nos referimos? Nos referimos a la empresa que es dueña de las tierras, nos referimos a la empresa puertorriqueña que administra la operación de las carreras, nos referimos a los bonistas privados que tienen más del 50 por ciento de participación en esa empresa. ¿A cuál es a la que nos referimos? Porque si no lo saben, los dueños de las tierras no son los mismos dueños de la empresa que opera el hipódromo. Y la empresa que opera el hipódromo opera bajo unas disposiciones de ley y unas restricciones de ley bajo las leyes y corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Pero es que queremos tirar palos a ciegas, porque hay que atacar a nuestro adversario político, independientemente si sabemos o no lo que estamos diciendo, independientemente si tenemos corrección en cuanto a lo que expresamos porque es meramente un ataque. Y decir que son grandes intereses o decir que son empresas millonarias suena bien en el ataque y se olvida que los empresarios no están en el lado del Partido Popular Democrático, están precisamente en el lado de allá, algunos que todavía están libres, porque hay varios que están presos por las mismas situaciones bajo las disposiciones de la ley federal. Porque como a esta Legislatura y a nuestros compañeros en la Cámara de Representantes les creía cuando le traíamos la evidencia para que hicieran las investigaciones sobre personas en el Gobierno que estaban actuando mal, pues entonces hubo que ir a la Corte Federal. Y la Corte Federal tarde o temprano le dio paso a dichas investigaciones. Y qué casualidad y qué coincidencia que el 90 y tanto por ciento son personas ligadas al Partido de Minoría azul de Puerto Rico y no a este Partido de Mayoría que le ha brindado un gobierno honesto, un gobierno honrado, un gobierno justo al pueblo puertorriqueño.

Se olvida de mencionar las disposiciones con respecto a los deberes y las responsabilidades de los dueños de caballo, de los jinetes, de las áreas que son restrictas, del significado de lo que es una carrera, que ni siquiera estaba claro, de las obligaciones que pudiesen tener todo el componente ante diferentes escenarios, lo que son los entrenadores públicos o privados, como lo que es el "entry", un término conocido por los hípicos, pero que no necesariamente es utilizado por el resto de nuestra población. Todas esas definiciones están en este proyecto, señora Presidenta, pero a nada de eso es a lo que se está argumentando en la tarde de hoy. Lo que se argumenta es entonces sobre la utilización de un sistema que lo que se pretende es que se utilice legalmente y que se utilice con unos parámetros restrictivos con respecto no solamente al monto del premio, sino a la utilización de dicho monto. Pero eso no lo quieren explicar así, lo que quieren es pretender hacer verle al pueblo puertorriqueño una cosa que no es real. Por eso tenemos que decirle al Pueblo de Puerto Rico cuál

es la verdad detrás de este proyecto. Por eso tenemos que decirle al Pueblo de Puerto Rico que este proyecto se ha trabajado y que en realidad estamos enmendando un proyecto que en sus orígenes el Presidente de este Cuerpo era su autor y que por unos acuerdos entre Cuerpos se terminó aprobando una ley hípica de la autoría del fenecido, querido amigo, y por mí muy respetado, Severo Colberg, cuando ese proyecto en verdad era del senador Antonio Fas Alzamora.

Y nuestro Presidente permite que en lugar de utilizar su proyecto que estuvo trabajando durante estos tres años para enmendar dicha ley, que se apruebe un Proyecto de la Cámara de Representantes del compañero Valero. Pero lo hemos trabajado, pero lo hemos evaluado. Y no mencionan aquí que se pretendía dar un aumento de salario al Administrador Hípico y que nosotros no permitimos que eso pasase. Pero eso no lo argumenta la oposición, porque sabe que si ustedes hacen esos argumentos le estarían diciendo la verdad al pueblo puertorriqueño y no pueden hacer eso, tienen que atacar, atacar, atacar, atacar y atacar, no importa lo que se diga ni cómo se diga. Por eso, señora Presidenta, voy en este momento a solicitar, muy respetuosamente, la aprobación del Proyecto de la Cámara 4301.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta, vamos a utilizar un turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Va a consumir el turno de rectificación? Sí, vamos a aclarar que estamos considerando las enmiendas a la medida.

SR. PARGA FIGUEROA: Sí, pero se discutió la medida en todos sus méritos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Va ahora a consumir su turno de rectificación?

SR. PARGA FIGUEROA: Sí, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Nadie más va a consumir un turno?

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de reconocer al compañero.

SR. CANCEL ALEGRIA: Antes de reconocer al compañero, la petición que hizo este Portavoz es con respecto a la aprobación de las enmiendas presentadas por Secretaría. Las mismas no han sido aprobadas todavía. Fue un error de este compañero pedir la aprobación del proyecto. Me refería a la aprobación de las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción?

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senador Fernando Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, yo estoy levantando la Cuestión de Quórum.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¡Ah!

SR. MARTIN GARCIA: Procede que el Secretario lea por lista los nombres de los Senadores y le confirme al Presidente si hay o no hay quórum para votar sobre las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: El compañero Martín García ha hecho un planteamiento de quórum.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, entendemos que la Presidencia hubiera reconocido al compañero Orlando Parga con el turno de rectificación antes del planteamiento del compañero senador Martín con respecto al planteamiento de quórum.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso es correcto.

SR. CANCEL ALEGRIA: Y entendíamos que la Presidencia ya había reconocido al compañero Orlando Parga en su turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, eso es correcto. En ese momento se aclaró lo de las enmiendas y se votó la aprobación de las enmiendas. No se ha llegado a votar. Perdón, pero se pidió por el Portavoz la votación de las enmiendas.

SR. CANCEL ALEGRIA: La votación de las enmiendas se había solicitado. El compañero Orlando Parga pidió entonces un turno de rectificación con respecto a las expresiones que había hecho.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pero en este momento, el compañero Fernando Martín García ha hecho un planteamiento de quórum.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, adelante, señor Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Si en algo puedo aclarar, creo que en eso vamos a estar todos de acuerdo. El compañero senador Cancel planteó la aprobación de las enmiendas, en ese momento el senador Parga se levantó, pidió un turno de refutación, el asunto fue objeto de alguna discusión. Yo tengo entendido que en efecto la Presidencia había reconocido el derecho del senador Parga a expresarse. Yo, al levantar la Cuestión de Quórum, la levanté, porque entendía que en ese momento iba a proceder la votación, que es como dispone el reglamento, pero si en efecto le corresponde el turno al senador Parga para hacer su exposición, pues mi planteamiento de quórum queda pendiente o retirado hasta el momento donde viniere la votación. Así es que, le corresponde el turno al senador Parga.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. No habiendo ningún problema, reconocemos en este momento al compañero Parga Figueroa para su turno de rectificación. Pero yo había hecho una petición preguntando si alguien más iba a hacer uso de la palabra, porque una vez que empiece el turno de rectificación ya nadie más puede expresarse. Adelante, señor senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo voy a ignorar todo lo que se refiere a discurso político-partidista en las expresiones del Portavoz de la Mayoría sobre esta medida. Porque creo que es más importante ir a la sustancia. En la época de la Segunda Guerra Mundial nuestro jíbaro veía desfilar por las carreteras de Puerto Rico aquellos convoys militares en los que iban diferentes vehículos y camiones, unos con cañones, otros con ametralladoras, otros llenos de cajas de municiones, otros llenos de víveres, ambulancias militares, "jeeps". Y de aquello que se llamaba el "convoy", el jíbaro puertorriqueño bautizó una terminología con la que comenzó a describir muchas de las cosas que pasaban en nuestro país. Y así es como nació aquello de "convoyar". Y a eso es a lo que yo me refiero. El compañero dice que nosotros estamos atacando una buena ley, como dije, hay mucha buenas intenciones, hay muchas cosas buenas y necesarias que hay que hacer en esta pieza legislativa, pero el problema es que lo han "convoyado" con esta cosa que nos endilga otro juego más encima de los juegos que están ya presentes en las agencias hípicas y en el escenario que muy adecuadamente describió el compañero Fernando Martín sobre todas las actividades de juegos legítimos e ilegítimos que hay en el escenario de la vida puertorriqueña.

Y yo escuchaba al compañero muy preocupado, legítimamente preocupado, en representación del distrito que lo trajo aquí, porque ese hipódromo El Comandante, que ciertamente es correcto que hay varias empresas ahí también "convoyadas". La empresa que es dueña de los terrenos. La empresa que es dueño de las operaciones. La empresa que tiene la licencia. Sabemos que esas empresas que operan los hipódromos no tan sólo aquí en Puerto Rico, en distintos estados de la Unión, en distintas repúblicas, en otros países muchas veces están también convoyadas unas con las otras. Y que no son empresas santurronas y muchas veces hay que estar vigilando, qué es lo que hacen, cómo es que operan, qué hacen con las ganancias de Venezuela, que entonces de alguna manera se disfrazan con ganancias de otro sitio. ¡Sabrá Dios de las jurisdicciones nuestras! Y yo

creo que es legítima la preocupación del compañero como Senador del Distrito de Carolina. Compañero, antes que usted en este Hemiciclo había otros senadores del Distrito de Carolina que estaban muy preocupados como usted está en que se le diese a esa empresa todas las oportunidades para que se fortaleciera, para que se conservaran esos empleos y esa actividad económica en el Distrito Senatorial de Carolina.

Y yo me permito recordarle, ya que empecé hablando de la Segunda Guerra Mundial, me permito recordarle la historia de Neville Chamberlain. Aquel Ministro, Primer Ministro de Inglaterra, que cada vez que se reunía con Adolfo Hitler, Hitler le decía si me das este cantito de Europa, pues yo no peleo, no hay guerra, hay paz. Y Chamberlain le daba el cantito. Y después a los pocos meses venía Hitler y pedía otra cosa y se la daba, hasta que finalmente no tuvo más remedio que declarar la guerra. Estas empresas, que como les dije no son santurronas, todo los días piden algo más y usted describía con gran ternura que si no le daban permiso para vender bebidas alcohólicas, que si no podían tener otras actividades. A cada rato el Gobierno de Puerto Rico bajo distintas administraciones, hoy una cosa, mañana otra. Pero ahora de lo que estamos hablando no es que vendan el cuba Libre y el whiskey en el hipódromo, no es que establezcan allí otras actividades de baile y de juegos electrónicos, ahora vamos a llevar estos juegos electrónicos a institucionalizarlos en 700 y pico, 50 y pico de agencias hípica que hay desparramadas a lo largo y lo ancho de Puerto Rico. Ustedes mismos cuando estaban en oposición, cuánto hablaron de las tragamonedas y de lo que eso representaba en los barrios pobres, en las comunidades más necesitadas de nuestro país. Pues ahora estamos estableciendo eso en esas agencias hípicas, que están localizadas precisamente en los barrios más humildes.

Y yo vuelvo a pensar en ese ciudadano humilde, pobre, que la misma pobreza y la misma necesidad y la misma miseria le hace entrar en la tentación de comprar esperanza, pesos de esperanza. Pesos de esperanza que salen del bolsillo, no para el colmado, para elevar la calidad de vida de los hijos, sino ahora para engordar las ganancias, no de un 17 por ciento; compañero, no es que se vaya a dividir 15 y 15 y 70 de lo que no se gana, es de lo que se gana, es de la ganancia donde la distribución no es equitativa, 15 para el agente hípico, 15 para las operaciones, pero 70, 70 por ciento para don Dinero.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿El compañero Fernando Martín va a usar su turno de rectificación? No. Adelante, señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, no voy a usar el tiempo completo del turno de rectificación, pero tengo que hacer unas aclaraciones. Cuando seguimos tratando de proyectar verdades a medias y medias verdades a sabiendas de que tenemos la realidad frente a nosotros no nos cuesta más alternativa que presentárselo al Pueblo de Puerto Rico. Volvemos de nuevo a las verdades del 70 por ciento cuando sabe muy bien el compañero que de lo que estamos hablando es del 70 por ciento de un 17 por ciento. Pues obviamente, el que no conoce de números y no sabe, pues quizás no entienda la interpretación, pero la Ley establece claramente que de cada dólar que se juega o se estaría jugando, 83 centavos vuelven nuevamente al que está jugando. De esos 17 centavos, entonces sería un 15 por ciento, si es que no se le devuelve en un premio que se pudo ganar dos dólares. Entonces iría 15 por ciento de esos 17 centavos al que tiene la máquina en su agencia y un 15 por ciento para los premios junto con el grupo de premios de los dueños de caballos. Y si no se llegase a distribuir ese 30 por ciento de los 17 centavos que sobran, entonces todo eso ingresaría al Gobierno de Puerto Rico a través del Fondo General. Es si se da el caso de que la persona no gane y que pierda cada vez que juega ese peso que él gana. Y hace toda una exposición con respecto a la Segunda Guerra Mundial y el mejor ejemplo que usa es el de Adolfo Hitler.

Me imagino que conocen bien en su partido la razón de ser del Partido Comunista Nazi de la época de la Guerra, que tanto daño le hizo no solamente a los judíos sino a toda Europa y a todo el mundo. Y tampoco habla ni argumenta todas las cosas que nosotros trajimos. Y no dice que de una medida que tiene 48 páginas, en unas 6 ó 7 de ellas solamente es que se atiende la situación de los juegos de vídeos electrónicos. Y tampoco dice que las otras 41 páginas van dirigidas precisamente a atender toda la situación de la industria y del deporte hípico en Puerto Rico. Cuando nosotros no queremos ver la realidad que tenemos ante nuestros ojos, cuando queremos seguir proyectando lo que no es la verdad y lo que no es la realidad, a sabiendas de que lo estamos haciendo, yo no voy a entrar en ese tipo de argumentación, porque demás está decirle cuál es la realidad. Entonces, en este momento, señora Presidenta, estaríamos pidiendo nuevamente la aprobación de las enmiendas que fueron leídas por Secretaría a la medida P. de la C. 4301.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas, ¿hay objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor de las mismas, favor decir sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para solicitar, muy respetuosamente, que se apruebe el Proyecto de la Cámara 4301, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, los que estén a favor, dirán sí. En contra, no. Aprobado.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para enmiendas al título

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: Son una serie de de enmiendas en bloque, las cuales vamos a leer todas juntas.

ENMIENDAS EN BLOQUE

En el Título:

Página 1, línea 2:	después de "29" tachar "," y sustituir por "y"; tachar ", 31, 32, 33, 34, 35 y 36"
Página 1, línea 5:	después de "ganados" tachar todo su contenido
Página 1, línea 6:	tachar "tres (3) por ciento durante el año natural 2004"
Página 1, línea 11:	después de "renovación" tachar "y" y sustituir por ", autorizar, establecer, reglamentar e implantar el sistema de video juego electrónico"; tachar "derogar" y sustituir por "y enmendar"

Serían todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para continuar entonces con la atención del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con el Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1147, titulado:

"Para incluir el inciso (9) del Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico"; y enmendar el apartado (f) de la Sección 2041 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de incluir a los guardias de custodia correccional para comprar en las tiendas o cantinas ubicadas dentro de los cuarteles y facilidades de las Fuerzas Militares de Puerto Rico."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña el Proyecto del Senado 1147.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ORTIZ-DALIOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ortiz-Daliot

SR. ORTIZ-DALIOT: Sí, para enmiendas adicionales a la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. ORTIZ-DALIOT: En el Decrétase, en la página 2, línea 1, eliminar "añadir un apartado 9" y sustituir por "enmiendas al apartado 8, y se añade un nuevo apartado 9". En la página 2, entre líneas 9 y 10, rescribir el apartado 8, para que se lea como sigue: "8.- Los veteranos de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos de América, con licenciamiento honorable". Y la tercera enmienda, en la página 2, línea 10, rescribir el apartado 9, para que se lea como sigue: "Los oficiales correccionales de la Administración de Corrección, los oficiales de Servicios Juveniles de la Administración de Instituciones Juveniles y los oficiales de la Policía Estatal y Municipal.". Estas eran las enmiendas que quería realizar, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales en Sala, propuestas por el senador Ortiz-Daliot, ¿hay objeción?

SR. CANCEL ALEGRIA: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para solicitar la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta, yo quiero levantarme en la tarde de hoy para expresar mi oposición a este proyecto. Yo recuerdo de las primeras veces en mi vida que fui a Santo Domingo. Recuerdo que me encontré con una figura muy curiosa de la vida pública dominicana, que eran las exoneraciones. Y las exoneraciones en la República Dominicana es que como parte de

los emolumentos o beneficios para ciertos trabajos se le concede a la persona el equivalente a una exoneración, que quiere decir que puede importar un vehículo desde el exterior y no pagar arbitrios o contribuciones sobre ese vehículo. Y a algún economista se le ocurrió que eso era como imprimir dinero, porque no había que desembolsar fondos del fisco y a la misma vez se creaba un ente valioso con el cual se podía compensar a personas. Claro, todos sabemos que ésa es la clásica ilusión. Lo que se está haciendo es disminuyendo los ingresos del fisco, particularmente por automóviles que de otra forma hubieran sido importados y hubieran tenido que pagar los arbitrios correspondientes. Y además que servía para distorsionar los esquemas de compensación. Si nosotros creemos que los guardias penales en Puerto Rico están mal pagos, pues debemos entonces aumentar la compensación de la manera prístina y transparente que se hace en esas cosas, haciendo las asignaciones correspondientes en su presupuesto. No es diciendo que de ahora en adelante la entrada de los guardias penales a las actividades artística auspiciadas por el Estado va a ser gratis o que no deben pagar nada cuando se monten en la AMA o que cuando compren licor no deben pagar arbitrios.

O sea, esto es una manera realmente primitiva de atender los asuntos públicos de un país, de esconder el problema, de que tenemos unos sectores mal pagos a quien debemos confrontar ese problema como se confronta en el presupuesto identificando los recursos. ¿Entonces la tendencia ha sido cuál? Primero, aquí está la mala semilla. La mala semilla de que a los miembros de la Guardia Nacional se les creó un fideicomiso para que compraran licores y otras cosas sin pagar arbitrios. Y yo no voy hablar aquí, señora Presidenta, de lo que todos sabemos. Incluso, quizás muchos por experiencia personal de cómo se ha abusado sistemáticamente de esto en Puerto Rico. Si uno coge los números de lo que se tiene que beber cada persona considerando lo que vende en el licor las tiendas de la Guardia Nacional sería una capacidad de consumo por cada individuo de alcohol que no tiene precedentes en la historia de la cultura occidental. Así es que, sabemos que el abuso ahí es sistemático. Pero yo no voy a entrar en eso, a pesar que lo sabemos todos, si no voy entrar absurdo que esto representa. ¿Por qué habíamos de eximir del pago de arbitrio a los miembros de la Guardia Nacional por licor o por ciertos enseres eléctricos, o en ocasiones anteriores, por cigarrillos? No hay ninguna razón para eso. Y entonces una vez, ¿por qué no para las enfermeras? ¿Por qué las enfermeras o los maestros de Puerto Rico? ¿Por qué también ellos no pueden ir a la tienda de la Guardia Nacional? ¿O es que ellos se merecen menos? ¿O es que depende de gente que ande con revólveres? ¿Cuál es el criterio? Nada, el criterio es que todas las cosas que empiezan mal, acaban mal. A esa categoría de la Guardia Nacional le fueron añadiendo, añadiendo y añadiendo y ahora poco falta que incluyan a los legisladores también.

Así es que, señora Presidenta, esto es una mala política podrida desde el principio que se ha prestado sistemáticamente a abusos y que se seguirá prestando, que no tiene justificación, que encubre un problema, que no lo estamos enfrentando responsablemente y que estamos aquí dando las señales de la más miserable debilidad frente a los reclamos de grupos de interés. Cuando todos los empleados públicos estén incluidos, vamos pa'lante. Y los empleados privados, ésos se merecen menos. El que es obrero o albañil o conserje en una empresa privada, ¿debe estar mejor que el otro? Los guardias públicos, sí, pero los guardias privados, no. Los penales sí, pero los maestros no. Los que enseñan Educación Especial no deben tener el derecho de comprar su neverita también con menos arbitrios o su caja de cerveza. Esta es la arbitrariedad personificada, señora Presidenta, y habla muy mal de este Senado. Que este tipo de privilegio injustificado y distorsionante en vez de estarlo recortando, lo estemos aumentando. Como en el caso del proyecto anterior, la pregunta está sobre la mesa. ¿Cuál es la política publica? ¿Hay alguna política pública? Me parece que en ambos casos la contestación es ninguna. Es todo, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ortiz-Daliot.

SR. ORTIZ-DALIOT: Solamente le quería aclarar algo al Portavoz de la Minoría del Partido Independentista sobre su descripción de los abusos que se han cometido en el pasado en este tipo de privilegio. Le quería aclarar que el Secretario de Hacienda, hace un tiempo atrás salió a relucir de que habían unos abusos, pero no eran en el fideicomiso que se creó en la Guardia Nacional, son en los privilegios que se le otorgan a los ex militares retirados, no veteranos, los retirados, que pueden comprar en las facilidades del Gobierno Federal, que pueden comprar en las bases militares en Puerto Rico, como el Fuerte Buchanan, como el ex Roosevelt Roads. Son diferentes, son dos sistemas totalmente diferentes. Y quería dejar claro para el registro legislativo de que el fideicomiso de la Guardia Nacional no sea aludido en el pasado como una organización donde se han abusado de los privilegios. Y sí en el sistema federal que administra el Gobierno Federal en las bases militares de los Estados Unidos. Eso es todo, señora Presidenta.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Vamos a solicitar, muy respetuosamente, la aprobación del Proyecto del Senado 1147, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Aprobada la medida.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ORTIZ-DALIOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador Ortiz-Daliot, con las enmiendas adicionales al título.

SR. ORTIZ-DALIOT: Sí, una enmienda adicional. Para eliminar en la línea 1, en el título, "añadir un apartado 9" y sustituir por "enmendar el apartado 8 y añadir un nuevo apartado 9". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, en Sala, adicionales, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Vamos a solicitar, muy respetuosamente, que regresemos al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, un informe proponiendo que sea confirmado el Senado el nombramiento del señor Antonio Sosa Pascual, como Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

MOCIONES

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la consideración del Informe de la Comisión de Nombramientos, con respecto a la designación del señor Antonio Sosa Pascual, como Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Inclúyase dicho nombramiento.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un Informe sometido por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico del señor Antonio Sosa Pacual, para el cargo de Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para continuar con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día y que se llame en esta primera instancia, el Informe de la Comisión de Nombramientos con respecto a la designación del señor Antonio Sosa Pascual, como Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia al informe sometido por la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Antonio Sosa Pascual, para el cargo de Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Antonio Sosa Pascual como Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003 crea una corporación pública adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que se conocerá como la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (conocida en inglés como Puerto Rico Trade and Export Company), con existencia legal y personalidad separada del

Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y subdivisiones políticas.

Su misión principal será fomentar el desarrollo del comercio, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, y las exportaciones de productos y servicios de Puerto Rico a otros países o regiones fuera de las fronteras puertorriqueñas. Desarrollará y proveerá programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados en Puerto Rico a las distintas actividades del comercio local e internacional.

El Director Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Gobernadora o Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

II

El Sr. Antonio Sosa Pascual nace el 23 de julio de 1974, en Río Piedras, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en el Colegio San Antonio en Río Piedras, Puerto Rico, de donde se gradúa en 1992.

De 1994 a 1995 cursa estudios en Desarrollo y Política Económica en Latino América en la London School of Economics and Political Sciences, en Inglaterra. En 1996 obtiene un Bachillerato en Artes con Concentración en Política Pública y Desarrollo Económico de la Universidad de Chicago. En 1999 culmina una Maestría en Política Pública y Economía Internacional en la Gerald Ford School of Public Policy de la Universidad de Michigan.

En verano de 1995 presta servicios de enseñanza de destrezas básicas en literacia a niños huérfanos y a pacientes de SIDA como parte de un proyecto piloto en el Uganda Joy Centre for Orphan Children, en Kampla, Uganda. En verano de 1996 labora para la Oficina de Interrelación Pública de la Casa Blanca, en Washington, D. C. En verano de 1997 presta servicios en la Oficina de Asuntos Hemisféricos de la Oficina del Representante Comercial del Presidente de los Estados Unidos. En verano de 1998 se desempeña como Secretario en Asuntos Técnicos en la Cámara de Comercio de Santiago de Chile.

De 1997 a 1998 estuvo incorporado al componente ejecutivo de la Coalición de Industrias de Servicio en Washington, D.C. De 1999 a 2000 se desempeña como Asesor en Asuntos Federales en la Oficina de la Alcaldesa de San Juan, Hon. Sila María Calderón. A finales del año 2000 se incorpora al Comité de Transición de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Sila María Calderón. De enero de 2001 a enero de 2002 se desempeña como Secretario Auxiliar en Proyectos Estratégicos en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. De enero de 2002 a marzo de 2004 es Administrador de la Administración de Fomento Comercial y Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico (PromoExport).

Ha recibido diversos reconocimientos y distinciones tales como: el *Ford Fundation Graduate Fellowship*, el *Woodraw Wilson Graduate Fellowship for Public Policy and International Affairs*, el *Perry S. Herst Prize for Academic Excellence and Social Responsibility* de la Universidad de Chicago.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 20 de marzo de 2004, donde depuso el Sr. Antonio Sosa Pascual.

El designado Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico hizo una exposición sobre su experiencia y logros al frente de la Administración de Fomento Comercial y de la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones de Puerto Rico.

El nominado hizo un recuento de la situación de la economía de Puerto Rico en los últimos tres años y las distintas circunstancias que han afectado el desarrollo económico de la isla. Expresó que a pesar de los vaivenes económicos que ha sufrido Puerto Rico el Gobierno logrará invertir para finales del 2004, $7.9 billones en inversión pública alrededor de toda la isla logrando crear una cifra récord de empleos. Informó que han invertido más de $100 millones en los centros urbanos, y han logrado una inversión privada en biotecnología de más de $2 billones. A la par con todas estas iniciativas de gran envergadura, en Fomento Comercial y PromoExport han hecho su contribución al reducir el desempleo a 10.8 % a febrero de 2004, mediante programas de incentivos, permisología y la construcción de proyectos comerciales. Entiende que el legado más grande que su generación dejará al pueblo de Puerto Rico será en elevar al máximo estas agencias gubernamentales.

La contribución más grande y radical que se ha hecho para modernizar a Fomento Comercial y PromoExport, a opinión del nominado, es haber puesto a la pequeña y mediana empresa en la palestra pública y colocar el tema de la internacionalización de las empresas nativas y la participación de Puerto Rico en los tratados comerciales como una prioridad impostergable y de urgencia.

En dos años ha trabajado incansablemente para encaminar una estrategia que desarrolle la base empresarial del país fortaleciéndola para competir tanto en el mercado local como internacional. Durante la vista de confirmación para la posición de Administrador de la Administración de Fomento Comercial, en enero de 2002, se propuso concentrar sus esfuerzos en siete aspectos principales, a saber, (1) reenfocar el programa Valempleo a los centros urbanos, (2) ser facilitador entre el gobierno central, los alcaldes, la legislatura y las asociaciones de comerciantes, (3) coordinar esfuerzos entre agencias e instituciones como el Banco de Desarrollo Económico, Centro Unido de Detallistas, etcétera, (4) agilizar los procesos de obtención de permisos de uso para negocios, (5) promover la innovación, creatividad y uso de la tecnología para convertir al empresario local en un motor importante en la economía del país y en constante evolución, (6) fortalecer la pequeña y mediana empresa para que incursione en el ámbito del comercio internacional, y (7) promover compañías locales con mayor potencial de exportación. El nominado le informó a la Comisión que ha cumplido con todos los compromisos que se propuso en aquella ocasión.

Explicó cómo reestructuró la estrategia de trabajo de la Administración de Fomento Comercial y expuso los resultados de su gestión. Además presentó su nueva agenda de trabajo para la nueva Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico destacando que ampliará los servicios de la compañía para hacerla más accesible al pequeño y mediano empresario, entre otros.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad. Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4.2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Bruno Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra comisión, previa evaluación y consideración de la designación del señor Antonio Sosa Pascual, como Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Antonio Sosa Pascual, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobado el nombramiento. Notifíquese a la señora Gobernadora.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de Senado 1364, titulado:

"Para declarar el mes de octubre, de cada año, como el "Mes del Cooperativismo" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña el Proyecto del Senado 1364.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1364 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de Senado 2159, titulado:

"Para enmendar la Regla 30 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre secretos del negocio, a los fines de añadir una oración final para aclarar la facultad que tiene el tribunal para tomar las providencias o medidas que sean necesarias para proteger y balancear los diferentes intereses en conflicto que se presentan cuando se levanta el privilegio que concede esta Regla."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña el Proyecto del Senado 2159.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de Senado 2223, titulado:

"Para enmendar el inciso (A) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre efecto de las presunciones en casos criminales, a los fines de enmendar el inciso (A) para eliminar la impresión de que el juzgador tenía la obligación de inferir el hecho presumido si el acusado no presentaba prueba de refutación."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña el Proyecto del Senado 2223.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que el Proyecto del Senado 2223 sea aprobado según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título que acompaña el Proyecto del Senado 2223, en su informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2511, titulado:

"Para añadir el Inciso (e) y renumerar los incisos (e), (f), (g) y(h) como (f), (g), (h) e (i) respectivamente del Artículo 4 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades, a los fines de establecer que el ingreso al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, pueda ser opcional para todos los empleados que trabajen en departamentos, divisiones, negociados, oficinas, dependencias, corporaciones públicas, municipios e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fuera de Puerto Rico y para otros fines."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña el Proyecto del Senado 2511.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2511 según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña el Proyecto del Senado 2511.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2584, titulado:

"Para autorizar al programa piloto del Municipio de Dorado denominado "Mi Escuela Amiga" a implantar, como proyecto experimental, una tarjeta de identificación para cada estudiante

del nivel secundario participante de dicho programa; y ordenarle la presentación de un informe sobre la viabilidad de institucionalizar la tarjeta en todas las escuelas públicas a nivel secundario."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2584.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2604, titulado:

"Para enmendar el inciso (h) del Artículo 2; enmendar el inciso (a) del Artículo 4; y para enmendar el inciso (e) del Artículo 5; y para enmendar el último párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, denominada "Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social a ochenta mil (80,000) dólares en viviendas unifamiliares y noventa mil (90,000) en viviendas multifamiliares y ampliar el término de vigencia del programa creado por virtud de las disposiciones de esta Ley."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el informe que acompaña el Proyecto del Senado 2604.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que el Proyecto del Senado 2604 sea aprobado según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña el Proyecto del Senado 2604.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de Senado 2608, titulado:

"Para enmendar las Secciones 5 y 7 de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, que crea la Comisión de Derechos Civiles a los fines de suprimir la disposición que

adscribe dicha Comisión al Departamento de Justicia, manteniéndola adscrita a la Asamblea Legislativa, según dispone la Ley Núm. 186 de 3 de septiembre de 1996."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que sean aprobadas las enmiendas en el informe que acompaña el análisis del Proyecto del Senado 2608.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que el proyecto del Senado 2608 sea aprobado según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña el Proyecto del Senado 2608.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3274, titulada:

"Para asignar al Municipio de Isabela cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta número 783 del 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 Mayagüez – Aguadilla, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta del Senado 3274.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta del Senado 3274 sea aprobada según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 3274.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3309, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña a la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 3309.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 5, tachar todo su contenido. En la página 1, línea 3, tachar "según se detalla a". En la página 1, línea 4, tachar todo su contenido. En la página 1, línea 6, tachar "uno para" y sustituir por "para". Serían todas las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta del Senado 3309 sea aprobada, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4206, titulada:

"Para asignar a los municipios de Aguas Buenas y de Gurabo la cantidad de siete mil quinientos noventa y cinco (7,595) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 6l0 de 9 de agosto de 2002, para transferir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4206.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 3, después de "transferir" insertar "y usarse". En la página 5, entre las líneas 2 y 3, añadir ";". Añadir "Sección 3.-Los Municipios someterán un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara en torno al desembolso y uso de los fondos asignados" y renumerar las secciones subsiguientes. Serían todas las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4206 sea aprobada según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4206.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para enmiendas adicionales al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la línea 3, después de "transferir" insertar "y usarse"; después de "Sección 1" añadir "de esta Resolución". Serían todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4207, titulada:

"Para asignar a los municipios de Aguas Buenas, Caguas y de Gurabo la cantidad de ciento cuatro mil cuatrocientos (104,400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, según se detalla a continuación; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4207.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, líneas 7 y 8, tachar "departamento" y sustituir por "Departamento"; tachar "Div" y sustituir por "División". De igual forma, hacer esta misma corrección en la página 2, entre las líneas 5 y 6. En la página 5, entre las líneas 18 y19, añadir "Sección 3.-Los Municipios rendirán un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara en torno al desembolso y uso de los fondos asignados", y renumerar todas las Secciones subsiguientes. Serían todas las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4207 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4207.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4214, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares originalmente asignados para el techado de la Cancha de la Urb. Santa Juana mediante la Resolución Conjunta Núm. 996 de 13 de noviembre de 2002; para llevar a cabo el tachado de la Cancha de la Escuela Intermedia Felipe Rivera Centeno de dicho municipio."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4214.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4214 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4214.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4245, titulada:

"Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, asignados originalmente al Centro Juvenil del Oratorio San Juan Bosco; para ser transferidos a la Compañía Gíbaro de Puerto Rico, para cubrir los costos de producciones (vestuarios, elementos escenográficos, utilería, materiales, cortinas y otros) que se presentarán en las comunidades del Precinto 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4245.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que este Cuerpo apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4245 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta de la Cámara 4245.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4251, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, bajo Municipio de Guayanilla, incisos 60 y 63, para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4251.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que nuestro Cuerpo apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4251 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas al título en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4251.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4275, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Jannette Ríos Medina, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección en RR-01 Box 13688, Villas del Río, Toa Alta, PR 00949, para la adquisición de equipo médico para su hija Adrianette Padilla Ríos, quien padece de problemas neurológicos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4275.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4275 sea aprobada según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta de la Cámara 4275.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4277, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Head Start Boulevard I Vega Baja, para cubrir gastos para realizar la actividad final de la clase graduanda y para la adquisición de juguetes que se llevará a cabo el 21 de mayo de 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4277.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 4, tachar "y para la adquisición de juguetes". En la página 1, línea 5, tachar "." y añadir "y para la adquisición de juguetes". Serían todas las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4277 sea aprobada según ha sido debidamente enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas adicionales al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la línea 4, tachar "y para la adquisición de juguetes". En la línea 5, después de "2004" insertar "la adquisición de juguetes". Serían todas las enmiendas adicionales al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4278, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho mil (8,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la

señora Rosa Lydia Vélez, para cubrir gastos de educación, alimentación y otros gastos necesarios para atender la condición de salud de su hija Isamar Malaret Vélez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4278.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4278 sea aprobada según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4278.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4279, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a Tourism Events Unlimited, Inc., como aportación para la producción del evento turístico, educativo y cultural "La Feria de Turismo de Puerto Rico de 2004", a celebrarse del 23 al 25 de abril de 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4279.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4279 sea aprobada según ha sido debidamente enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4279.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4280, titulada:

"Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para asfaltado y construcción de cunetones, Carr. 789, Bo. Tomás de Castro II en el Distrito Núm. 32; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta de la Cámara 4280.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4280 sea aprobada según ha sido debidamente enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Conjunta ante nuestra consideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4281, titulada:

"Para asignar al Municipio de Sábana Grande la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para obras y mejoras en la Escuela de la Comunidad Juan I. Vega, ubicada en la Carr. 368, Bo. Machuchal Molina de dicho Municipio, según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de Resolución Conjunta de la Cámara 4281.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4281 sea aprobada según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe que acompaña la evaluación de la Resolución Conjunta de la Cámara 4281.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4283, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ocho mil cien (8,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4283 sea aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4287, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003 para transferir a la señora Isabel Colón Hernández, Núm. Seguro Social [redacted] Jardines del Caribe, 5278 Calle Romboidall, Ponce, P. R., Tel (787) 844-7022 ó 307-9333, para el traslado aéreo del joven Israel Echevarria Gómez y sus padres a la ciudad de San Antonio, Texas, donde recibirán apoyo, ubicación escolar y ayudas clínicas para la modificación de conducta y tratamiento para la condición de autismo con agresividad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4287 sea aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4288, titulada:

"Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), Región de Ponce, la cantidad de treinta mil seiscientos sesenta y dos (30,662) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo mejoras al sistema eléctrico, construcción de verja en tubo de diez (10) pies de alto, construcción de unidad sanitaria e instalación de rejas en el comedor escolar, construcción de un cunetón de veinticuatro (24) pulgadas por doscientos sesenta (260) pies de largo en la Escuela de las Parcelas Magueyes del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que este Cuerpo apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4288.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4368, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para transferir a la Asociación Recreativa Urb. La Rambla, Inc., c/o Sr. Luis J. Vilaró, Presidente, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Almudeña #2209, Urb. La Rambla, Ponce, Puerto Rico 00730-4085, teléfono (787) 844-9469, para realizar mejoras permanentes según descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 5, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Serían todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4368 sea aprobada según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 5, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Serían todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4369, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil trescientos veinte (5,320) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para cubrir gastos de tratamiento médico de condición renal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas a la Resolución Conjunta de la Cámara 4369.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 1, después de "Hacienda" insertar ",". En la página 1, línea 4, después de "para" insertar "que sean utilizados". Señora Presidenta, la segunda enmienda sería en la pagina 1, línea 4, después de "para" insertar "que sean utilizados en cubrir gastos de". Serían todas las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a aprobar primero la medida.

SR. CANCEL ALEGRIA: Mis excusas. Señora Presidenta, para que la medida sea aprobada, según ha sido debidamente enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 4, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Serían todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4370, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de catorce mil seiscientos ochenta (14,680) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para cubrir gastos de tratamiento médico de condición renal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 1, después de "Hacienda" insertar ",". En la página 1, línea 4, después de "para" insertar "que sean utilizados en cubrir gastos de". Serían todas las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4370, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 4, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Serían todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, vamos a solicitar en este momento que se llame el informe de la Comisión de Nombramientos, el cual atiende la designación del licenciado Fernando L. Torres Ramírez, como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, llámese el informe de la Comisión de Nombramientos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Fernando L. Torres Ramírez, para el cargo de Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Fernando L. Torres Ramírez como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, crea el Departamento de Asuntos del Consumidor. El Departamento tendrá como propósito primordial indicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias, asi como el establecimiento y fiscalización de control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo.

El Departamento estará bajo la dirección de un Secretario quien será nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de conformidad con la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

II

El Lcdo. Fernando L. Torres Ramírez nace el 6 de junio de 1959, en la Ciudad del Petate de Sabana Grande, Puerto Rico. Cursa estudios superiores en la Escuela Blanca Malaret en el Municipio de Sabana Grande, de donde se gradúa en 1977.

En 1981 obtiene con honores (Magna Cum Laude) un Bachillerato en Artes con Concentración en Ciencias Políticas del Recinto Universitario de Mayagüez. En 1984 obtiene con honores (Summa Cum Laude) un Grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En 1988 culmina con honores (Summa Cum Laude) una Maestría en Procesos Judiciales (Judicial Process) del Centro de Estudios Avanzados de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

En 1985 se desempeña como Asesor de la Comisión de Reglas y Calendario de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. En julio de 1985 es nombrado Juez Municipal en la Región Judicial de Ponce. De 1989 a 1990 se desempeña como Catedrático Auxiliar en la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

En septiembre de 1990 es designado Juez Superior, posición que ocupa hasta el 5 de enero de 2001. Fue Juez Administrador de la Región Judicial de Mayagüez y Juez Administrador de la Región Judicial de Aguadilla. De enero de 2001 al 17 de junio de 2002 es Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor. De 18 de junio de 2002 a agosto de 2003 es Secretario General del Partido Popular Democrático. De octubre de 2003 al presente se dedica a la práctica privada de la profesión legal. Es asesor legislativo del Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Carlos Vizcarrondo Irizarry, y de la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes.

Pertenece al prestigioso Colegio de Abogados de Puerto Rico, a la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura y a la Hermandad Sabaneña Inter Entidades.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 20 de marzo de 2004, donde depuso el Lcdo. Fernando L. Torres Ramírez.

El designado Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor hizo una exposición sobre su trayectoria profesional y su experiencia en el servicio público, donde se ha desempeñado como Juez del Tribunal de Primera Instancia y como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

El nominado hizo un recuento de su anterior gestión al frente del Departamento de Asuntos del Consumidor y de las leyes y reglamentos que rigen la agencia que nuevamente se propone dirigir. También expuso sus metas y proyecciones para el año 2004.

Durante su presentación los miembros de la Comisión de Nombramientos del Senado tuvieron la oportunidad de formular múltiples preguntas al nominado dirigidas a evaluar su experiencia, capacidad y disponibilidad para ocupar el cargo de Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.

Durante la vista pública el deponente señaló estar comprometido con el cargo para el cual se le designó y cumplir cabalmente con los deberes y responsabilidades que conlleva el mismo.

IV

La Comisión de Nombramientos conforme lo establece su reglamento, culminó con el proceso de evaluación del nominado y se llevaron a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Como parte de los procedimientos, el nominado sometió ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico un informe financiero conforme lo dispone el Artículo 4.2 (a) de la Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Además, como parte de la evaluación se sometió al nominado a una evaluación psicológica, realizada por la Dra. Marion Wennerholm, psicóloga clínica. Esta Comisión quedó convencida de la integridad moral del nominado, así como de su profesionalismo.

Celebrada la vista, y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que el nominado está cualificado para el cargo de Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Bruno A. Ramos Olivera
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Presidente de la Comisión de Nombramientos, don Bruno Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del licenciado Fernando L. Torres Ramírez, como Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, recomienda favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Informe de la Comisión de Nombramientos recomendando el nombramiento del licenciado Fernando Torres Ramírez, ¿hay objeción?

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador don Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: El Departamento de Asuntos del Consumidor, podríamos decir que es el tercer Secretario. Primero fue Fernando Torres, el segundo fue el licenciado Echevarría y ahora vuelve otra vez, es la tercera vez que viene un nombramiento del

Departamento de Asuntos del Consumidor a esta Comisión. Pero eso no es malo. No estoy criticando que sea el tercero, vendrán otros más a nueve meses de liquidarse esta fase de este Gobierno. Reconozco y reconocemos que cuando se desempeñó como Secretario, fue un buen Secretario. También reconocimos también al otro Secretario, el que acaba de renunciar, que también fue un Secretario atento a los problemas de consumidor en Puerto Rico. Durante la primera nominación del licenciado Fernando Torres, esta Delegación votó en contra de este informe como Secretario. Ha habido, mientras tanto, en la vida de Torres Ramírez, situaciones que no voy a traer a consideración. Nuestra Delegación va a mantener el voto que emitió original cuando fue designado por primera vez como Secretario, en contra de este informe. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. MARTIN GARCIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Fernando Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Cuando por primera vez vino a la consideración de este Senado la designación del licenciado Torres para Secretario de Asuntos del Consumidor este servidor votó a favor de su nombramiento. No hubo nada durante el desempeño de sus funciones cuando fue Secretario esa primera vez que me haga pensar que no fue correcta mi decisión de votar a favor de él entonces, razón por la cual anuncio que volveré a votar a favor de su designación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor del nombramiento.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Bruno Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Sí, señora Presidenta, realmente, pues escuchamos a los compañeros de la Minoría para oponerse a dicho nombramiento. Realmente no entendemos por qué después de haber estado él dirigiendo esta agencia en los primeros dos años donde demostró, definitivamente que el nombramiento que hizo la Gobernadora de Puerto Rico en aquel entonces fue un nombramiento de excelencia, porque su labor al frente de esta agencia así lo demostró. Y entendiendo que va para la misma posición y conociendo también esta agencia y ante la necesidad que tiene el Pueblo de Puerto Rico de tener al frente de esta agencia, de DACO, una persona que conozca bien a la agencia, que conozca los reglamentos, que conozca las leyes, que conozca la Constitución, nosotros entendemos que ante ese trabajo que realizó en sus primeros dos años no hay duda que en este momento el licenciado Fernando L. Torres Ramírez merecía el respaldo. Primero el reconocimiento, tanto de Mayoría y de Minoría, como el respaldo total de parte de este Senado. No quisieron expresar su oposición. Nosotros, pues más o menos sabemos el por qué, pero sabemos que tanto el licenciado Fernando L. Torres Ramírez, como Secretario nuevamente de DACO, va a seguir trabajando para beneficio del Pueblo de Puerto Rico que está compuesto de penepés, populares, independentistas y no afiliados. Y eso lo demostró en el pasado y no tengo duda que en estos nueve meses por delante así lo va a demostrar. Y por esa razón, señora Presidenta, nosotros recomendamos favorablemente su confirmación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor del informe de la Comisión de Nombramientos, favor de decir, sí. En contra, no. Aprobado el nombramiento. Notifíquese a la señora Gobernadora.

SR. RAMOS OLIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Bruno Ramos Olivera.

SR. RAMOS OLIVERA: Ante este nombramiento y el anterior del señor Antonio Sosa Pascual, igual que el del licenciado Fernando L. Torres Ramírez, que se deje sin efecto la Regla 46.8

y se le informe de inmediato a la señora Gobernadora, para que así sean juramentados lo antes posible.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Déjese sin efecto dicha Regla.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para continuar con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4387, titulada:

"Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para realizar las obras y mejoras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para enmiendas a la consideración de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en". En la página 2, línea 15, tachar "$200,000.00" y sustituir por "$200,000". Serían las dos enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que sea aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 4387 según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 2, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Serían todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4404, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la

Sra. Liza M. Negrón, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Pepita Albandoz E-17, Jardines de Canóvanas, Canóvanas, PR 00729, para cubrir gastos de viaje educativo a la NASA de su hija, Rhaisa N. Cintrón Negrón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas a la Resolución Conjunta de la Cámara 4404.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 4, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Serían todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4404 sea aprobada según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 4, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Serían todas las enmiendas al título, señora Presidenta..

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4417, titulada:

"Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003; para realizar las siguientes obras según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 1, tachar "reasigna" y sustituir por "asigna". En la página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Serían todas las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4417 sea aprobada según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MARTIN GARCIA: En la página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Son todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4418, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para realizar las siguientes obras según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para enmiendas a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Serían todas las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4418 sea aprobada según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 2, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Serían todas las enmiendas en Sala al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4423, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos al señor Luis Nieves Cabán, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección Box 1326, Aguadilla PR, 00605, para cubrir gastos de tratamiento médico de su hija, Yamaira Nieves Nieves, quien debe ser operada de un tumor cerebral; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 4, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Serían todas las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta de la Cámara 4423 sea aprobada según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 4, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Son todas las enmiendas al título en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3564, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad total de cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinte y siete dólares con diecinueve centavos (452,227.19), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 81 de 9 de julio de 1985, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco (4,475) dólares; de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 30 de octubre de 1983, la cantidad de cuatro mil quinientos veinte y nueve dólares con noventa centavos (4,529.90); de la Resolución Conjunta Núm. 148 de 30 de octubre de 1986, la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos setenta y un dólares con sesenta centavos (47,571.60); de la Resolución Conjunta Núm. 105 de 7 de febrero de 1987, la cantidad de siete mil ciento cuarenta nueve dólares con cuarenta y cinco centavos (7,149.45); de la Resolución Conjunta Núm. 72 de 15 de junio de 1988, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos setenta y ocho dólares con cincuenta y cuatro centavos (46,378.54); de la Resolución Conjunta Núm. 124 de 16 de julio de 1988, la cantidad de nueve mil setecientos noventa y cinco dólares con cincuenta y cuatro centavos (9,795.54); de la Resolución Conjunta Núm. 113 de 10 de abril de 1990, la cantidad de seis mil dólares (6,000); de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 10 de abril de 1990, la cantidad de trescientos treinta y cuatro dólares con noventa centavos (334.90); de la Resolución Conjunta Núm. 147 de 30 de abril de 1990, la cantidad de ciento sesenta y siete dólares con cuarenta y cinco centavos (167.45); de la Resolución Conjunta Núm. 453 de 22 de agosto de 1990, la cantidad de siete mil cuatrocientos dólares con ochenta centavos (7,400.80); de la Resolución Conjunta Núm. 253 de 30 de junio de 1990, la cantidad de siete mil quinientos noventa y tres dólares (7,593); de la Resolución Conjunta Núm. 293 de junio de 1990, la cantidad de cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cinco dólares (53,895); de la Resolución Conjunta Núm. 13 de 27 de noviembre de 1990, la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y cuatro dólares (3,354); de la Resolución Conjunta Núm. 7 de 21 de noviembre de 1990, la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos treinta y un dólares con setenta y seis centavos (53,231.76); de la Resolución Conjunta Núm.63 de 6 diciembre de 1990, la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y seis dólares con noventa centavos (5,986.90); de la Resolución Conjunta Núm. 52 de 5 de diciembre de 1990, la cantidad de diez y nueve mil seiscientos veinte y

siete dólares con siete centavos (19,627.07); de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 19 de diciembre de 1990, la cantidad de ocho mil cuatro treinta y cinco dólares (8,435); de la Resolución Conjunta Núm. 80 de 21 de junio de 1991, la cantidad de setecientos dólares (700); Resolución Conjunta Núm. 81 de 21 de agosto de 1991, la cantidad de ochocientos doce dólares con cinco centavos (812.05); de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 27 de diciembre de 1991, la cantidad de treinta un mil ciento sesenta un dólares con ochenta y cinco centavos (31,161.85); de la Resolución Conjunta Núm. 651 de 27 de diciembre de 1991, la cantidad de doscientos ochenta y seis dólares (286); de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 12 de abril de 1991, la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta centavos (44,649.50); de la Resolución Conjunta Núm. 474 de 20 de diciembre de 1991, la cantidad de seis mil cuarenta y nueve dólares con noventa y dos centavos (6,049.92); de la Resolución Conjunta Núm. 207 de 15 de julio de 1992, la cantidad de cinco mil novecientos doce dólares con veinte y siete centavos (5,912.27); de la Resolución Conjunta Núm. 208 de 15 de julio de 1992, la cantidad de ciento veinte dólares (120); de la Resolución Conjunta Núm. 508 de 11 de noviembre de 1992, la cantidad de doscientos dólares con cuarenta y cinco centavos (200.45); de la Resolución Conjunta Núm. 359 de 26 de agosto de 1992, la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y un dólares con veinte y cuatro centavos (44,141.24); de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 18 de septiembre de 1992, la cantidad de tres mil trescientos sesenta y un dólares (3,361); de la Resolución Conjunta Núm. 252 de 28 de mayo de 1994, la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco dólares (475); de la Resolución Conjunta Núm. 267 de 8 de junio de 1994, mil doscientos dólares (1,200); de la Resolución Conjunta Núm. 261 de 2 de junio de 1994, la cantidad de dos mil cincuenta dólares (2,050); de la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, la cantidad de veinte mil dólares (20,000); de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, la cantidad de veinte y cinco mil dólares (25,000); del Distrito Senatorial Núm. ocho (8), JUAN CANCEL ALEGRÍA, para llevar a cabo mejoras al Casco Urbano de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 2, línea 1, tachar "reasignar" y sustituir por "reasigna". En la página 2, línea 2, tachar "50" y sustituir por "70" y en la misma línea, tachar "227" y sustituir por "45". De igual forma, en la misma línea, tachar "452,227.19" y sustituir por "472,045.19". Por último, señora Presidenta, en la página 5, línea 11, tachar "él". Son todas las enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta del Senado 3564 sea aprobada según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la página 1, línea 1, tachar "50" y sustituir por "70". En la página 1, línea 2, tachar "227" y sustituir por "45" y en la misma línea, tachar "452,227.19" y sustituir por "472,045.19". Serían todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3926, titulado:

"Para adoptar oficialmente el Pájaro Carpintero como el Ave Símbolo de Puerto Rico, y para otros fines."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que nuestro Cuerpo apruebe el Proyecto de la Cámara 3926.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Parga Figueroa.

SR. PARGA FIUEROA: Señora Presidenta, yo no tengo nada en contra de los carpinteros. Y de hecho, cuando tengo espacio y tiempo tengo una sierra, un martillo y trato de hacer algo útil con la madera. Pero desde que los españoles nos endilgaron el cordero en el Escudo, y se han criado en esta Isla tantas generaciones creyéndose que la mansedumbre lo justifica todo, yo creo que ahora que al menos legislativamente tenemos alguna potestad y facultad de escoger la simbología, tener más juicio al hacer estas selecciones. Está ahí el guaraguao puertorriqueño que extiende sus alas y busca altura. Está ahí el pitirre puertorriqueño, valiente, bravío, que pelea por su territorio. ¿Por qué vamos a escoger el pájaro carpintero, cuando tenemos tan buenos símbolos en esta santa tierra que merece algo más que un manso cordero? Por esas razones, estaré votando en contra de este proyecto.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Vamos a rectificar. Aunque habíamos pedido la aprobación del Proyecto de la Cámara 3926, vamos a solicitar, muy respetuosamente, que este proyecto se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4344, titulado:

"Para enmendar el penúltimo párrafo de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 154 de 10 de agosto de 2002, con el propósito de incluir una nota de referencia."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que el Senado apruebe el Proyecto de la Cámara 4344.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3940, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al sacerdote puertorriqueño Rafael Candelas Morales por sus esfuerzos en favor de toda la comunidad, en ocasión de la Semana de los Capellanes."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Antes de solicitar la aprobación de la Resolución del Senado 3940, vamos a solicitar, muy respetuosamente, el consentimiento del Cuerpo para que se me permita unirme junto con el compañero Presidente como autor de esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: En los mismos términos, vamos a solicitar que se incluya a la Delegación del Partido Nuevo Progresista como coautores de esta medida.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, vamos entonces a enmendar nuestra solicitud con la venia del compañero Portavoz Incidental de la Minoría Parlamentaria para que se incluyan a todos los compañeros Senadores, junto con el señor Presidente, como autores de esta medida, el cual reconoce y felicita a nombre del Senado de Puerto Rico al sacerdote puertorriqueño Rafael Candelas, que todos apreciamos por sus esfuerzos a favor de la comunidad, dentro de la celebración de la Semana de los Capellanes. Que se una a toda la Delegación del Senado de Puerto Rico a esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se unen a todas las Delegaciones en la felicitación al Padre Candelas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe la Resolución del Senado 3940.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3935, titulada:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación a la Escuela Julio Millán Cepeda por destacarse en las premiaciones de la Feria Científica en el distrito escolar de Río Grande, en particular a los estudiantes Deborah García, Emmanuel Peña, Ángel M. De Jesús, Noemilly Colón, Cindy Cruz y Sonjoeliz Medina."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Vamos a solicitar, muy respetuosamente, que se aprueben las enmiendas sugeridas por Secretaría a la Resolución del Senado 3935.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para enmiendas adicionales a esta medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la Exposición de Motivos, en la página 1, en el primer párrafo, línea 1, añadir después de "Deborah García" el siguiente texto "Valeria Peña, Héctor R. Cruz Figueroa". Y en el texto, en la página 2, línea 4, añadir después de "Deborah García" el siguiente texto, "Valeria Peña, Héctor R. Cruz Figueroa". Serían todas las enmiendas adicionales en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 3935.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para enmiendas al título a la Resolución del Senado 3935.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la línea 4, añadir después de "Deborah García" el siguiente texto "Valeria Peña, Héctor R. Cruz Figueroa". Serían todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 7, titulada:

"Para crear la Oficina de Estudio y Análisis Fiscal y Presupuestario de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; definir sus funciones; disponer su organización y operación; y asignar fondos."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Vamos a solicitar en primer término, la autorización de los compañeros Senadores para que se una a la Delegación Mayoritaria del Partido Popular Democrático, junto con el señor Presidente del Senado, como autores de la Resolución Concurrente del Senado 7.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe que acompaña la Resolución Concurrente del Senado 7.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que el Senado de Puerto Rico apruebe la Resolución Concurrente 7, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, la Cámara de Representantes le informó al Senado de Puerto Rico que ha aprobado, con enmiendas, la Resolución Concurrente del Senado 8. El Senado de Puerto Rico no concurre con las enmiendas de la Cámara de Representantes y solicita, muy respetuosamente, que se forme un Comité de Conferencia. Y sugerimos como miembros de ese Comité al señor Presidente del Senado de Puerto Rico, al honorable Antonio Fas Alzamora; a nuestro portavoz, José Luis Dalmau; a la señora Vicepresidenta, Velda González De Modestti; al compañero Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, Kenneth McClintock; así como al compañero Portavoz de la Minoría del Partido Independentista, Fernando Martín.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia acoge la recomendación del Portavoz de la Mayoría y nombra este Comité de Conferencia, donde estará el Presidente del Cuerpo, honorable Antonio Fas Alzamora, el honorable José Luis Dalmau, esta servidora de ustedes Velda González De Modestti, el honorable Kenneth McClintock y el honorable Fernando Martín García.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Vamos a solicitar que se descargue la Resolución del Senado 3798.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. CANCEL ALEGRIA: Que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales y se le dé lectura a la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, lectura de la medida.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3798, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor y a la de Asuntos Internacionales y Federales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de realizar una investigación exhaustiva sobre los precios ofrecidos a los residentes de Puerto Rico, en los artículos electrónicos (computadoras) manufacturados en Estados Unidos y que se venden a través de la Red Cibernética (Internet), por ofertas en periódicos o por números de teléfono libre de cargos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ordena lo siguiente, en relación a la prohibición expresa del discrimen en nuestra jurisdicción, a saber:

> "La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. ***No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas***. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana" [Énfasis nuestro]

Asimismo, la Ley Federal de Derechos Civiles de 1964[1] y la jurisprudencia del Honorable Tribunal Supremo federal consecuente con dicha legislación, prohíben el discrimen por las mismas y otras circunstancias a la que se hace referencia en la Sección 1 del Artículo II de nuestra Constitución, antes citada.

Habida cuenta de ello, es menester cuestionarnos la práctica de compañías estadounidenses o foráneas que hacen negocio bajo las leyes y reglamentos federales, de aumentar el valor, significativamente, a los artículo que mercadean y ofrecen a la venta en los 48 estados continentales y a veces en los cincuenta estados, *contrario sensus*, a Puerto Rico y otras jurisdicciones fuera del cono.

Así las cosas, específicamente la compañía manufacturera de computadoras DELL, para tomar un ejemplo, y sus anuncios al consumidor puertorriqueño en relación a la venta de sus productos. Tenemos que plantearnos las siguientes preguntas en relación al precio de un producto especifico de la manufacturera DELL: ¿Cuánto cuesta verdaderamente la computadora portátil de la marca Dell, modelo Inspiron 1100 que incluye: Procesador Intel Pentium 4 a 2.40GHz, pantalla de 14.1" con resolución XGA TFT 1024 x 768, disco duro de 20GB, combo CD-RW/DVD, el programa de procesamiento de palabras Microsoft Works y el sistema operativo Windows Xp en Inglés?

Ante la interrogante antes planteada, existen varias alternativas de precio!!!, por ejemplo: Según el ofrecimiento del rotativo New York Times de 11 de diciembre de 2003, cuesta $699.00; según el ofrecimiento de una circular de la compañía Dell, incluida en el New York Times cuesta $799.00; en un anuncio en el periódico New York Times de 23 de diciembre de 2003, cuesta $899.00; a través del número telefónico de la compañía Dell en Tejas la ofrecen a $799.00; el ofrecimiento de Dell en el rotativo El Nuevo Día de 12 de diciembre de 2003, es de $849.00; o $1,099- precio al cual se ofrece el mismo producto en el periódico El Nuevo Día, edición de 3 de enero de 2004. Realmente, ¿cuál es el verdadero precio de esta computadora Dell?.

Quizás logramos mayor precisión si nos preguntamos ¿Cuál es el precio que realmente pagan los consumidores residentes en Puerto Rico, por el producto antes señalado?. Un análisis simple de los ofrecimientos periodísticos de la computadora Dell Inspiron 1100, establece que los puertorriqueños pagamos mucho más por este que los residentes del estado de Nueva York. Esto es así, a pesar de que el ingreso promedio de los consumidores de Puerto Rico versus los de los 48 estados continentales o los cincuenta estados es mucho menor. Lo que significa que los consumidores puertorriqueños, fieles consumidores y usuarios de los productos de Estados Unidos nos vemos afectados al estar obligados pagar más caro los productos que manufactura la compañía norteamericana Dell.

[1] Véase Título 42, U.S.C., secs. 1971 et seq.

¿Se discrimina por razón de residencia u origen, por la localización de ese cliente?, ¿Por razón geográfica?, ¿Cuál realmente es la razón?. Estas interrogantes son precisamente el fin que se pretende analizar e investigar en la presente medida legislativa. Más allá de un simple discrimen geográfico, Dell parece también violar una práctica comercial que se dice siguen los grandes comercios. Se alega que los establecimientos en cadena no tienen un precio uniforme para el mismo producto. Se dice que el precio del producto varia según el poder adquisitivo del sector geográfico donde se ofrecen dichos productos. Se dice que la práctica beneficia a sectores de menos poder adquisitivo, pues en estos se ofrece el mismo producto a un precio menor. Ósea, si Dell siguiera esa práctica los productos ofrecidos en Puerto Rico deberían ser mas baratos que los mismos productos ofrecidos en Nueva York, California o Florida. La razón, Puerto Rico es un área geográfica más pobre, de menor poder adquisitivo.

Sin embargo, en el caso Dell la práctica de establecer precios a base de los sectores de mayor o menor poder adquisitivo no sigue el patrón tradicional comercial. ¿Cuál es la razón? También, debemos investigar esto, pues compete a esta Asamblea Legislativa proteger y establecer reglas que salvaguarden a los consumidores puertorriqueños de prácticas injustas (unfair practices) de los manufactureros de Estados Unidos o de cualquier origen nacional que imponga precios más onerosos a nuestros consumidores.

En el caso de Dell la situación es más grave, pues sus prácticas aparentan discriminar contra el consumidor de Puerto Rico, aunque este último intente adquirir los productos en ofertas especiales. Algunos podrían alegar que el discrimen es por razón de condición política. Aparenta no ser discrimen por esta razón, ya que la oferta, en algunos casos, también excluye a los estados de Hawai y Alaska. Sería por los costos de acarreo, los cuales se ofrecen gratis a los clientes de los 48 estados. Estas dos situaciones también deben ser parte de la investigación, pues se nos hace difícil entender como el acarreo puede ser un factor esencial en los ofrecimientos de Dell cuando tienes que transportar (si fuese el caso) entre Nueva York y California y Puerto Rico. A simple vista las distancias aparentan ser menor a Puerto Rico y mayor a California, claro esto es un caso hipotético pues hay que considerar las distancias reales que utiliza Dell- el caso que usamos como estandarte en esta evaluación que realizaremos en beneficio del consumidor de Puerto Rico.

Además, los ofrecimientos que realiza Dell de sus respectivos productos a través de su página en el Internet, tampoco están disponibles para los ciudadanos americanos que residen en Puerto Rico. Se limitan dichos ofrecimientos a los cincuenta (50) estados. Hay que preguntarse ¿Porqué Puerto Rico queda excluido de los ofrecimientos, si somos ciudadanos americanos y somos jurisdicción de Estados Unidos?

Por último, cabe señalar que la investigación aquí solicitada no es en contra de la compañía DELL, sino que los anuncios a los que hacemos referencia son de la referida manufacturera. Por tanto, tenemos que aclarar que es una investigación para evitar que cualquier compañía utilice estándares distintos para con los consumidores puertorriqueños, por razon de origen geográfico o cualesquiera otras motivaciones. Por consiguiente, es menester que este Alto Cuerpo investigue la situación aquí planteada, y se dé por terminada una práctica dañina y discriminatoria contra el consumidor puertorriqueño.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor y a la de Asuntos Internacionales y Federales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de realizar una investigación exhaustiva sobre los precios desventajosos y onerosos ofrecidos a los residentes de Puerto Rico, en los artículos electrónicos (computadoras) manufacturados en

Estados Unidos y que se venden a través de la Red Cibernética (Internet), por ofertas en periódicos o por números de teléfono libre de cargos

Sección 2.- Las Comisiones de Banca y Asuntos al Consumidor y la de Asuntos Internacionales y Federales del Senado de Puerto Rico rendirán un informe con hallazgos y recomendaciones dentro de 90 días de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por el Senado de Puerto Rico."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Que se llame la Resolución del Senado 3798.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3798, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor y a la de Asuntos Internacionales y Federales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de realizar una investigación exhaustiva sobre los precios ofrecidos a los residentes de Puerto Rico, en los artículos electrónicos (computadoras) manufacturados en Estados Unidos y que se venden a través de la Red Cibernética (Internet), por ofertas en periódicos o por números de teléfono libre de cargos."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, antes de solicitarle unas enmiendas a la medida, quisiéramos en primera instancia, que se incluya a este servidor y al compañero portavoz José Luis Dalmau como autores de la medida, así también como a la señora Vicepresidenta, una vez consultado con el compañero senador José Ortiz-Daliot.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: En el Resuélvese, en la página 3, entre las líneas 1 y 2, después de “Consumidor” añadir o insertar “, de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción?

SR. CANCEL ALEGRIA: Otra enmienda adicional …

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿No ha terminado? Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: …similar, señora Presidenta. En la página 4, entre las líneas 1 y2, después de “Consumidor” igualmente insertar “,” de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio”. Serían las dos enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para una enmienda adicional ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: …sugerida por Secretaría. En esa misma línea, en la página 4, línea 1, eliminar "al" y sustituir por "del" para que lea "Asuntos del Consumidor" y no "Asuntos al Consumidor". Serían todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, incluyendo la última enmienda adicional, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que la Resolución del Senado 3798 sea aprobada, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. CANCEL ALEGRIA: En la línea 1, después de "Consumidor" insertar ", de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio." Serían todas las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para solicitar un receso en Sala de cinco (5) minutos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso en Sala de un (1) minuto.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Julio R. Rodríguez Gómez, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Se reanuda la sesión.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 2671.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se descargue.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se forme un Calendario de Lectura con la medida que ha sido previamente descargada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de Lectura de la medida descargada.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2671, el cual fue descargado de las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Hacienda.

"LEY

Para añadir un inciso (q), un inciso (r) y un inciso (s) a la Sección 1, enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c), corregir la numeración del inciso (g) para convertirlo en el inciso (f), enmendar el renumerado inciso (f), añadir los incisos (g), (h), (i) y (j) y renumerar los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p) de la Sección 3, añadir los incisos (p) y (q) a la Sección 4 y enmendar el penúltimo párrafo de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a los fines de añadir dos nuevas definiciones; reemplazar dos Directores Gubernamentales ex officio por Directores independientes representantes de los consumidores en la Junta de Directores; modificar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; crear las posiciones de Directores Ejecutivos Regionales y Director Ejecutivo de Infraestructura; eliminar las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; extender hasta seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura y definir sus funciones principales; ; añadir ciertas prohibiciones aplicables al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Infraestructura y a los Directores Ejecutivos Regionales y enumerar las causas por las cuales éstos podrán ser destituidos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a llevar a cabo acuerdos, convenios, planes y proyectos con agencias reguladoras federales y locales; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a declarar la totalidad o parte del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados en estado de emergencia (reconociendo la especial importancia de atender el estado de las plantas bajo la dispensa de la sección 301(h) de la Ley Federal de Aguas Limpias) y autorizar que ésta tome las medidas necesarias para salir de tal estado de emergencia; permitir la licitación directa con proponentes pre-cualificados para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros contratos cuando la Junta lo estime necesario y conveniente para cumplir con sus fines públicos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo aquellos que sean retirados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y a empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, pudiendo utilizar para esos propósitos las salvedades para reclutamiento o contratación otorgadas en esta ley, por un período de hasta cinco años o hasta que se ponga en vigor en su totalidad un plan de reclasificación y retribución en la Autoridad, lo que ocurra primero; reducir el monto de la autorización otorgada bajo el Artículo 7 de la Ley 95 de 30 de junio de 2002 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para garantizar a nombre de la Autoridad las

cantidades a pagar al operador privado y autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un préstamo por la cantidad de hasta dos cientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares pagaderos del Fondo General bajo ciertas circunstancias; y para otros propósitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta ley tiene el objetivo principal de hacer unos cambios en la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico ("AAA") ante la retoma por parte de la AAA del control de las operaciones y el mantenimiento del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados ("Sistema") después de más de ocho años de operación privada y tras la determinación de cancelación del contrato existente con el operador privado. Ante esta situación en que se encuentra la AAA, de transición de operación privada a operación gubernamental, es imprescindible proveerle a ésta la flexibilidad necesaria para que pueda operar el Sistema efectivamente y además facilitarle mecanismos que a largo plazo agilicen la operación del Sistema y resulten en mayor eficiencia administrativa y de servicio. Los cambios propuestos toman en cuenta la experiencia adquirida por la AAA en los últimos años, incluyendo los años durante los cuales sus operaciones han estado bajo el control de operadores privados y las nuevas tendencias de administración gubernamental tendientes a una mayor regionalización de la administración de los servicios que se brindan a los ciudadanos.

Esta Administración tiene un firme compromiso de brindar a todos los ciudadanos puertorriqueños un servicio de agua óptimo. Sin duda el problema en el servicio de agua tiene un impacto en la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Ante la realidad de que la alternativa de la operación privada de la AAA no ha probado ser efectiva, el Gobierno tiene la responsabilidad de retomar el mando de tan importante entidad, para hacer justicia a todos aquellos ciudadanos a través de la isla que han sufrido el problema de abastos de agua. El objetivo es lograr que prontamente haya Agua para todos en Puerto Rico.

Con ese propósito, esta ley enmienda la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", para sustituir al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembros ex- officio de la Junta de Directores de la AAA por dos ciudadanos particulares representantes de los consumidores que fungirán como Directores Independientes. Los restantes siete Directores actuales permanecen inalterados. Además se modifica la estructura administrativa de la AAA eliminando las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos, las cuales habían sido creadas para atemperar las actividades de la AAA a su función principal de supervisor del operador privado, y creando la posición de Director Ejecutivo Regional. El Director Ejecutivo Regional tendrá amplia autonomía e independencia para resolver los problemas específicos de su respectiva región, logrando así mayor eficiencia y celeridad en atender las necesidades de cada región. La Junta creará por lo menos cuatro regiones y las facultades de los Directores Ejecutivos Regionales se establecerán por la Junta de Directores de la AAA mediante resolución y como mínimo incluirá las funciones que se detallan en esta Ley. Se crea además el Director Ejecutivo de Infraestructura que tendrá a su cargo toda la programación y administración del Plan de Mejoras Capitales en coordinación con los Directores Ejecutivos Regionales. Estos cinco Directores Ejecutivos responderán al Presidente quien será el principal oficial de la Autoridad y quien tendrá a su cargo todas las funciones que le delegue la Junta de Directores de esta corporación pública.

Con el propósito de permitirle a la AAA llenar las posiciones de Director Ejecutivo Regional, de Director Ejecutivo de Infraestructura, con profesionales altamente capacitados y darle a la AAA una herramienta con la cual pueda satisfacer la imperante necesidad de mantener continuidad en las personas que ocupan estos cargos y evitar que la incumbencia de éstos se vea afectada por cambios eleccionarios, se autoriza a la Junta de Directores de la AAA a nombrar las personas que ocuparán la posición de Director Ejecutivo Regional por términos de seis años. Las personas que ocupen estas posiciones sólo podrán ser destituidas por las causales enumeradas en esta Ley y no por razones ajenas al desempeño de la persona y estarán sujetas a las prohibiciones que esta Ley establece. De igual manera, con el propósito de proveerle continuidad a esta nueva estructura administrativa de la AAA, se extiende a seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo de ésta. El Presidente Ejecutivo en funciones a la fecha de aprobación de esta Ley no es elegible para el nuevo término de seis años.

Se reconoce además la necesidad imperiosa de proteger las dispensas otorgadas a ciertas plantas de tratamiento de la AAA bajo la sección 301(h) de la Ley Federal de Agua Limpia, conocidas como las "Plantas 301(h)". De ser revocadas dichas dispensas, la AAA se verá forzada a realizar inversiones capitales significativas, así agotando los recursos de la AAA que al momento están enfocados en otros esfuerzos más apremiantes, tales como mejorar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas que se utilizan como fuentes de agua potable. Además de los requisitos relacionados con las Plantas 301(h) antes mencionadas, en términos generales también es preciso reconocer que son muchas las regulaciones y requisitos ambientales y de salud con los que AAA tiene que cumplir así como responder efectivamente a peticiones y compromisos con las agencias reguladoras pertinentes, tanto federal como locales. Para ello se autoriza a la AAA a realizar los acuerdos, convenios, planes y proyectos que sean necesarios con dichas agencias reguladoras en miras a atender la situación actual de la AAA. Además, más allá de la facultad actual que tiene la AAA de determinar una emergencia para efectos de procedimientos de compras y contratación, mediante esta ley estamos expandiendo dicha facultad y autorizando a la Junta de Directores de la AAA a declarar todo o parte del sistema en estado de emergencia cuando las circunstancias así lo requieran. Esta facultad va dirigida, entre otras, a poder atender de manera efectiva y con carácter de urgencia aquellas circunstancias críticas y apremiantes de administración, operación o financieras que pueden repercutir en incidencias que afectan el efectivo cumplimiento con las disposiciones ambientales pertinentes, según determine la Junta de Directores. Al facilitar la ejecución efectiva de medidas administrativas, operacionales y de mantenimiento para cumplir con leyes y reglamentos ambientales aplicables, estas disposiciones son cónsonas con el compromiso de la AAA, y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de cumplir con los Decretos por Consentimiento entre la AAA y la Agencia de Protección Ambiental federal. Otorgada esta facultad de declarar estados de emergencia de todo o parte del sistema, la AAA tendrá una herramienta importante para asegurarse de cumplir con los requisitos de las dispensas a las Plantas 301(h) y demás requisitos legales y reglamentarios por lo que se le exhorta a que considere prioritariamente el estado de las Plantas 301(h) y de declararse en estado de emergencia, ejerza todas las medidas necesarias que sus poderes permitan para subsanar el riesgo apremiante sobre estas plantas.

También se autoriza a la AAA a utilizar el mecanismo de licitación directa con proponentes pre-cualificados sin mediar anuncio de subasta para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros contratos cuando la Junta de Directores estime que es necesario y conveniente para cumplir con los fines públicos de la AAA y así lo autorice y conste mediante resolución al efecto. En dicha resolución se expresarán las circunstancias que justifican la licitación directa sin mediar anuncio de subasta. Copia de dicha resolución deberá presentarse en la Secretaría de cada una de las

Cámaras de la Asamblea Legislativa dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la aprobación de dicha resolución por la Junta. En las restantes circunstancias aplicarán las disposiciones legales actuales para las compras y contrataciones. La autorización adicional que en esta ley se otorga es similar a la autorización permitida a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura que actualmente se utiliza para proyectos relacionados con AAA.

También como mecanismo para facilitar una transición ordenada, y contar con todo el apoyo profesional necesario al devolver la AAA a operación gubernamental después de más de ocho años de operación privada, se autoriza la contratación de empleados y ex-empleados del operador privado y sus afiliadas que trabajaron en asuntos relacionados con el contrato entre la Autoridad y el operador privado durante la vigencia del mismo, y empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas de la AAA y se autoriza esa contratación o nombramiento de forma expedita como salvedad a las disposiciones del inciso (e) del Artículo 3.7 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada y a otras restricciones relacionadas a la contratación o nombramiento de personal, incluyendo en el caso de retirados del gobierno. Esta autorización se limita a un término de hasta cinco años o hasta que se implemente en su totalidad un programa de reclasificación y retribución nuevo en la AAA que reduzca las limitaciones para contratar y mantener personal profesional del más alto calibre.

Ante la reducción en las obligaciones de la AAA frente al operador privado como consecuencia de la cancelación acordada, se reconoce la reducción del monto de la obligaciones autorizadas a garantizarse por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico bajo el Artículo 7 de la Ley 95 de 30 de junio de 2002 a nombre de la Autoridad a favor del operador privado. La cantidad de la garantía estimada originalmente fue de aproximadamente $360,000,000 anuales que equivalen al valor de la compensación fija por el servicio anual bajo dicho contrato. Esta cantidad se reduce a $37,500,000 como garantía total a las deudas de la AAA con el operador privado que surjan durante el periodo de la transición. Esta reducción del monto a garantizarse por el Banco en la etapa final de transición se negociará utilizando el instrumento que el Banco y la Autoridad determinen para afianzar la misma. De esa manera, se reduce significativamente el riesgo de repago por el Estado Libre Asociado. Esta medida autoriza también al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a que le conceda un préstamo a AAA por la cantidad total que no exceda de doscientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares. El préstamo se utilizará para financiar mejoras capitales, compras de equipo, gastos operacionales, y cualquier otro propósito que la Junta de Directores de la AAA, mediante resolución, entienda que es necesario y conveniente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añaden los incisos (q), (r) y (s) a la Sección 1 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, que leerá como sigue:

"Sección 1.-Título Breve de la Ley – Definiciones.-

Esta Ley podrá citarse con el nombre de "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico".

Los siguientes términos y palabras, según se usan en las Secciones 1 a 21 de esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo que el contexto indique cualquier otro o distinto significado o intención:

(a) …

…

(q) "Director Ejecutivo de Infraestructura"- Significará la persona que ocupa el cargo de Director Ejecutivo de Infraestructura conforme las disposiciones de la Sección 3 de esta Ley."

(r) "Director Ejecutivo Regional" - Significará la persona que ocupa el cargo de Director Ejecutivo Regional conforme a las disposiciones de la Sección 3 de esta Ley."

(s) "Oficinas Ejecutivas"—Significará los cargos, puestos y empleados existentes o pasados nombrados a partir de 1 de julio de 2002 para la supervisión del operador privado de conformidad con la Ley 95 de 30 de junio de 2002.

Artículo 2.- Se enmienda el primer párrafo y los incisos (a) y (c), se corrige la numeración del inciso (g) como el inciso (f), se enmienda el renumerado inciso (f), se añaden nuevos incisos (g), (h), (i) y (j) y se renumeran los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p), de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Sección 3.- Junta de Directores; Oficiales Ejecutivos; Operadores Privados.-

Los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general se determinará por una Junta de Directores, en adelante la Junta, que se compondrá de nueve (9) miembros, de los cuales **[cinco (5)]** siete (7) serán ciudadanos particulares, dos de ellos representantes de los consumidores, quienes ocuparán el cargo de Director Independiente, nombrados por el Gobernador(a) de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los restantes **[cuatro (4)]** dos (2) miembros serán el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, **[el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico]** y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, quienes serán miembros ex-officio de la Junta y ocuparán el cargo de Director Gubernamental.

(a) Dos (2) de los Directores Independientes serán nombrados por un término inicial de un (1) año; dos (2) serán nombrados por un término inicial de dos (2) años; y uno (1) será nombrados por un término inicial de tres (3) años. Los dos (2) Directores Independientes representantes de los consumidores serán nombrados, uno (1) por un término de cuatro (4) años y el otro por el término de cinco (5) años. Según expire el término inicial de cada Director Independiente, su sucesor será nombrado conforme con lo dispuesto en esta Sección por un término de cinco (5) años. El Director Independiente cuyo término expire continuará en función hasta tanto su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo.

(b) …

(c) Cinco (5) de los miembros de la Junta o, en caso de haber vacantes en la Junta, una mayoría de los miembros de la Junta constituirán quórum para conducir los negocios de ésta, y para cualquier otro fin y todo acuerdo de la Junta se tomará por voto afirmativo de no menos de cinco miembros.

No obstante, las siguientes acciones tendrán que ser aprobadas por no menos de **[siete (7)]** seis (6) miembros de la Junta**[, entre los cuales no menos de tres (3) serán Directores Independientes y otros tres (3) serán Directores Gubernamentales]**:

1. …
2. …
3. el nombramiento, previa recomendación del Presidente Ejecutivo de la Autoridad, y la remoción y determinación de compensación de cualquier **[Vicepresidente Ejecutivo]** oficial ejecutivo de la Autoridad de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

…

9. …

A menos que el reglamento de la Autoridad lo prohíba o restrinja, cualquier acción que fuere necesaria tomar en cualquier reunión de la Junta o cualquier comité de ésta, salvo para las acciones que requerirán la aprobación de no menos de **[siete (7)]** seis (6) miembros de la Junta, podrá ser autorizada sin que medie una reunión siempre y cuando todos los miembros de la Junta o comité de ésta, según sea el caso, den su consentimiento por escrito a dicha acción, documento que formará parte de las actas de la Junta o del comité de ésta, según sea el caso. …

(d) …

(e) …

[(g)](f) La Autoridad tendrá los cargos de oficiales ejecutivos que cree la Junta. Los oficiales ejecutivos de la **[La]** Autoridad serán aquellos nombrados por la Junta para ocupar los cargos de oficiales ejecutivos. **[tendrá los siguientes oficiales ejecutivos:]** Los oficiales ejecutivos incluirán a un Presidente Ejecutivo quien será el principal oficial de la Autoridad,**[; un Vicepresidente Ejecutivo a cargo de Fiscalización y Administración de Contratos con el operador privado, quien será responsable de supervisar y auditar las funciones y actuaciones de éste, informar a la Junta, y llevar a cabo cualquier otra función que la Junta o el Presidente Ejecutivo pueda asignarle y cuya posición será ocupada mientras esté vigente un contrato con un Operador Privado; Vicepresidente Ejecutivo a cargo del Programa de Mejoras Capitales y Cumplimiento Ambiental; Vicepresidente Ejecutivo y Asesor Legal General; y Vicepresidente Ejecutivo de Administración y Finanzas.]**, a un Director Ejecutivo de Infraestructura y por lo menos cuatro Directores Ejecutivos Regionales, cuyas funciones principales se establecen más adelante, además de las que les delegue la Junta, y serán nombrados por la Junta y supervisados por el Presidente Ejecutivo. La Junta podrá crear en el futuro cargos adicionales de oficiales ejecutivos de la Autoridad, en función de la estructura gerencial descentralizada que se adopta en esta Ley y según las necesidades de la Autoridad así lo requieran. Las condiciones de nombramiento y de remoción del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura, según se disponen más adelante, así como el término de dichos nombramientos, serán por seis años. Estas condiciones y términos excluyen al Presidente Ejecutivo en funciones al momento de la aprobación de esta Ley. Los nombramientos del Presidente Ejecutivo (excluyendo al Presidente Ejecutivo en funciones al momento de la aprobación de esta Ley), de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura, podrán disponer, sin que esto se entienda como una limitación, lo siguiente:

(1) los deberes, funciones, obligaciones y facultades delegadas por la Junta a cada uno, además de las dispuestas más adelante; disponiéndose que la Junta no podrá delegar la función de aprobar todo a parte de cualquier convenio colectivo con las uniones que representen a los empleados de la Autoridad ni las restantes funciones enumeradas en los incisos (c), (k), y (n) de ésta Sección;

(2) un término de seis (6) años, sujeto a remoción o cancelación previo a la expiración de dicho término por causa de incumplimiento de sus obligaciones o por alguna de las causas por las cuales puede ser destituido de su cargo, según se dispone más adelante; y

(3) la compensación económica pagadera, la cual podrá incluir beneficios marginales y bonificaciones que faciliten el reclutamiento de profesionales del más alto calibre.

(g) Funciones de cada Director Ejecutivo Regional:

(i) Será responsable de administrar y supervisar todos los empleados, recursos, activos, etc del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados dentro de su región según estas regiones sean establecidas por la Junta mediante resolución;

(ii) diseñará y presentará para evaluación y aprobación del Presidente Ejecutivo y luego de la Junta, el presupuesto anual de su región. Una vez aprobado, estará a cargo de administrar dicho presupuesto en coordinación con el Presidente Ejecutivo;

(iii) someterá al Director Ejecutivo de Infraestructura, a través del Presidente Ejecutivo, las necesidades de mejoras capitales que identifique en su región, en orden de prioridad, para que dichas necesidades se incorporen en el Programa de Mejoras Capitales a corto y largo plazo;

(iv) se reunirá con los funcionarios electos de su región para atender reclamos y necesidades de los ciudadanos;

(v) someterá un informe anual conjuntamente para los Alcaldes de los municipios de su región y los Representantes y Senadores de los distritos senatoriales y representativos que correspondan a su región en o antes del 15 de febrero de cada año; y

(vi) tendrán además todos los deberes, poderes y facultades que le sean delegadas por la Junta, en función de la estructura gerencial descentralizada que se adopta en esta Ley y según las necesidades de la Autoridad así lo requieran, salvo que la Junta no podrá delegarle las funciones referidas en el inciso (1) del párrafo (f) de esta Sección 3.

(h) Funciones del Director Ejecutivo de Infraestructura:

(i) Confeccionará, en coordinación con los Directores Ejecutivos Regionales, un Programa de Mejoras Capitales que atienda las necesidades del sistema a corto y largo plazo, y a través del Presidente Ejecutivo, presentará dicho Programa para la aprobación de la Junta de Directores;

(ii) administrará y ejecutará dicho Programa de Mejoras Capitales según las prioridades que establezca la Junta y según el presupuesto e itinerario dispuesto para cada obra de este Programa;

(iii) se reunirá con funcionarios electos para atender reclamos y necesidades de los ciudadanos;

(iv) someterá un informe anual a la Asamblea Legislativa en o antes del 15 de febrero de cada año y

(vii) tendrá además todos los deberes, poderes y facultades que le sean delegadas por la Junta, en función de la estructura gerencial descentralizada que se adopta en esta Ley y según las necesidades de la Autoridad así lo requieran, salvo que la Junta no podrá delegarle las funciones referidas en el inciso (1) del párrafo (f) de esta Sección 3.

(i) Los restantes oficiales ejecutivos de la Autoridad ejercerán los deberes y obligaciones inherentes a sus cargos y aquellos otros deberes que la Junta establezca. A menos que la Junta determine otra cosa, los oficiales ejecutivos nombrados por la Junta podrán delegar en otras personas la facultad de sustituirlos durante cualquier período de ausencia justificada, según determine este concepto la Junta mediante reglamento.

(j) El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Infraestructura y los Directores Ejecutivos Regionales de la Autoridad no podrán:

(1) aportar dinero, en forma directa o indirecta, a organizaciones, candidatos o partidos políticos;

(2) desempeñar o hacer campaña para ocupar cargo alguno en la dirección u organización de un partido político ni postularse para un cargo público electivo; o

(3) participar ni colaborar, directa o indirectamente, en campaña política de clase alguna, o en eventos de naturaleza político partidista.

El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Infraestructura y los Directores Ejecutivos Regionales de la Autoridad podrán ser destituidos de sus cargos por la Junta sólo por las siguientes causas:

(1) conducta inmoral, ilícita o que viole las prohibiciones dispuestas en ésta ley;

(2) incompetencia, inhabilidad profesional manifiesta o negligencia en el desempeño de sus funciones y deberes;

(3) la convicción por cualquier delito grave o menos grave que implique depravación moral;

(4) abuso manifiesto de la autoridad o la discreción que le confieren ésta u otras leyes; o

(5) abandono de sus deberes.

También podrán ser separados de sus cargos por causa de incapacidad física o mental para ejercer sus funciones esenciales. La separación por no poder desempeñar las funciones esenciales del puesto no se considerará una destitución

[(h)] (k) …

[(i)] (l) …

[(j)] (m) …

[(k)] (n) …

[(l)] (o) …

[(m)](p) …

…"

Artículo 3.-Se añade un inciso (p) y un inciso (q) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, que leerán como sigue:

"Sección 4.- Fines y Poderes-

…

(a) …

…

(p) Llevar a cabo acuerdos, convenios, planes, proyectos, incluyendo acuerdos de delegación o co-gerencia, entre otros, con las agencias reguladoras ambientales y de salud, tanto a nivel federal como a nivel local, incluyendo la Agencia de Protección Ambiental federal.

(q) Cuando circunstancias graves de administración, operación, financieras o de dificultad para el cumplimiento ambiental y de salud reglamentarios así lo requieran a juicio de la Junta, ésta hará una declaración de Estado de Emergencia de la totalidad o parte del sistema de acueductos y alcantarillados mediante resolución a esos efectos y una vez ratificada dicha resolución por el Gobernador(a), la Junta podrá tomar todas las medidas que a juicio de la Junta sean necesarias para lograr que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o parte de ésta, salga de tal estado de emergencia de la manera más expedita posible. Este procedimiento de declaración de Estado de Emergencia no será necesario para la determinación de una emergencia operacional por parte de la gerencia a los efectos de la Sección 11, inciso (i) de esta Ley aunque una declaración de Estado de Emergencia bajo el presente inciso (q) sí constituirá causa para activar los procedimientos permitidos bajo dicha Sección 11 inciso (i).

Artículo 4.- Se enmienda el penúltimo párrafo de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 11.-Contratos de Construcción y Compra

Todas las compras y contratos de suministro o servicio, excepto servicios personales que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de sus obras, deberán hacerse mediante subasta. Disponiéndose, que cuando el gasto estimado para la adquisición o ejecución de la obra no exceda de veinte mil (20,000) dólares, podrá efectuarse tal gasto sin mediar anuncio de subasta.

No será necesario, sin embargo, una subasta cuando:

(1) Una emergencia requiera entrega inmediata de materiales, efectos equipo, o la ejecución de servicios; o

(2) ...

(3) …

(4) …

En tales casos, la compra de tales materiales, efectos o equipo, o la obtención de tales servicios, podrán hacerse en mercado abierto en la forma usual y corriente en los negocios. La Autoridad se reservará el derecho de adjudicar la buena pro en una subasta pública a base de otras consideraciones distintas a la de precio.

La Autoridad, sin embargo, podrá procurar licitaciones directas con proponentes pre-cualificados sin mediar anuncio de subasta para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros contratos cuando estime que es necesario y conveniente para cumplir con sus fines públicos y así lo autorice la Junta mediante resolución al efecto. En dicha resolución se expresarán las circunstancias que justifican la licitación directa sin mediar anuncio de subasta. Copia de dicha resolución deberá presentarse en la Secretaría de cada una de las Cámaras de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la aprobación de dicha resolución por la Junta.

…"

Artículo 5.- Autorización especial temporera

La Junta podrá autorizar al Presidente Ejecutivo a contratar o nombrar para los puestos o funciones que el Presidente Ejecutivo estime necesarios todos o algunos de los empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo entre ellos aquellos empleados retirados de la Autoridad, y a los empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, según más adelante se dispone. A esos efectos, la Junta podrá autorizar al Presidente Ejecutivo a nombrarles o contratarles de tiempo en tiempo para ocupar cargos, puestos o funciones de oficiales ejecutivos o empleados ejecutivos u otros servicios profesionales, de conformidad con la estructura gerencial que se adopta en esta Ley y bajo aquellas condiciones o términos que la Autoridad estime apropiados o necesarios para su contratación que podrá incluir otorgarles beneficios marginales similares a los que gozan al momento de la aprobación de esta Ley. Con el fin apremiante de asegurar una efectiva transición del operador privado a la Autoridad y dar continuidad a sus operaciones sin afectar el servicio, y por el término máximo dispuesto más adelante, por la presente expresamente se le autoriza a la Autoridad a efectuar las contrataciones y nombramientos antes señalados como salvedad a lo dispuesto en el inciso (e) del Artículo 3.7 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, al Artículo 15 de la Ley Número 174 de 12 de agosto de 2000, así como a las disposiciones relacionadas al reclutamiento y contratación de personal gubernamental y de retirados que se imponen bajo ley, reglamento, guía o circular (particularmente bajo las disposiciones de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959) que pueda impedirle a la Autoridad una expedita contratación o nombramiento de estos recursos que trabajaron en asuntos relacionados al contrato con el operador privado durante la vigencia del mismo. Las salvedades que se disponen en este párrafo sobre el procedimiento de

contratación o nombramiento de los referidos recursos humanos profesionales necesarios se extenderán durante un período de no más de cinco (5) años a partir de la fecha de aprobación de esta Ley o cuando se implemente en su totalidad un nuevo plan de clasificación y retribución en la Autoridad, lo que ocurra primero.

Artículo 6.- Autorización para préstamo.

(a) Se reduce el monto de la autorización otorgada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico bajo el Artículo 7 de la Ley 95 de 30 de junio de 2002, para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades por pagar al operador privado hasta que finalice el periodo de transición necesario. La cantidad de la garantía reducida permitida no excederá los $37.5M. Los restantes términos y condiciones del instrumento que haya ejecutado el Banco con el operador privado y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados bajo la autorización original otorgada se negociarán o permanecerán inalterados a discreción del Banco y éste determinará junto con la Autoridad el instrumento que utilizarán para afianzar la misma, ya sea garantía, carta de crédito o cualquier instrumento similar o equivalente.

(b) También se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle un préstamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por aquella cantidad que determine la Junta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y que no exceda de doscientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares, el producto del cual será utilizado para mejoras capitales, compras de equipo, gastos operacionales, y cualquier otro propósito que la Junta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, mediante resolución, entienda que es necesario y conveniente.

(c) El Secretario de Hacienda garantizará el repago de las cantidades adeudadas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (incluyendo principal, intereses y cualquier otro pago relacionado con dicho(s) préstamo(s)) que obtenga la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico según disponen los Artículos 5(a) y (b).

(d) El principal, los intereses y cualquier otro pago que tuviera que hacer la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados bajo el préstamo aquí autorizado se repagará por la Autoridad, o en su defecto por el Secretario de Hacienda de asignaciones presupuestarias a base de veinte millones de dólares ($20,000,000) anuales comenzando en el año fiscal 2007-2008, sujeto a que, de tener los medios, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados podrá comenzar a repagar dicho préstamo antes del año fiscal 2007-2008. Los intereses se capitalizarán a la tasa negociada por las partes desde el desembolso inicial hasta el primer pago.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se continúe con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2671, titulado:

"Para añadir un inciso (q), un inciso (r) y un inciso (s) a la Sección 1, enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c), corregir la numeración del inciso (g) para convertirlo en el inciso (f), enmendar el renumerado inciso (f), añadir los incisos (g), (h), (i) y (j) y renumerar los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p) de la Sección 3, añadir los incisos (p) y (q) a la Sección 4 y enmendar el penúltimo párrafo de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a los fines de añadir dos nuevas definiciones; reemplazar dos Directores Gubernamentales ex officio por Directores independientes representantes de los consumidores en la Junta de Directores; modificar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; crear las posiciones de Directores Ejecutivos Regionales y Director Ejecutivo de Infraestructura; eliminar las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; extender hasta seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura y definir sus funciones principales; ; añadir ciertas prohibiciones aplicables al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Infraestructura y a los Directores Ejecutivos Regionales y enumerar las causas por las cuales éstos podrán ser destituidos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a llevar a cabo acuerdos, convenios, planes y proyectos con agencias reguladoras federales y locales; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a declarar la totalidad o parte del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados en estado de emergencia (reconociendo la especial importancia de atender el estado de las plantas bajo la dispensa de la sección 301(h) de la Ley Federal de Aguas Limpias) y autorizar que ésta tome las medidas necesarias para salir de tal estado de emergencia; permitir la licitación directa con proponentes pre-cualificados para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros contratos cuando la Junta lo estime necesario y conveniente para cumplir con sus fines públicos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo aquellos que sean retirados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y a empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, pudiendo utilizar para esos propósitos las salvedades para reclutamiento o contratación otorgadas en esta ley, por un período de hasta cinco años o hasta que se ponga en vigor en su totalidad un plan de reclasificación y retribución en la Autoridad, lo que ocurra primero; reducir el monto de la autorización otorgada bajo el Artículo 7 de la Ley 95 de 30 de junio de 2002 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades a pagar al operador privado y autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un préstamo por la cantidad de hasta dos cientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares pagaderos del Fondo General bajo ciertas circunstancias; y para otros propósitos."

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Antes de solicitar unas enmiendas, queremos en primera instancia, solicitar, muy respetuosamente, que se deje sin efecto el Reglamento y que se le permita a

toda la Delegación Mayoritaria del Partido Popular Democrático unirse, junto al Presidente de este Cuerpo, como autores de las medidas ante nuestra consideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, hay una serie de enmiendas, las cuales se van a presentar en bloque, las cuales serán sometidas a la Secretaría de este Alto Cuerpo. Vamos entonces a solicitar que Secretaría lea las mismas para que se incorporen al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con la lectura.

ENMIENDAS EN BLOQUE

En la Exposición de Motivos:

Páginas 1 a la 6: tachar todo su contenido y sustituir por "EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Ley tiene el objetivo principal de hacer unos cambios en la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico ("AAA") ante la retoma por parte de la AAA del control de las operaciones y el mantenimiento del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados ("Sistema") después de más de ocho años de operación privada y tras la determinación de cancelación del contrato existente con el operador privado. Ante esta situación en que se encuentra la AAA, de transición de operación privada a operación gubernamental, es imprescindible proveerle a ésta la flexibilidad necesaria para que pueda operar el Sistema efectivamente y además facilitarle mecanismos que a largo plazo agilicen la operación del Sistema y resulten en mayor eficiencia administrativa y de servicio. Los cambios propuestos toman en cuenta la experiencia adquirida por la AAA en los últimos años, incluyendo los años durante los cuales sus operaciones han estado bajo el control de operadores privados y las nuevas tendencias de administración gubernamental tendientes a una mayor regionalización de la administración de los servicios que se brindan a los ciudadanos.

Esta Administración tiene un firme compromiso de brindar a todos los ciudadanos puertorriqueños un servicio de agua óptimo. Sin duda el problema en el servicio de agua tiene un impacto en la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Ante la realidad de que la alternativa de la operación privada de la AAA no ha probado ser efectiva, el Gobierno tiene la responsabilidad de retomar el mando de tan importante entidad, para hacer justicia a todos aquellos ciudadanos a través de la isla que han sufrido el problema de abastos de agua. El objetivo es lograr que prontamente haya "Agua" para todos en Puerto Rico.

Con ese propósito, esta Ley enmienda la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", para sustituir al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembros ex- officio de la Junta de Directores de la AAA por dos ciudadanos particulares representantes de los municipios. Los restantes siete Directores actuales permanecen inalterados. Además se modifica la estructura administrativa de la AAA eliminando las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos, las cuales habían sido creadas para atemperar las actividades de la AAA a su función principal de supervisor del operador privado, y creando la posición de Director Ejecutivo Regional. El Director Ejecutivo Regional tendrá amplia autonomía e independencia para resolver los problemas específicos de su respectiva región, logrando así mayor eficiencia y celeridad en atender las necesidades de cada región. Se establecen cinco regiones iniciales designadas como metro, norte, sur, este y oeste, las cuales se delimitarán siguiendo los criterios establecidos en esta Ley y la Junta a su vez podrá crear regiones adicionales. Además, las facultades de los Directores Ejecutivos Regionales se establecerán por la Junta de Directores de la AAA mediante resolución y como mínimo incluirá las funciones que se detallan en esta Ley. Se crea además el Director Ejecutivo de Infraestructura que tendrá a su cargo toda la programación y administración del Plan de Mejoras Capitales en coordinación con los Directores Ejecutivos Regionales. Estos seis Directores Ejecutivos responderán al Presidente quien será el principal oficial de la

Autoridad y quien tendrá a su cargo todas las funciones que le delegue la Junta de Directores de esta corporación pública.

Con el propósito de permitirle a la AAA llenar las posiciones de Director Ejecutivo Regional de Director Ejecutivo de Infraestructura, con profesionales altamente capacitados y darle a la AAA una herramienta con la cual pueda satisfacer la imperante necesidad de mantener continuidad en las personas que ocupan estos cargos y evitar que la incumbencia de éstos se vea afectada por cambios eleccionarios, se autoriza a la Junta de Directores de la AAA a nombrar las personas que ocuparán la posición de Director Ejecutivo Regional y Director Ejecutivo de Infraestructura por términos de seis años. Las personas que ocupen estas posiciones sólo podrán ser destituidas por las causales enumeradas en esta Ley y no por razones ajenas al desempeño de la persona y estarán sujetas a las prohibiciones que esta Ley establece. De igual manera, con el propósito de proveerle continuidad a esta nueva estructura administrativa de la AAA, se extiende a seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo de ésta. El Presidente Ejecutivo en funciones a la fecha de aprobación de esta Ley no es elegible para el nuevo término de seis años.

Se autoriza a la AAA a suscribir convenios con los municipios del país para que estos últimos construyan y financien mejoras capitales para propiciar acuerdos de cooperación. Además, bajo ciertas circunstancias podrán efectuar trabajos de reparación y mantenimiento. En ambas circunstancias los municipios asumirán su responsabilidad en lo concerniente a las leyes y reglamentos ambientales y de salud sobre los trabajos y reparaciones que éstos realicen, así como de cualquier costo o penalidad impuesta a la Autoridad por violaciones incurridas en las facilidades como consecuencia de los trabajos realizados por los Municipios. Igualmente, es la intención de esta autorización que estos convenios se efectúen tomando como base el análisis de necesidad y alcance que determine la Autoridad sobre los proyectos a construirse por los Municipios, así como los proyectos

comprendidos en el Plan de Mejoras Capitales y las condiciones para que la Autoridad pueda incorporar el proyecto a su Sistema Estadual de Acueductos o su Sistema Estadual de Alcantarillado, según sea el caso.

Se reconoce además la necesidad imperiosa de proteger las dispensas otorgadas a ciertas plantas de tratamiento de la AAA bajo la Sección 301(h) de la Ley Federal de Agua Limpia, conocidas como las "Plantas 301(h)". De ser revocadas dichas dispensas, la AAA se verá forzada a realizar inversiones capitales significativas, así agotando los recursos de la AAA que al momento están enfocados en otros esfuerzos más apremiantes, tales como mejorar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas que se utilizan como fuentes de agua potable. Además de los requisitos relacionados con las Plantas 301(h) antes mencionadas, en términos generales también es preciso reconocer que son muchas las regulaciones y requisitos ambientales y de salud con los que AAA tiene que cumplir, así como responder efectivamente a peticiones y compromisos con las agencias reguladoras pertinentes, tanto federales como locales. Para ello se autoriza a la AAA a realizar los acuerdos, convenios, planes y proyectos que sean necesarios con dichas agencias reguladoras en miras a atender la situación actual de la AAA. Además, más allá de la facultad actual que tiene la AAA de determinar una emergencia para efectos de procedimientos de compras y contratación, mediante esta Ley estamos expandiendo dicha facultad y autorizando a la Junta de Directores de la AAA a declarar todo o parte del sistema en estado de emergencia cuando las circunstancias así lo requieran. Esta facultad va dirigida, entre otras, a poder atender de manera efectiva y con carácter de urgencia aquellas circunstancias críticas y apremiantes de administración, operación o financieras que pueden repercutir en incidencias que afectan el efectivo cumplimiento con las disposiciones ambientales pertinentes, según determine la Junta de Directores. Al facilitar la ejecución efectiva de medidas administrativas, operacionales y de

mantenimiento para cumplir con leyes y reglamentos ambientales aplicables, estas disposiciones son cónsonas con el compromiso de la AAA, y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de cumplir con los Decretos por Consentimiento entre la AAA y la Agencia de Protección Ambiental Federal. Otorgada esta facultad de declarar estados de emergencia de todo o parte del sistema, la AAA tendrá una herramienta importante para asegurarse de cumplir con los requisitos de las dispensas a las Plantas 301(h) y demás requisitos legales y reglamentarios por lo que se le exhorta a que considere prioritariamente el estado de las Plantas 301(h) y de declararse en estado de emergencia, ejerza todas las medidas necesarias que sus poderes permitan para subsanar el riesgo apremiante sobre estas plantas.

También como mecanismo para facilitar una transición ordenada, y contar con todo el apoyo profesional necesario al devolver la AAA a operación gubernamental después de más de ocho años de operación privada, se autoriza la contratación de empleados y ex-empleados del operador privado y sus afiliadas que trabajaron en asuntos relacionados con el contrato entre la Autoridad y el operador privado durante la vigencia del mismo, y empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas de la AAA y se autoriza esa contratación o nombramiento de forma expedita como salvedad a las disposiciones del inciso (e) del Artículo 3.7 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada y a otras restricciones relacionadas a la contratación o nombramiento de personal, incluyendo en el caso de retirados bajo alguna ventana de retiro temprano o tras cumplir la totalidad de años de servicio al Gobierno. Esta autorización se limita a un término de hasta dos años. La AAA establecerá un nuevo plan de reclasificación y retribución que se implantará en su totalidad dentro de un período máximo de cinco años de manera que se reduzcan las limitaciones para contratar y mantener el personal profesional del más alto calibre.

Ante la reducción en las obligaciones de la AAA frente al operador privado como consecuencia de la cancelación acordada, se reconoce la reducción del monto de las obligaciones autorizadas a garantizarse por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico bajo el Artículo 7 de la Ley Núm. 95 de 30 de junio de 2002 a nombre de la Autoridad a favor del operador privado. La cantidad de la garantía estimada originalmente fue de aproximadamente trescientos sesenta millones de dólares ($360,000,000) anuales que equivalen al valor de la compensación fija por el servicio anual bajo dicho contrato. Esta cantidad se reduce a treinta y siete millones quinientos mil dólares ($37,500,000) como garantía total a las deudas de la AAA con el operador privado que surjan durante el periodo de la transición. Esta reducción del monto a garantizarse por el Banco en la etapa final de transición se negociará utilizando el instrumento que el Banco y la Autoridad determinen para afianzar la misma. De esa manera, se reduce significativamente el riesgo de repago por el Estado Libre Asociado. Esta medida autoriza también al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a que le conceda un préstamo a la AAA por la cantidad total que no exceda de trescientos veinticinco millones (325,000,000) de dólares. El préstamo se utilizará para financiar mejoras capitales, compras de equipo, gastos operacionales, y cualquier otro propósito que la Junta de Directores de la AAA, mediante resolución, entienda que es necesario y conveniente."

En el Texto:

Páginas 6 a la 20: tachar todo su contenido y sustituir por:

"Artículo 1.- Se enmiendan los incisos (c) y (d) y se añaden los incisos (q), (r) y (s) a la Sección 1 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, que leerá como sigue:

"Sección 1.-Título Breve de la Ley – Definiciones.-

Esta Ley podrá citarse con el nombre de "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico".

Los siguientes términos y palabras, según se usan en las Secciones 1 a 21 de esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo que el contexto indique cualquier otro o distinto significado o intención:

…

. . .

(c) Sistema Estadual de Acueductos.- Significará todas las plantas, sistemas, instalaciones o propiedades utilizadas o utilizables o que tengan capacidad actual para uso futuro en el proceso para abastecimiento o distribución de agua o cualquier parte integral de éstas que son poseídas, operadas o controladas por la Autoridad y abarcará sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de distribución de agua, pantanos, pozos, tomas, caños matrices y laterales, acueductos, estaciones de bombeo, tanques elevados, plantas de filtros y de purificación, bocas de agua, contadores, válvulas y equipo, mejoras (según se definen más adelante) a cualquiera de dichas propiedades ya construídas o adquiridas o que se construyan o adquieran en el futuro y todas las propiedades, derechos, servidumbres, y franquicias relacionadas con dichas instalaciones y que la Autoridad considere necesarios o convenientes para el funcionamiento de las mismas, según se distribuyen a través de las regiones (Metro, Norte, Sur, Este y Oeste) en las cuales se divide su funcionamiento.

(d) Sistema Estadual de Alcantarillados.- Significará todas las plantas, sistemas, instalaciones o propiedades utilizadas o utilizables o que tengan capacidad actual para uso futuro en el proceso para colección, purificación o disposición de las aguas servidas que son poseídas, operadas o controladas por la Autoridad incluyendo desperdicios resultantes de cualquier proceso de industria, manufacturación, negocio o comercio, o del desarrollo o aprovechamiento de cualesquiera recursos naturales, o de cualquier parte integral de los mismos, y abarcará plantas de tratamiento, estaciones de bombeo, cloacas interceptoras, colectoras, laterales, tuberías forzadas, líneas troncales y todo accesorio y

equipo, mejoras (según se definen más adelante) a cualquiera de dichas propiedades ya construídas o adquiridas o que se construyan o adquieran en el futuro y todas las propiedades, derechos, servidumbres, y franquicias relacionadas con dichas instalaciones y que la Autoridad considere necesarios o convenientes para el funcionamiento de las mismas, según se distribuyen a través de las regiones (Metro, Norte, Sur, Este y Oeste) en las cuales se divide su funcionamiento.

. . .

(q) "Director Ejecutivo de Infraestructura"- Significará la persona que ocupa el cargo de Director Ejecutivo de Infraestructura conforme las disposiciones de la Sección 3 de esta Ley."

(r) "Director Ejecutivo Regional" - Significará la persona que ocupa el cargo de Director Ejecutivo Regional conforme a las disposiciones de la Sección 3 de esta Ley."

(s) "Oficinas Ejecutivas" - Significará los cargos, puestos y empleados existentes o pasados nombrados a partir de 1ro. de julio de 2002 para la supervisión del operador privado de conformidad con la Ley Núm. 95 de 30 de junio de 2002."

Artículo 2.- Se enmienda el primer párrafo y los incisos (a) y (c), se corrige la numeración del inciso (g) como el inciso (f), se enmienda el renumerado inciso (f), se añaden nuevos incisos (g), (h), (i) y (j) y se renumeran los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p), de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Sección 3.- Junta de Directores; Oficiales Ejecutivos; Operadores Privados.-

Los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general se determinará por una Junta de Directores, en adelante la Junta, que se compondrá de nueve (9) miembros, de los cuales cinco (5) serán ciudadanos particulares, quienes ocuparán el cargo de Director Independiente, y dos (2) serán el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes y el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes. Los Directores Independientes serán nombrados por el

Gobernador(a) con el consejo y consentimiento del Senado. Las personas seleccionadas para ocupar la posición de Director Independiente deberán ser personas de buena reputación y de reconocida experiencia en asuntos empresariales o profesionales y, excepto por la posición de Presidente Ejecutivo de la Autoridad, la cual podrá ser ocupada por un Director Independiente, dichas personas seleccionadas no podrán ser empleados o funcionarios de la Autoridad o su Junta ni persona alguna que esté relacionada directamente con las uniones de la Autoridad. Los restantes dos (2) miembros serán el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, quienes serán miembros ex-officio de la Junta. Tanto los miembros ex-officio como los representantes de los municipios ocuparán el cargo de Director Gubernamental.

(a) Dos (2) de los Directores Independientes serán nombrados por un término inicial de un (1) año; dos (2) serán nombrados por un término inicial de dos (2) años; y uno (1) será nombrado por un término inicial de tres (3) años. Los dos (2) representantes de los municipios serán nombrados, uno (1) por un término de cuatro (4) años y el otro por el término de cinco (5) años. Según expire el término inicial de cada Director Independiente, su sucesor será nombrado conforme con lo dispuesto en esta Sección por un término de cinco (5) años. A partir de terminar el primer término de nombramiento de cinco (5) años de los Directores Independientes, la composición de la Junta, tomando en cuenta a los Directores Independientes y los Directores representantes de los Municipios, deberá incluir representación de cada una de las cinco (5) Regiones reconocidas en esta Ley. El Director Independiente y los representantes de los municipios cuyo término expire continuará en función hasta tanto su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo, cuyo nombramiento deberá completarse dentro de los noventa (90) días de la expiración del nombramiento del predecesor.

(b) …

(c) Cinco (5) de los miembros de la Junta o, en caso de haber vacantes en la Junta, una mayoría de los miembros de la Junta constituirán quórum para conducir los negocios de ésta, y para cualquier otro fin y todo acuerdo de la Junta se tomará por voto afirmativo de no menos de cinco miembros.

No obstante, las siguientes acciones tendrán que ser aprobadas por no menos de seis (6) miembros de la Junta:

1. …
2. …
3. el nombramiento, previa recomendación del Presidente Ejecutivo de la Autoridad, y la remoción y determinación de compensación de cualquier oficial ejecutivo de la Autoridad de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

…

9. …

A menos que el reglamento de la Autoridad lo prohíba o restrinja, cualquier acción que fuere necesaria tomar en cualquier reunión de la Junta o cualquier comité de ésta, salvo para las acciones que requerirán la aprobación de no menos de seis (6) miembros de la Junta, podrá ser autorizada sin que medie una reunión siempre y cuando todos los miembros de la Junta o comité de ésta, según sea el caso, den su consentimiento por escrito a dicha acción, documento que formará parte de las actas de la Junta o del comité de ésta, según sea el caso. …

(d) …

(e) …

(f) La Autoridad tendrá los cargos de oficiales ejecutivos que cree la Junta. Los oficiales ejecutivos de la Autoridad serán aquellos nombrados por la Junta para ocupar los cargos de oficiales ejecutivos. Los oficiales ejecutivos incluirán a un Presidente Ejecutivo quien será el principal oficial de la Autoridad, a un Director Ejecutivo de Infraestructura y los cinco (5) Directores Ejecutivos Regionales, de las Regiones Metro, Norte, Sur, Este y Oeste cuyas funciones principales se establecen más adelante, además de las que les delegue la Junta, y serán nombrados por la Junta y supervisados por el

Presidente Ejecutivo. La Junta podrá crear en el futuro cargos adicionales de oficiales ejecutivos de la Autoridad, en función de la estructura gerencial descentralizada que se adopta en esta Ley y según las necesidades de la Autoridad así lo requieran. Las condiciones de nombramiento y de remoción del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura, según se disponen más adelante, así como el término de dichos nombramientos, serán por seis años. Estas condiciones y términos excluyen al Presidente Ejecutivo en funciones al momento de la aprobación de esta Ley. Los nombramientos del Presidente Ejecutivo (excluyendo al Presidente Ejecutivo en funciones al momento de la aprobación de esta Ley), de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura, podrán disponer, sin que esto se entienda como una limitación, lo siguiente:

(1) Los deberes, funciones, obligaciones y facultades delegadas por la Junta a cada uno, además de las dispuestas más adelante; disponiéndose que la Junta no podrá delegar la función de aprobar todo a parte de cualquier convenio colectivo con las uniones que representen a los empleados de la Autoridad ni las restantes funciones enumeradas en los incisos (c), (k), y (n) de ésta Sección;

(2) un término de seis (6) años, sujeto a remoción o cancelación previo a la expiración de dicho término por causa de incumplimiento de sus obligaciones o por alguna de las causas por las cuales puede ser destituido de su cargo, según se dispone más adelante; y

(3) la compensación económica a pagar durante el período de su nombramiento, la cual podrá incluir beneficios marginales y bonificaciones que faciliten el reclutamiento de profesionales del más alto calibre.

(g) Funciones de cada Director Ejecutivo Regional:

(i) Será responsable de administrar y supervisar todos los activos y empleados del Sistema Estadual de Acueductos y del Sistema Estadual de Alcantarillados dentro de su Región;

(ii) diseñará y presentará para evaluación y aprobación del Presidente Ejecutivo y luego de la Junta, el presupuesto anual de su región. Una vez aprobado, estará a cargo de administrar dicho presupuesto en coordinación con el Presidente Ejecutivo;
(iii) someterá al Director Ejecutivo de Infraestructura, a través del Presidente Ejecutivo, las necesidades de mejoras capitales que identifique en su región, en orden de prioridad, para que dichas necesidades se incorporen en el Programa de Mejoras Capitales a corto y largo plazo;
(iv) se reunirá con los funcionarios electos de su región para atender reclamos y necesidades de los ciudadanos;
(v) someterá un informe a cada Alcalde de su Región y a la Asamblea Legislativa en o antes del 15 de febrero y el 15 de agosto de cada año; y
(vi) tendrán además todos los deberes, poderes y facultades que le sean delegadas por la Junta, en función de la estructura gerencial descentralizada que se adopta en esta Ley y según las necesidades de la Autoridad así lo requieran, salvo que la Junta no podrá delegarle las funciones referidas en el inciso (1) del párrafo (f) de esta Sección 3.
(h) Funciones del Director Ejecutivo de Infraestructura:
(i) Confeccionará, en coordinación con los Directores Ejecutivos Regionales, un Programa de Mejoras Capitales que atienda las necesidades del sistema a corto y largo plazo, y a través del Presidente Ejecutivo, presentará dicho Programa para la aprobación de la Junta de Directores;
(ii) administrará y ejecutará dicho Programa de Mejoras Capitales según las prioridades que establezca la Junta y según el presupuesto e itinerario dispuesto para cada obra de este Programa;
(iii) se reunirá con funcionarios electos para atender reclamos y necesidades de los ciudadanos;
(iv) someterá un informe a la Asamblea Legislativa en o antes del 15 de febrero de cada año y el 15 de agosto de cada año; y

(v) tendrá además todos los deberes, poderes y facultades que le sean delegadas por la Junta, en función de la estructura gerencial descentralizada que se adopta en esta Ley y según las necesidades de la Autoridad así lo requieran, salvo que la Junta no podrá delegarle las funciones referidas en el inciso (1) del párrafo (f) de esta Sección 3.

(i) Los restantes oficiales ejecutivos de la Autoridad ejercerán los deberes y obligaciones inherentes a sus cargos y aquellos otros deberes que la Junta establezca. A menos que la Junta determine otra cosa, los oficiales ejecutivos nombrados por la Junta podrán delegar en otras personas la facultad de sustituirlos durante cualquier período de ausencia justificada, según determine este concepto la Junta mediante reglamento.

(j) El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Infraestructura y los Directores Ejecutivos Regionales de la Autoridad no podrán:

(1) Aportar dinero, en forma directa o indirecta, a organizaciones, candidatos o partidos políticos;

(2) desempeñar o hacer campaña para ocupar cargo alguno en la dirección u organización de un partido político ni postularse para un cargo público electivo; o

(3) participar ni colaborar, directa o indirectamente, en campaña política de clase alguna, o en eventos de naturaleza político partidista.

El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Infraestructura y los Directores Ejecutivos Regionales de la Autoridad podrán ser destituidos de sus cargos por la Junta sólo por las siguientes causas:

(1) Conducta inmoral, ilícita o que viole las prohibiciones dispuestas en esta Ley;

(2) incompetencia, inhabilidad profesional manifiesta o negligencia en el desempeño de sus funciones y deberes;

(3) la convicción por cualquier delito grave o menos grave que implique depravación moral;

(4) abuso manifiesto de la autoridad o la discreción que le confieren ésta u otras leyes; o

(5) abandono de sus deberes.

También podrán ser separados de sus cargos por causa de incapacidad física o mental para ejercer sus funciones esenciales. Esta separación por no poder desempeñar las funciones esenciales del puesto no se considerará una destitución.

(k) Cuando la Junta de Directores evalúe la composición o modificación de las regiones iniciales, dispuestas en esta Ley, en cuanto a la delimitación de éstas o la creación de nuevas regiones, ésta tomará en cuenta los siguientes elementos en dicho análisis y se tomarán en conjunto, dentro de las circunstancias, al momento de hacer la determinación final:

(1) Conectividad de los sistemas de transmisión de agua, localización de las cuencas hidrográficas y análisis del mejor uso de dichos recursos;

(2) activos y estado de dichos activos en el Sistema Estadual de Acueductos y en el Sistema Estadual de Alcantarillados;

(3) necesidades de mejoras en el Sistema Estadual de Acueductos y en el Sistema Estadual de Alcantarillados;

(4) longitud de la red y tamaño del área de servicio que compone la región bajo análisis;

(5) densidad poblacional y número de clientes actuales y proyectados a corto, mediano y largo plazo en la región;

(6) proyectos propuestos para la región dentro del Programa de Mejoras Capitales y demás planes estratégicos que desarrolle la Junta;

(7) determinaciones de incumplimiento y órdenes de las agencias reguladoras ambientales y de salud; y

(8) análisis de costo-beneficio de operar la región según existe y costo-beneficio de operar la potencial región en estudio bajo la propuesta modificación.

La Junta determinará el peso que otorgará a cada uno de los anteriores criterios, u otros que a su juicio deba sopesar, al momento de tomar decisiones sobre las delimitaciones de las regiones. Una vez la Junta concluya cualquier evaluación sobre modificaciones a las regiones, someterá para aprobación de la Asamblea Legislativa las determinaciones junto con un informe que demuestre el estudio realizado en

que basa la Junta sus conclusiones. La determinación de la Junta sobre la nueva composición de las regiones se tendrá por aprobada si la Asamblea Legislativa, mediante Resolución Conjunta, la aprueba según sometida por la Junta. La Asamblea Legislativa deberá aprobar o rechazar por Resolución Concurrente en un término no mayor de noventa (90) días de la Sesión Ordinaria. De no tomar acción dentro de dicho término, la determinación de la Junta se considerará aprobada. La Autoridad deberá someter su primer plan de reorganización de regiones a la Asamblea Legislativa en o antes del 1ro. de junio de 2004 para su consideración y aprobación según antes dispuesto. Las cinco (5) regiones iniciales que por la presente Ley se crean son la Región Metro, Región Norte, Región Sur, Región Este y Región Oeste. El estudio a presentarse a esta Asamblea Legislativa el 1 de junio de 2004 deberá incluir la propuesta delimitación de dichas regiones.

(l) …

(m) …

(n) …

(o) …

(p) …

…"

Artículo 3.-Se añade un inciso (p) y un inciso (q) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, que leerán como sigue:

"Sección 4.- Fines y Poderes-

…

(a) …

…

(p) Llevar a cabo acuerdos, convenios, planes, proyectos, incluyendo acuerdos de delegación o co-gerencia, entre otros, con las agencias reguladoras ambientales y de salud, tanto a nivel federal como a nivel local, incluyendo la Agencia de Protección Ambiental Federal.

(q) Cuando circunstancias graves de administración, operación, financieras o de dificultad para el cumplimiento ambiental y de salud reglamentarios así lo requieran a juicio de

la Junta, ésta hará una declaración de Estado de Emergencia de la totalidad o parte del sistema de acueductos y alcantarillados mediante resolución a esos efectos y una vez ratificada dicha resolución por el Gobernador(a), la Junta podrá tomar todas las medidas que a juicio de la Junta sean necesarias para lograr que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o parte de ésta, salga de tal estado de emergencia de la manera más expedita posible. Este procedimiento de declaración de Estado de Emergencia no será necesario para la determinación de una emergencia operacional por parte de la gerencia a los efectos de la Sección 11, de esta Ley aunque una declaración de Estado de Emergencia bajo el presente inciso (q) sí constituirá causa para activar los procedimientos permitidos bajo dicha Sección 11."

Artículo 4.-Se enmiendan los incisos 5 y 6 así como el penúltimo párrafo, de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 11.-Contratos de Construcción y Compra

Todas las compras y contratos de suministro o servicio, excepto servicios personales que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de sus obras, deberán hacerse mediante subasta. Disponiéndose, que cuando el gasto estimado para la adquisición o ejecución de la obra no exceda de veinte mil (20,000) dólares, podrá efectuarse tal gasto sin mediar anuncio de subasta.

No será necesario, sin embargo, una subasta cuando:

(1) Una emergencia requiera entrega inmediata de materiales, efectos, equipos, o la ejecución de servicios; o

(2) ...

(3) …

(4) …

(5) sean gastos del Programa de Mejoras Permanentes o relacionados con la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento que no excedan de doscientos mil (200,000) dólares en caso de adquisiciones o que no excedan de

quinientos mil (500,000) dólares cuando se trata de ejecución de obra, en cuyos casos, la Autoridad solicitará cotizaciones escritas de por lo menos tres (3) fuentes de suministro, previamente cualificadas conforme a la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, si las hubiere; o

(6) cuando la Autoridad haya celebrado dos (2) subastas con idénticas en especificaciones, términos y condiciones dentro de un período no mayor de seis (6) meses y hayan sido declaradas desiertas por falta de participación.

En tales casos, la compra de tales materiales, efectos o equipos o la obtención de tales servicios, podrán hacerse en mercado abierto en la forma usual y corriente en los negocios. La Autoridad se reservará el derecho de adjudicar la buena pro en una subasta pública a base de otras consideraciones distintas a la de precio.

La Autoridad estará exenta de cumplir con el requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros contratos cuando por situación de emergencia se estime que es necesario y conveniente a los fines de proteger la vida o salud de los residentes de Puerto Rico o para evitar incumplimientos ambientales que pudieran dar lugar a la imposición de multas, así como para cumplir con los fines públicos de esta Ley, y así lo autorice la Junta en cada caso en particular mediante resolución al efecto. En dicha resolución, se expresarán las circunstancias que justifican que la Autoridad quede exenta del requisito de subasta. Copia de dicha resolución deberá presentarse en la Secretaría de cada una de las Cámaras de la Asamblea Legislativa dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la aprobación de dicha resolución por la Junta.

…"

Artículo 5.-Autorización especial temporera

La Junta podrá autorizar al Presidente Ejecutivo a contratar o nombrar para los puestos o funciones que el Presidente Ejecutivo estime necesarios todos o algunos de los empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo entre ellos aquellos empleados retirados de la

Autoridad por retiro temprano gubernamental o tras años de servicio en el Gobierno, y a los empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, según más adelante se dispone. A esos efectos, la Junta podrá autorizar al Presidente Ejecutivo a nombrarles o contratarles de tiempo en tiempo para ocupar cargos, puestos o funciones de oficiales ejecutivos o empleados ejecutivos u otros servicios profesionales, de conformidad con la estructura gerencial que se adopta en esta Ley y bajo aquellas condiciones o términos que la Autoridad estime apropiados o necesarios, para su contratación que podrá incluir otorgarles beneficios marginales similares a los que gozan al momento de la aprobación de esta Ley, excluyendo gastos personales, residencia, educación de los hijos y viajes personales al exterior. Con el fin apremiante de asegurar una efectiva transición del operador privado a la Autoridad y dar continuidad a sus operaciones sin afectar el servicio, y por el término máximo dispuesto más adelante, por la presente expresamente se le autoriza a la Autoridad a efectuar las contrataciones y nombramientos antes señalados como salvedad a lo dispuesto en el inciso (e) del Artículo 3.7 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, al Artículo 15 de la Ley Núm. 174 de 12 de agosto de 2000, así como a las disposiciones relacionadas al reclutamiento y contratación de personal gubernamental y de retirados que se imponen bajo ley, reglamento, guía o circular (particularmente bajo las disposiciones de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959) que pueda impedirle a la Autoridad una expedita contratación o nombramiento de estos recursos que trabajaron en asuntos relacionados al contrato con el operador privado durante la vigencia del mismo. Los empleados acogidos a los beneficios del Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que estén disfrutando del retiro al momento de contratación bajo las salvedades referidas en este Artículo, no cotizarán nuevamente para el Sistema de Retiro mientras estén ejerciendo las funciones aquí autorizadas. Las salvedades que se disponen en este párrafo

sobre el procedimiento de contratación o nombramiento de los referidos recursos humanos profesionales necesarios se extenderán durante un período de no más de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación de esta Ley o cuando se implante un nuevo Plan de Reclasificación y Retribución, para lo cual la Autoridad contará con un período máximo de cinco (5) años a partir de la vigencia de esta Ley. No obstante lo anterior, no podrá nombrarse como oficial ejecutivo a persona alguna que haya ocupado el cargo de Presidente Ejecutivo de la Autoridad hasta tanto hayan transcurrido dos (2) años de haber cesado sus funciones como tal. La Autoridad someterá informes anuales a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH), y utilizará su asesoramiento, sobre el manejo de los recursos cuya contratación o nombramiento se autorizan durante el período dispuesto en esta Sección y el avance hacia la creación de puestos y clases necesarias para la integración de dichas funciones en la estructura gerencial de confianza y de carrera de la Autoridad, según sea pertinente, antes de la conclusión del período de los cinco (5) años aquí dispuesto.

Artículo 6.-Autorización para préstamo.

(a) Se reduce el monto de la autorización otorgada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico bajo el Artículo 7 de la Ley Núm. 95 de 30 de junio de 2002, para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades por pagar al operador privado hasta que finalice el periodo de transición necesario. La cantidad de la garantía reducida permitida no excederá los "$37.5 millones". Los restantes términos y condiciones del instrumento que haya ejecutado el Banco con el operador privado y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados bajo la autorización original otorgada se negociarán o permanecerán inalterados a discreción del Banco y éste determinará junto con la Autoridad el instrumento que utilizarán para afianzar la misma, ya sea garantía, carta de crédito o cualquier instrumento similar o equivalente.

(b) También se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle un préstamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por aquella cantidad que determine la Junta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y que no exceda de trescientos millones (300,000,000) de dólares, el producto del cual será utilizado para mejoras capitales, compras de equipos, gastos operacionales, y cualquier otro propósito que la Junta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, mediante resolución, entienda que es necesario y conveniente. Además, se le autoriza al Banco a expandir la línea de crédito con fondos adicionales a los trescientos millones (300,000,000) de dólares antes señalados hasta un máximo de veinticinco millones (25,000,000) de dólares, para la compra de generadores de energía eléctrica y/o para proyectos alternos dirigidos a atender las situaciones de fallas eléctricas en las plantas de filtración y estaciones de bombeo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tendrá que preparar y someter al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en enero de 2005, y posteriormente cada año según el plan vaya evolucionando y desarrollándose, un informe sobre un plan de reestructuración y readiestramiento de todo el personal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que la Autoridad deberá implementar. Este informe también incluirá el plan para el desarrollo e implementación de la nueva estructura gerencial, así como el desarrollo del Plan de Clasificación y Retribución para toda la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley. El fin de estos planes ha de ser reducir gradualmente el número de empleados sin la necesidad de despidos y así deberá constar en los informes. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico no podrá hacer desembolsos sobre la línea de crédito aprobada en esta Ley, después de enero de 2005 si a su juicio concluye que de los informes sometidos después de esa fecha no se desprende que ha habido progreso en los planes antes

señalados. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico notificará a la Asamblea Legislativa de dicha conclusión.

(c) El Secretario de Hacienda garantizará el repago de las cantidades adeudadas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (incluyendo principal, intereses y cualquier otro pago relacionado con dicho(s) préstamo(s)) que obtenga la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico según disponen los Artículos 5(a) y (b).

(d) El principal, los intereses y cualquier otro pago que tuviera que hacer la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados bajo el préstamo aquí autorizado se repagará por la Autoridad o en su defecto por el Secretario de Hacienda de asignaciones presupuestarias a base de veinte millones (20,000,000) de dólares anuales comenzando en el Año Fiscal 2007-2008, sujeto a que, de tener los medios, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados podrá comenzar a repagar dicho préstamo antes del Año Fiscal 2007-2008. Los intereses se capitalizarán a la tasa negociada por las partes desde el desembolso inicial hasta el primer pago.

Artículo 7.- El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, con la colaboración de las instituciones universitarias privadas y públicas del país, así como con cualquier otra entidad con competencia sobre temas de planificación y administración presentará a la Asamblea Legislativa, dentro del plazo de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Ley, un informe detallando recomendaciones sobre cómo el Sistema Estadual de Acueductos y el Sistema Estadual de Alcantarillados debe ser operado y administrado.

Artículo 8.- Se enmienda la Sección 10 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, a los fines de que se lea como sigue:

“Sección 10. Cesión de bienes públicos.

El título de cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como de cualquier municipio, agencia, o instrumentalidad del

mismo, que haya sido adquirida con anterioridad a la vigencia de esta Ley o que se adquiera en el futuro, que se considere necesaria o conveniente a los fines de la Autoridad, podrá ser transferido a esta Autoridad por el funcionario a cargo de tal propiedad o que tenga jurisdicción sobre la misma, de acuerdo con los términos y condiciones que determine el Consejo de Secretarios.

La Autoridad tendrá el derecho y la facultad para construir o situar cualquier parte o partes de cualquiera de sus obras, proyectos, empresas, o propiedad, y operar, mantener, y extender las mismas, a través, en, sobre, bajo, por o a lo largo de cualquier calle, vía pública o cualesquiera terrenos que sean actualmente, o puedan ser en adelante, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier municipalidad o subdivisión política del mismo sin obtener franquicia alguna u otro permiso al efecto, pero deberá obtener el consentimiento del Secretario de Transportación y Obras Públicas cuando se trate de construcciones que afecten terrenos públicos y carreteras bajo su jurisdicción. La Autoridad restaurará calles, vías públicas o terrenos estén éstas o no bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado o de algún gobierno municipal de modo que queden en la condición o estado en que se hallaban al comenzarse las obras y no usará las mismas en forma en que menoscabe innecesariamente su utilidad.

Cuando fuere necesaria la relocalización de instalaciones de la Autoridad ubicadas en la vía pública o en cualquier otro lugar, por razón, o como resultado o consecuencia de la ejecución de una obra pública, a cargo del Departamento de Transportación y Obras Públicas o de otra agencia gubernamental, el coste de tal relocalización se considerará como parte del gasto que acarrea tal obra pública y será satisfecho o reembolsado a dicha Autoridad por la agencia a quien corresponda, según el sistema en vigor respecto a los pagos pertenecientes a la ejecución de una obra pública; disponiéndose, que cuando el Gobierno Federal pueda hacer alguna aportación para cubrir tales gastos de

relocalización, se cumplirá con los requisitos que hagan posible tal aportación; y, disponiéndose, además, que si la relocalización se aprovechara para una mejora o ampliación del sistema afectado, la Autoridad se hará cargo del costo adicional resultante.

La Autoridad establecerá y mantendrá al menos una brigada de reparaciones menores por cada tres (3) municipios en cada región, sujeto a que su establecimiento y mantenimiento esté conforme con el nuevo Plan de Reclasificación y Retribución que se adopte a partir del 1ro. de enero de 2004.

Se autoriza a la Autoridad y a los municipios del País a suscribir convenios de cooperación para que estos últimos efectúen y financien, sujeto a reembolso por la Autoridad, mejoras capitales que formarían parte del sistema de Acueductos y Alcantarillados de la Autoridad. Estos convenios se efectuarán tomando como base el análisis de necesidad y alcance que determine la Autoridad sobre los proyectos a construirse por los Municipios, así como los proyectos comprendidos en el Plan de Mejoras Capitales y las condiciones para que la Autoridad pueda incorporar el proyecto a su Sistema Estadual de Acueductos o su Sistema Estadual de Alcantarillados, según sea el caso.

Cuando un gobierno municipal solicite por escrito una declaración de "estado de urgencia limitada" sobre los servicios de suministro de agua potable en su término municipal, la Autoridad deberá, dentro de los quince (15) días laborables siguientes, notificar una declaración de aceptación o rechazo a la misma. Si no se emite dicha declaración dentro del término, se entenderá como un reconocimiento del estado de urgencia limitada. En caso de coincidir con la solicitud del Gobierno Municipal o habiéndose reconocido el estado de urgencia limitada, la Autoridad deberá establecer un Plan de Manejo de Urgencia dentro del término improrrogable de treinta (30) días laborables a partir de la aceptación por parte de la Autoridad.

Si la Autoridad falla en emitir el correspondiente plan de manejo dentro del término dispuesto, se

faculta a los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado, sujeto a los términos aquí contenidos, a realizar obras limitadas de infraestructura o de reparación y mantenimiento para mejorar los servicios de acueductos y alcantarillados en su territorio municipal de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables al municipio correspondiente y aquellas leyes y reglamentos que de haber efectuado la obra la Autoridad le hubiesen aplicado a ésta, tales como las leyes y reglamentos de protección ambiental. Los gastos directos incurridos por los gobiernos municipales en estas obras serán reembolsados por la Autoridad.

Para propósitos de esta Ley, un "estado de urgencia limitada" ocurrirá cuando una comunidad o sector dentro de un término municipal no haya recibido servicio de agua o haya recibido un servicio de forma interrumpida o insalubre durante un período de treinta (30) días laborables o más sin que la solución del asunto haya sido iniciada por la Autoridad.

En circunstancias en que facilidades de la Autoridad requieran reparaciones u otros trabajos de mantenimiento, que no constituyan mejoras capitales, que no se consideren como un estado de urgencia limitada, y que estén causando perjuicios a ciudadanos, el municipio afectado podrá efectuar la reparación o el trabajo de mantenimiento necesario, sin la necesidad de previo convenio con la Autoridad, sólo en las siguientes circunstancias:

(i) Si luego de transcurridos treinta (30) días laborables desde notificada por escrito la situación al Presidente Ejecutivo y al Director Regional correspondiente, la Autoridad no ha procedido a reparar o efectuar los trabajos requeridos.

Tanto en el caso de trabajos urgentes de reparación y mantenimiento por parte de los municipios, como en casos en que existan convenios para la realización de obras de capital, según dispuesto anteriormente, los municipios podrán requerir a la Autoridad, y la misma vendrá

obligada a pagar, el reembolso de los costos directos de los trabajos realizados.
En caso de trabajos de reparaciones o mantenimiento, la Autoridad deberá reembolsar los gastos directos incurridos por los gobiernos municipales dentro de cuarenta y cinco (45) días laborables de haberse certificado por el Gobierno Municipal el gasto incurrido.
Los municipios serán responsables de cumplir con las leyes y reglamentos ambientales y de salud en relación con los trabajos y reparaciones que éstos realicen, así como de cualquier costo o daños reclamados por terceros o penalidad impuesta a la Autoridad por violaciones en las facilidades o por negligencia en la ejecución de las obras como consecuencia de los trabajos realizados por los municipios."
Artículo 9.- Separabilidad. Si cualquier artículo, inciso, cláusula, párrafo, subpárrafo o cualquier otra parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia emitida a estos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley y sus efectos estarán limitados al artículo, inciso, cláusula, párrafo, subpárrafo o parte de esta Ley que fuere declarada inconstitucional.
Artículo 10.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

En el Título:
Página 1:

tachar todo su contenido y sustituir por "Para enmendar los incisos (c) y (d) y añadir los incisos (q), (r) y (s) a la Sección 1; enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c), corregir la numeración del inciso (g) para convertirlo en el inciso (f), enmendar el renumerado inciso (f), añadir los incisos (g), (h), (i) y (j) y renumerar los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p) de la Sección 3; añadir los incisos (p) y (q) a la Sección 4; y enmendar los incisos 5 y 6 y el penúltimo párrafo de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; a los fines de enmendar y añadir definiciones;

reemplazar dos (2) Directores Gubernamentales ex-officio por Directores representantes de los gobiernos municipales en la Junta de Directores; modificar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; crear las posiciones de Directores Ejecutivos Regionales y Director Ejecutivo de Infraestructura; eliminar las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; extender hasta seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura y definir sus funciones principales; añadir ciertas prohibiciones aplicables al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Infraestructura y a los Directores Ejecutivos Regionales y enumerar las causas por las cuales éstos podrán ser destituidos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a llevar a cabo acuerdos, convenios, planes y proyectos con agencias reguladoras federales y locales y con municipios; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a declarar la totalidad o parte del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados en estado de emergencia (reconociendo la especial importancia de atender el estado de las plantas bajo la dispensa de la Sección 301(h) de la Ley Federal de Aguas Limpias) y autorizar que ésta tome las medidas necesarias para salir de tal estado de emergencia; eliminar las restricciones de treinta y seis (36) meses de vigencia de ciertas disposiciones sobre procesos de adquisiciones y licitaciones directas; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a contratar empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo aquellos que sean retirados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y a empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, pudiendo utilizar para esos propósitos las salvedades para reclutamiento o contratación otorgadas en esta Ley, por un período de hasta dos (2) años o hasta que se implante dentro de un período máximo de cinco (5) años un plan de reclasificación y retribución en la Autoridad; y

reducir el monto de la autorización otorgada bajo el Artículo 7 de la Ley Núm. 95 de 30 de junio de 2002 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades a pagar al operador privado y autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un préstamo por la cantidad de hasta trescientos veinticinco millones (325,000,000) de dólares pagaderos del Fondo General bajo ciertas circunstancias."

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas en esta medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. MARTIN GARCIA: Sí, señor Presidente, hay objeción y quisiera consumir un breve turno.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Compañeros y compañeras del Senado, yo creo que en la noche de hoy, y sé que todos tenemos prisa, yo no pienso tomar mucho tiempo, pero creo que es importante dejar para el expediente, para el récord, unas expresiones sobre esta medida que estamos considerando. En primer lugar, no sé si se desprenderá con toda claridad cuando se examine el historial legislativo de esta medida, que esto se trata de una medida para la reorganización de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que originalmente fue un proyecto de Administración, el P. de la C. 4337. Ese proyecto fue considerado en ambas Cámaras. No se llegó a un acuerdo entre ambas Cámaras. Fue a un Comité de Conferencia. La medida sufrió importantes cambios a lo largo del proceso y en el día lunes anterior bajó a este Hemiciclo el informe del Comité de Conferencia sobre el P. de la C. 4337. Allí hubo oportunidad de debatir los méritos del proyecto. Este servidor se expresó durante algún tiempo oponiéndome a las consideraciones de política pública del proyecto y además haciendo un señalamiento sobre lo que me parecía un defecto constitucional del mismo.

En la tarde del viernes el proyecto se aprobó a viva voz con mi voto en contra y al llegar el momento de organizar el Calendario de Votación Final este proyecto quedó en asuntos para un turno posterior, y por lo tanto, no fue votado en Calendario de Votación Final. Así las cosas, pensaba este servidor que en la medida en que la razón para no incluirlo en el Calendario de Votación Final, a pesar de haber sido aprobado en votación a viva voz, era por cuanto algunos distinguidos colegas entendían que faltaba una enmienda que no había sido incluida en el Comité de Conferencia, pues pensaba yo que este Senado solicitaría en su momento la reconsideración de la medida, la devolvería al Comité de Conferencia, que igual paso tomaría la Cámara y que tendríamos ante nosotros en el día de hoy o en el próximo día de sesión un Comité de Conferencia con un segundo informe que incorporara esas enmiendas.

Evidentemente, por razones que yo desconozco y sobre las cuales no me atrevería a especular, ése no ha sido el trámite y lo que ha ocurrido es lo siguiente. Tenemos ante nosotros un P. del S. con el número de 2671, fechado en el día de hoy, que incluye en su versión de tal cual radicada el lenguaje del proyecto de Administración original. En las enmiendas que ahora estamos considerando lo que se ha hecho por vía de enmiendas en bloque es traer de forma íntegra el lenguaje del proyecto aprobado o recomendado por el Comité de Conferencia con una enmienda. Y curiosamente esa enmienda se refiere al tema que yo había levantado desde el punto de vista constitucional como un defecto en el debate del lunes. Y siento decirle a los compañeros que si en el proyecto del Comité de Conferencia del lunes había un defecto constitucional, ahora donde había una, hay dos problemas constitucionales y a eso es que me quiero dirigir en el día de hoy y en este momento.

En el proyecto que se aprobó a viva voz se disponía que en el caso donde la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos acordara una modificación o ampliación en las regiones o en el número de regiones, dicha recomendación sería traída a la Asamblea Legislativa que debería aprobar o rechazar dicha recomendación por vía de una Resolución Conjunta y que en todo caso, si transcurridos 90 días las Cámaras no tomaban acción la recomendación se daba por aprobada. En aquel momento, el lunes pasado, el señalamiento que hice en mi intervención es que la disposición relativa a que en los 90 días de inacción convertían la recomendación en ley era inconstitucional. ¿Y qué era inconstitucional? Porque de la única manera que se puede enmendar una ley en Puerto Rico es a través de la aprobación de una medida por ambas Cámaras y su firma por el Gobernador. No hay otra. No hay otra manera de actuar para la Legislatura de Puerto Rico, salvo que sea con efecto jurídico de una manera que prescriba nuestro reglamento o que prescriba explícitamente nuestra Constitución como lo es, por ejemplo, en el caso de la aprobación de nombramientos del Ejecutivo que no requieren intervención de la Cámara.

En cualquier otro caso, la actuación legislativa para hacerlo legítimamente tiene que ser por vía de la aprobación de una ley o en los casos apropiados una Resolución Conjunta. Aunque yo tenía entonces mis dudas sobre si la Resolución Conjunta era el mejor instrumento teniendo disponible un proyecto de ley, me parecía que aunque no era el ideal tampoco era un instrumento prohibido. Sin embargo, me parecía -y era la opinión de otros compañeros en aquel momento-, que este problema se resolvía quitándole el lenguaje que decía si en 90 días no actúan las Cámaras se da por aprobado. Para mi sorpresa, el lenguaje que viene incluido en las enmiendas en el día de hoy dejan vigente la oración que hace referencia a que si en 90 días las Cámaras no actúan se da por aprobada la recomendación, lo cual deja viva mi preocupación del lunes pasado. Pero entonces se me le añade una segunda preocupación, que es que la actuación legislativa que anticipaba que sería por Resolución Conjunta, ahora en la enmienda que se incluye en la noche de hoy y que estamos considerando se utiliza el mecanismo de Resolución Concurrente.

Yo les leo a los compañeros, porque es muy breve la Regla 17, que define en lo que claramente es numerus clausus, lo que son Resoluciones Concurrentes. Y dice: "Las Resoluciones Concurrentes son aquellas medidas aprobadas por ambos Cuerpos, las cuales se utilizan para:" y dice tres propósitos: (a) Proponer enmiendas a la Constitución de Puerto Rico. Esa Resolución Concurrente que se contempla en las enmiendas no es para enmendar la Constitución de Puerto Rico. (b) Consignar expresiones de la Asamblea Legislativa que no tienen carácter de legislación. Evidentemente en la Resolución Concurrente que aquí se contempla es una que se espera que tenga carácter de legislación, porque de no tenerlo no podría modificar la disposición estatutaria sobre la composición de las regiones que están incluida en la ley. Y la tercera, es disponer sobre el gobierno interno de la Asamblea Legislativa. Esos son los únicos tres propósitos para los cuales pueden utilizarse Resoluciones Concurrentes.

Así es que, repito, cuando antes tenía una preocupación constitucional, que es el que la inacción legislativa sirviera como mecanismo para enmendar una ley, eso no se cambió y se le añade ahora la utilización del vehículo de Resolución Concurrente. Esta Cámara, este Senado, podría, por ejemplo, decir: se compone de cinco regiones y así será por los próximos cinco años. Al cabo de cinco años las regiones las determinará la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos. No hay problema constitucional con eso, pero tratar de que esa determinación entonces de carácter administrativa y autorizada por ley requiere el visto bueno de la Legislatura de Puerto Rico, ya sea por inacción o por vía de una expresión de Resolución Concurrente violenta la estructura de cómo se le legisla bajo la Constitución de Puerto Rico.

Así es que, señor Presidente, quiero dejar consignado para el récord mi preocupación, que ahora son dos las úlceras constitucionales en esta legislación que se aprueba en la noche de hoy y que los motivos para hacerla de esta manera dejo para el récord que los desconozco.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, nuestra Delegación se reafirma en las expresiones que vertimos en el debate sobre la medida original en la sesión del martes pasado. Rechazamos con indignación el atropello que se comete a esta hora, una lectura rápida que apenas se nos ha permitido de esta medida, ya nos dice que esto todavía es peor de lo que se había anticipado. En el ejercicio de la transustanciación de esta medida el resultado no es la maravilla de la naturaleza de que un gusano se transforme en mariposa, se ha hecho gorgojo. Estaremos votando en contra de esta medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para aclarar que en el caso de la Resolución Concurrente se desprende de la propia ley que el plan que va a hacer la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que tiene que someter la Junta ante esta Asamblea Legislativa en o antes del 1ro de junio es un plan que no está contemplado en la ley, es parte del Reglamento de la Junta de la AAA que lo someterá a esta Asamblea Legislativa para ser aprobado o rechazado y en eso sí podemos hacerlo mediante Resolución Concurrente, porque la autorización para hacerlo así está expreso en la propia ley. La ley dice que lo aceptará o rechazará mediante Resolución Concurrente y si la ley lo ordena de esa forma, pues es que de esa forma es que lo vamos a hacer.

Señor Presidente, no quisiera consumir más tiempo, ya que hemos hablado mucho de este proyecto. Yo sé que este proyecto va a ayudar a que en las regiones se actúe de forma más diligente la operación y el mantenimiento de los servicios del agua que el pueblo necesita. Precisamente, hoy vengo de inspeccionar una de las áreas de mi Distrito, plantas de tratamiento, tuberías, embalses y sé que cuando tengamos esas brigadas en las regiones y la autorización que le da esta Ley para actuar de forma prioritaria, en cualquier eventualidad, lo que a veces sucede de que se rompe una bomba de una planta de filtración y hay que esperar la autorización de San Juan para poder actuar, se va a poder corregir implementar este plan de regionalización. Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sometidas en la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en la negativa dirán que no. Aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el proyecto según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra, dirán que no. Aprobado el proyecto según ha sido enmendado.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, que se divida el Cuerpo.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para indicar al Cuerpo que habré de votar a favor, pero con un Voto Explicativo.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo no? Compañero. Adelante con otro asunto.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Solicité que se dividiera el Cuerpo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia está clara cómo fue la votación, pero para complacer al compañero.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma catorce (14) votos a favor, por ocho (8) votos en contra.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Aprobado el proyecto.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, quiero hacer constar mi abstención en cuanto a este proyecto se refiere, por las razones que adujo el distinguido compañero senador don Fernando Martín.

SR. PRESIDENTE: Así se consigna.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título previamente repartidas y entregadas a Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1147, 1364, 2159, 2223, 2511, 2584, 2604, 2608; Resoluciones Conjuntas del Senado 3274, 3309; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4206, 4207, 4214, 4245, 4251, 4275, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4283, 4287, 4288; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4368, 4369, 4370, 4387, 4404, 4417, 4418, 4423; Resolución Conjunta del Senado 3564, Proyecto de la Cámara 4344; Resoluciones del Senado 3940, 3935; Resolución Concurrente del Senado 7, Proyecto de la Cámara 4301; el Anejo B, del Orden de los Asuntos del Día de hoy y la Resolución del Senado 3798 y el Proyecto del Senado 2671, y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos fines legales correspondientes y se permita votar en primer lugar a la compañera senadora Margarita Ostolaza Bey, en segundo lugar, a la compañera senadora Norma Burgos y en tercer lugar a la compañera senadora Migdalia Padilla.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1147

"Para enmendar el apartado (8) y añadir un nuevo apartado (9) al Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico" y enmendar el apartado (f) de la Sección 2041 y la Sección 4020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de conceder a los miembros del Cuerpo de Oficiales Correccionales y a los miembros del Cuerpo de Oficiales de Servicios Juveniles, el beneficio de comprar en las tiendas militares o cantinas ubicadas dentro de los cuarteles y facilidades de las Fuerzas Militares de Puerto Rico."

P. del S. 1364

"Para declarar el mes de octubre, de cada año, como el "Mes del Cooperativismo" en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

P. del S. 2159

"Para enmendar la Regla 30 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre secretos del negocio, a los fines de añadir una oración final para aclarar la facultad que tiene el tribunal para tomar las medidas que sean necesarias para proteger y los intereses de las partes envueltas."

P. del S. 2223

"Para enmendar el inciso (A) de la Regla 15 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el efecto de las presunciones en casos criminales, a los fines de enmendar el inciso (A) para eliminar la impresión de que el juzgador tenía la obligación de inferir el hecho presumido si el acusado no presentaba prueba de refutación."

P. del S. 2511

"Para añadir el Inciso (e) y renumerar los incisos (e), (f), (g) y(h) como (f), (g), (h) e (i) respectivamente del Artículo 1-105 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades, a los fines de establecer que el ingreso al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades, pueda ser opcional para todos los empleados que trabajen en departamentos, divisiones, negociados, oficinas, dependencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fuera de Puerto Rico; y para otros fines."

P. del S. 2584

"Para autorizar al programa piloto del Municipio de Dorado denominado "Mi Escuela Amiga" a implantar, como proyecto experimental, una tarjeta de identificación para cada estudiante del nivel secundario participante de dicho programa; y ordenarle la presentación de un informe sobre la viabilidad de institucionalizar la tarjeta en todas las escuelas públicas a nivel secundario."

P. del S. 2604

"Para enmendar el inciso (h) del Artículo 2; enmendar el inciso (a) del Artículo 4; y para enmendar el inciso (e) del Artículo 5; y para enmendar el último párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, denominada "Ley de Coparticipación del Sector

Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda", a los fines de aumentar el precio de venta máximo de las unidades de vivienda de interés social a ochenta mil (80,000) dólares en viviendas unifamiliares y noventa mil (90,000) en viviendas multifamiliares y cien mil (100,000) dólares en viviendas unifamiliares o multifamiliares en los centros urbanos, según haya sido delimitado por el Municipio y la Directoría de Urbanismo; y ampliar el término de vigencia del programa creado por virtud de las disposiciones de esta Ley."

P. del S. 2608

"Para enmendar la Sección 7 de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada, que crea la Comisión de Derechos Civiles a los fines de suprimir la disposición que adscribe dicha Comisión al Departamento de Justicia, manteniéndola adscrita a la Asamblea Legislativa, según dispone la Ley Núm. 186 de 3 de septiembre de 1996."

P. del S. 2671

"Para enmendar los incisos (c) y (d) y añadir los incisos (q), (r) y (s) a la Sección 1; enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c), corregir la numeración del inciso (g) para convertirlo en el inciso (f), enmendar el renumerado inciso (f), añadir los incisos (g), (h), (i) y (j) y renumerar los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p) de la Sección 3; añadir los incisos (p) y (q) a la Sección 4; y enmendar los incisos 5 y 6 y el penúltimo párrafo de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; a los fines de enmendar y añadir definiciones; reemplazar dos (2) Directores Gubernamentales ex-officio por Directores representantes de los gobiernos municipales en la Junta de Directores; modificar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; crear las posiciones de Directores Ejecutivos Regionales y Director Ejecutivo de Infraestructura; eliminar las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; extender hasta seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura y definir sus funciones principales; añadir ciertas prohibiciones aplicables al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Infraestructura y a los Directores Ejecutivos Regionales y enumerar las causas por las cuales éstos podrán ser destituidos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a llevar a cabo acuerdos, convenios, planes y proyectos con agencias reguladoras federales y locales y con municipios; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a declarar la totalidad o parte del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados en estado de emergencia (reconociendo la especial importancia de atender el estado de las plantas bajo la dispensa de la Sección 301(h) de la Ley Federal de Aguas Limpias) y autorizar que ésta tome las medidas necesarias para salir de tal estado de emergencia; eliminar las restricciones de treinta y seis (36) meses de vigencia de ciertas disposiciones sobre procesos de adquisiciones y licitaciones directas; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a contratar empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo aquellos que sean retirados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y a empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, pudiendo utilizar para esos propósitos las salvedades para reclutamiento o contratación otorgadas en esta Ley, por un período de hasta dos (2) años o hasta que se implante dentro de un período máximo de cinco (5) años un plan de reclasificación y retribución en la Autoridad; y reducir el monto de la autorización otorgada bajo el Artículo 7 de la Ley Núm. 95 de 30 de junio de 2002 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades a pagar al operador privado y autorizar al Banco Gubernamental de

Fomento para Puerto Rico a concederle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un préstamo por la cantidad de hasta trescientos veinticinco millones (325,000,000) de dólares pagaderos del Fondo General bajo ciertas circunstancias."

R. C. del S. 3274

"Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Número 4 (Mayagüez – Aguadilla), para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3309

"Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3564

"Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad total de cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta y cinco dólares con diecinueve centavos (472,045.19), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 81 de 9 de julio de 1985, la cantidad de cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco (4,475) dólares; de la Resolución Conjunta Núm. 47 de 30 de octubre de 1983, la cantidad de cuatro mil quinientos veinte y nueve dólares con noventa centavos (4,529.90); de la Resolución Conjunta Núm. 148 de 30 de octubre de 1986, la cantidad de cuarenta y siete mil quinientos setenta y un dólares con sesenta centavos (47,571.60); de la Resolución Conjunta Núm. 105 de 7 de febrero de 1987, la cantidad de siete mil ciento cuarenta nueve dólares con cuarenta y cinco centavos (7,149.45); de la Resolución Conjunta Núm. 72 de 15 de junio de 1988, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientos setenta y ocho dólares con cincuenta y cuatro centavos (46,378.54); de la Resolución Conjunta Núm. 124 de 16 de julio de 1988, la cantidad de nueve mil setecientos noventa y cinco dólares con cincuenta y cuatro centavos (9,795.54); de la Resolución Conjunta Núm. 113 de 10 de abril de 1990, la cantidad de seis mil dólares (6,000); de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 10 de abril de 1990, la cantidad de trescientos treinta y cuatro dólares con noventa centavos (334.90); de la Resolución Conjunta Núm. 147 de 30 de abril de 1990, la cantidad de ciento sesenta y siete dólares con cuarenta y cinco centavos (167.45); de la Resolución Conjunta Núm. 453 de 22 de agosto de 1990, la cantidad de siete mil cuatrocientos dólares con ochenta centavos (7,400.80); de la Resolución Conjunta Núm. 253 de 30 de junio de 1990, la cantidad de siete mil quinientos noventa y tres dólares (7,593); de la Resolución Conjunta Núm. 293 de junio de 1990, la cantidad de cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cinco dólares (53,895); de la Resolución Conjunta Núm. 13 de 27 de noviembre de 1990, la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y cuatro dólares (3,354); de la Resolución Conjunta Núm. 7 de 21 de noviembre de 1990, la cantidad de cincuenta y tres mil doscientos treinta y un dólares con setenta y seis centavos (53,231.76); de la Resolución Conjunta Núm.63 de 6 diciembre de 1990, la cantidad de cinco mil novecientos ochenta y seis dólares con noventa centavos (5,986.90); de la Resolución Conjunta Núm. 52 de 5 de diciembre de 1990, la cantidad de diez y nueve mil seiscientos veinte y siete dólares con siete centavos (19,627.07); de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 19 de diciembre de 1990, la cantidad de ocho mil cuatro treinta y cinco dólares (8,435); de la Resolución Conjunta Núm. 80 de 21 de junio de 1991, la cantidad de setecientos dólares (700); Resolución Conjunta Núm. 81 de 21 de agosto de

1991, la cantidad de ochocientos doce dólares con cinco centavos (812.05); de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 27 de diciembre de 1991, la cantidad de treinta un mil ciento sesenta un dólares con ochenta y cinco centavos (31,161.85); de la Resolución Conjunta Núm. 651 de 27 de diciembre de 1991, la cantidad de doscientos ochenta y seis dólares (286); de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 12 de abril de 1991, la cantidad de cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta centavos (44,649.50); de la Resolución Conjunta Núm. 474 de 20 de diciembre de 1991, la cantidad de seis mil cuarenta y nueve dólares con noventa y dos centavos (6,049.92); de la Resolución Conjunta Núm. 207 de 15 de julio de 1992, la cantidad de cinco mil novecientos doce dólares con veinte y siete centavos (5,912.27); de la Resolución Conjunta Núm. 208 de 15 de julio de 1992, la cantidad de ciento veinte dólares (120); de la Resolución Conjunta Núm. 508 de 11 de noviembre de 1992, la cantidad de doscientos dólares con cuarenta y cinco centavos (200.45); de la Resolución Conjunta Núm. 359 de 26 de agosto de 1992, la cantidad de cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y un dólares con veinte y cuatro centavos (44,141.24); de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 18 de septiembre de 1992, la cantidad de tres mil trescientos sesenta y un dólares (3,361); de la Resolución Conjunta Núm. 252 de 28 de mayo de 1994, la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco dólares (475); de la Resolución Conjunta Núm. 267 de 8 de junio de 1994, mil doscientos dólares (1,200); de la Resolución Conjunta Núm. 261 de 2 de junio de 1994, la cantidad de dos mil cincuenta dólares (2,050); de la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, la cantidad de veinte mil dólares (20,000); de la Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, la cantidad de veinte y cinco mil dólares (25,000); del Distrito Senatorial Núm. ocho (8), JUAN CANCEL ALEGRÍA, para llevar a cabo mejoras al Casco Urbano de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. Conc. del S. 7

"Para crear la Oficina de Estudio y Análisis Fiscal y Presupuestario de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; definir sus funciones; disponer su organización y operación; y asignar fondos."

R. del S. 3798

"Para ordenar a las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor, de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio; y de Asuntos Internacionales y Federales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de realizar una investigación exhaustiva sobre los precios ofrecidos a los residentes de Puerto Rico, en los artículos electrónicos (computadoras) manufacturados en Estados Unidos y que se venden a través de la Red Cibernética (Internet), por ofertas en periódicos o por números de teléfono libre de cargos."

R. del S. 3935

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Escuela Julio Millán Cepeda por destacarse en las premiaciones de la Feria Científica en el distrito escolar de Río Grande, en particular a los estudiantes Deborah García, Valeria Peña, Héctor R. Cruz Figueroa, Emmanuel Peña, Angel M. De Jesús, Noemilly Colón, Cindy Cruz y Sonjoeliz Medina."

R. del S. 3937

"Para expresar el más cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al cantante puertorriqueño Andy Montañez, mejor conocido como “El Niño de Trastalleres,” con motivo de la celebración del “Día Nacional de la Salsa” del Municipio Autónomo de Carolina,

donde se le habrá de rendir un merecidísimo homenaje por su destacada trayectoria por más de cuarenta (40) años como embajador de la salsa a nivel mundial."

R. del S. 3938

"Para expresar la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Ivelisse Echevarría Echevarría, por su exaltación al Salón de la Fama de la Federación Internacional de Softbol."

R. del S. 3939

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al grupo de distinguidos ciudadanos y distinguidas ciudadanas que han sido reconocidos por sus valiosas ejecutorias profesionales y personales con el premio "Coquí de Oro 2004", otorgado por la Unión de Mujeres de las Américas, Inc."

R. del S. 3940

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al sacerdote puertorriqueño Rafael Candelas Morales por sus esfuerzos en favor de toda la comunidad, en ocasión de la Semana de los Capellanes."

P. de la C. 4301

"Para enmendar los Artículos 3, 4, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20; crear los nuevos Artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, conocida como "Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico" para reducir el impuesto que actualmente pagan los dueños de caballos purasangre por concepto de los premios ganados y de esta manera fomentar y alentar a nuevos dueños para que adquieran caballos purasangre solidificando la industria y el deporte hípico; para crear un sistema de renovación de licencias de cuatro (4) años de duración, en el que anualmente se sometan los documentos que, mediante orden administrativa, establezca el Administrador Hípico; para crear un inventario de ejemplares purasangre; aumentar los aranceles de renovación, autorizar, establecer, reglamentar e implementar el Sistema de Vídeo Juego Electrónico y enmendar la Sección 2055 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas"."

P. de la C. 4344

"Para enmendar el penúltimo párrafo de la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 154 de 10 de agosto de 2002, con el propósito de incluir una nota de referencia."

R. C. de la C. 4206

"Para asignar al Municipio de Gurabo la cantidad de cinco mil cincuenta y cuatro (5,054) dólares, y al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y uno (2,541) dólares para un total de siete mil quinientos noventa y cinco (7,595) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 6l0 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 31 para transferir y usarse según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

R. C. de la C. 4207

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de veintisiete mil (27,000) dólares, al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de sesenta y nueve mil (69,000) dólares, al Municipio de Gurabo, la cantidad de ocho mil doscientos (8,200) dólares, para un total de ciento cuatro mil (104,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4214

"Para reasignar al Municipio de Caguas la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares originalmente asignados para el techado de la Cancha de la Urb. Santa Juana mediante la Resolución Conjunta Núm. 996 de 13 de noviembre de 2002; del Distrito Representativo Núm. 31 y que serán utilizados para llevar a cabo el techado de la Cancha de la Escuela Intermedia Felipe Rivera Centeno de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 4245

"Para reasignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, asignados originalmente al Centro Juvenil del Oratorio San Juan Bosco; para ser transferidos a la Compañía Gíbaro de Puerto Rico, para que sean utilizados en cubrir los costos de producciones (vestuarios, elementos escenográficos, utilería, materiales, cortinas y otros) que se presentarán en las comunidades del Precinto 2 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 4251

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla, del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, bajo Municipio de Guayanilla, incisos 60 y 63, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 4275

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Jannette Ríos Medina, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección en RR-01 Box 13688, Villas del Río, Toa Alta, PR 00949, para que sean utilizados en la adquisición de equipo médico para su hija Adrianette Padilla Ríos, quien padece de problemas neurológicos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4277

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Head Start Boulevard I Vega Baja, para que sean utilizados en cubrir gastos para realizar la actividad final de la clase graduanda que se llevará a cabo el 21 de mayo de 2004; para la adquisición de juguetes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4278

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de ocho mil (8,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la señora Rosa Lydia Vélez, para que sean utilizados en cubrir gastos de educación, alimentación y otros gastos necesarios para atender la condición de salud de su hija Isamar Malaret Vélez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4279

"Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a Tourism Events Unlimited, Inc., para que sean utilizados como aportación para la producción del evento turístico, educativo y cultural "La Feria de Turismo de Puerto Rico de 2004", a celebrarse del 23 al 25 de abril de 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4280

"Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en asfaltado y construcción de cunetones, Carr. 789, Bo. Tomás de Castro II en el Distrito Núm. 32; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4281

"Para asignar al Municipio de Sábana Grande la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en obras y mejoras en la Escuela de la Comunidad Juan I. Vega, ubicada en la Carr. 368, Bo. Machuchal Molina de dicho Municipio, según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4283

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de ocho mil cien (8,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4287

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003 para transferir a la señora Isabel Colón Hernández, Núm. Seguro Social [redacted] Jardines del Caribe, 5278 Calle Romboidall, Ponce, P. R., Tel (787) 844-7022 ó 307-9333, para el traslado aéreo del joven Israel Echevarria Gómez y sus padres a la ciudad de San Antonio, Texas, donde recibirán apoyo, ubicación escolar y ayudas clínicas para la modificación de conducta y tratamiento para la condición de autismo con agresividad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4288

"Para asignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), Región de Ponce, la cantidad de treinta mil seiscientos sesenta y dos (30,662) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, para llevar a cabo mejoras al sistema eléctrico, construcción de verja en tubo de diez (10) pies de alto, construcción de unidad sanitaria e instalación de rejas en el comedor escolar, construcción de un cunetón de veinticuatro (24) pulgadas por doscientos sesenta (260) pies de largo en la Escuela de las Parcelas Magueyes del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4368

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para transferir a la Asociación Recreativa Urb. La Rambla, Inc., c/o Sr. Luis J. Vilaró, Presidente, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Almudeña #2209, Urb. La Rambla, Ponce, Puerto Rico 00730-4085, teléfono (787) 844-9469, para que sean utilizados en realizar mejoras permanentes según descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4369

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil trescientos veinte (5,320) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para que sean utilizados en cubrir gastos de tratamiento médico de condición renal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4370

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de catorce mil seiscientos ochenta (14,680) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 396 de 18 de mayo de 2002, a transferir al señor José Raúl Montañez López, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección HC-01 Box 8962, Aguas Buenas, PR 00703, para que sean utilizados en cubrir gastos de tratamiento médico de condición renal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4387

"Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en realizar las obras y mejoras que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4404

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Sra. Liza M. Negrón, Núm. Seguro Social [redacted] Calle Pepita Albandoz E-17, Jardines de Canóvanas, Canóvanas, PR 00729, para que sean utilizados en cubrir gastos de viaje educativo a la NASA de su hija, Rhaisa N. Cintrón Negrón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4417

"Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003; para que sean

utilizados en realizar las siguientes obras según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4418

"Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para que sean utilizados en realizar las siguientes obras según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 4423

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos al señor Luis Nieves Cabán, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección Box 1326, Aguadilla PR, 00605, para que sean utilizados en cubrir gastos de tratamiento médico de su hija, Yamaira Nieves Nieves, quien debe ser operada de un tumor cerebral; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1364; 2159; 2223; 2608; la Resolución Conjunta del Senado 3309; la Resolución Concurrente del Senado 7; las Resoluciones del Senado 3798; 3935; 3940; el Proyecto de la Cámara 4344 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4214; 4280; 4281; 4288 y 4387, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2511, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Norma Carranza De León.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2584, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 3274; las Resoluciones del Senado 3937; 3938; 3939 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4275; 4287; 4369; 4370 y 4423, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1147, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Pablo E. Lafontaine Rodríguez.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 4279, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 3564, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis

Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Norma Carranza De León y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2604, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 2

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4245; 4251; 4283 y 4404, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 2

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4206; 4207; 4277; 4278; 4368; 4417 y 4418, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

Total..... 3

El Proyecto del Senado 2671, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Sergio Peña Clos.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 4301, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago y Yasmín Mejías Lugo.

Total..... 2

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se excuse de los trabajos del día de hoy a los compañeros senadores Modesto Agosto Alicea, Roberto Prats Palerm, Roberto Vigoreaux y Kenneth McClintock.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa a los compañeros.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2671
Por el señor Fas Alzamora:

"Para añadir un inciso (q), un inciso (r) y un inciso (s) a la Sección 1, enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c), corregir la numeración del inciso (g) para convertirlo en el inciso (f), enmendar el renumerado inciso (f), añadir los incisos (g), (h), (i) y (j) y renumerar los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p) de la Sección 3, añadir los incisos (p) y (q) a la Sección 4 y enmendar el penúltimo párrafo de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", a los fines de añadir dos nuevas definiciones; reemplazar dos Directores Gubernamentales ex officio por Directores independientes representantes de los consumidores en la Junta de Directores; modificar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; crear las posiciones de Directores Ejecutivos Regionales y Director Ejecutivo de Infraestructura; eliminar las posiciones de

Vicepresidentes Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; extender hasta seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura y definir sus funciones principales; ;[sic] añadir ciertas prohibiciones aplicables al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Infraestructura y a los Directores Ejecutivos Regionales y enumerar las causas por las cuales éstos podrán ser destituidos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a llevar a cabo acuerdos, convenios, planes y proyectos con agencias reguladoras federales y locales; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a declarar la totalidad o parte del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados en estado de emergencia (reconociendo la especial importancia de atender el estado de las plantas bajo la dispensa de la sección 301(h) de la Ley Federal de Aguas Limpias) y autorizar que ésta tome las medidas necesarias para salir de tal estado de emergencia; permitir la licitación directa con proponentes pre-cualificados para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros contratos cuando la Junta lo estime necesario y conveniente para cumplir con sus fines públicos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo aquellos que sean retirados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y a empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, pudiendo utilizar para esos propósitos las salvedades para reclutamiento o contratación otorgadas en esta ley, por un período de hasta cinco años o hasta que se ponga en vigor en su totalidad un plan de reclasificación y retribución en la Autoridad, lo que ocurra primero; reducir el monto de la autorización otorgada bajo el Artículo 7 de la Ley 95 de 30 de junio de 2002 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades a pagar al operador privado y autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un préstamo por la cantidad de hasta dos cientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares pagaderos del Fondo General bajo ciertas circunstancias; y para otros propósitos."
(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLOGICO Y COMERCIO; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3940
Por el señor Fas Alzamora:

"Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al sacerdote puertorriqueño Rafael Candelas Morales por sus esfuerzos en favor de toda la comunidad, en ocasión de la Semana de los Capellanes."

R. del S. 3941
Por el señor Rodríguez Otero:

"Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a William Martínez, José Luis Pérez, D'Chazule Rivera, Jaime Muñoz, Liz Rodríguez, Lizette Negrón, Marcelino González, Miguel Ríos, Alex Muñoz, Javeth Cruz, Gustavo Esterás, Denise Vega, Félix Pérez, Juan Irizarry, Marcel Marte, Ramón González, Francisco Castillo, Reynaldo Rosas, Fidel Rosario, José Vega, Ismael Cotto, Jesús Cruz, Wilfredo Aquino, Jaime J. Vázquez, José I. Martínez, Mayra Peraza, Joel Rivera, Jesús M. Cruz, Juan A. Rivera,

Debbie Candelario, Carlos Castro, Katty Combas, Francisco Javier López, Miguel A. Mercado, Pablo Hernández, Julio Soto, Irvin Valle, Iván Pereira, Ricky Maldonado con motivo de celebrarse el "Día Nacional del Bartender."

R. del S. 3942
Por el señor Parga Figueroa:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a La Revista de Derecho Puertorriqueño de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico por la celebración de su cuarenta y tres (43) Aniversario de publicación."

R. del S. 3943
Por el señor Parga Figueroa:

"Para expresar la más sincera felicitación al Colegio laico-educativo Carmen Sol del municipio de Toa Baja al ganar por primera vez el Torneo de Baloncesto McDonald's- El Nuevo Día en su décima quinta edición."

R. del S. 3944
Por el señor Ramos Vélez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Efraín Lorenzo Lorenzo homenajeado como Agricultor del Año en la Semana de la Tierra Puertorriqueña."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para que se permita a nuestra Delegación unirnos a la Resolución del Senado 3938.

SR. DALMAU SANTIAGO: ¿Cómo coautores?

SR. PARGA FIGUEROA: Sí, como coautores.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la moción de compañero Orlando Parga? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levante sus trabajos hasta este próximo lunes, 20 de marzo de 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 29 de marzo de 2004, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
25 DE MARZO DE 2004

MEDIDAS **PAGINA**

P. de la C. 4301 ..... 49594 – 49610
P. del S. 1147 ..... 49610 – 49612
Nombramiento del Sr. Antonio Sosa Pascual ..... 49613 – 49616
P. del S. 1364 49616
P. del S. 2159 49617
P. del S. 2223 ..... 49617 – 49618
P. del S. 2511 49618
P. del S. 2584 ..... 49618 – 49619
P. del S. 2604 49619
P. del S. 2608 ..... 49619 – 49620
R. C. del S. 3274 ..... 49620 – 49621
R. C. del S. 3309 49621
R. C. del S. 4206 ..... 49621 – 49622
R. C. de la C. 4207 ..... 49622 – 49623
R. C. de la C. 4214 ..... 49623 – 49624
R. C. de la C. 4245 49624
R. C. de la C. 4251 ..... 49624 – 49625
R. C. dela C. 4275 49625
R. C. de la C. 4277 49626
R. C. de la C. 4278 ..... 49626 – 49627
R. C. de la C. 4279 ..... 49627 – 49628
R. C. de la C. 4280 49628
R. C. de la C. 4281 ..... 49628 – 49629
R. C. de la C. 4283 49629

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 4287 .....49629 – 49630
R. C. de la C. 4288 49630
R. C. de la C. 4368 .....49630 – 49631
R. C. de la C. 4369 49631
R. C. de la C. 4370 49632
Nombramiento del Lcdo. Fernando L. Torres Ramírez .....49632 – 49636
R. C. de la C. 4387 49636
R. C. de la C. 4404 .....49636 – 49637
R. C. de la C. 4417 .....49637 – 49368
R. C. de la C. 4418 49638
R. C. de la C. 4423 .....49638 – 49639
R. C. del S. 3564 .....49639 – 49641
P. de la C. 3926 49641
P. de la C. 4344 49641
R. del S. 3940 49642
R. del S. 3935 .....49642 – 49643
R. Conc. del S. 7 .....49643 – 49644
R. del S. 3798 .....49647 – 49648
P. del S. 2671 .....49659 – 49689